

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2505

**Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028**

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 089-2025

Acta de la Sesión Ordinaria cero ochenta y nueve- dos mil veinticinco, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes tres de junio de dos mil veinticinco, iniciando a las diecisiete horas con siete minutos. Contando con la siguiente asistencia:

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTE</u>
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, VICEPRESIDENTE	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA	--
SEÑORA ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GOMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
SEÑOR ERICK CORDERO RÍOS, ALCALDE A.I. MUNICIPAL	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL	LICDA. ANDY ZAPATA CALDERÓN. ASESORA DE FRACCIÓN PNR
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA	
<u>AUSENTES:</u>	
SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA, REGIDORA SUPLENTE	

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2506

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con
3 siete minutos del martes tres de junio de dos mil veinticinco inicia la presente Sesión. Se
4 realiza una oración, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes
5 en la sala de sesiones; Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y presidente
6 Municipal, Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y vicepresidente municipal;
7 Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria; Señora Ericka Castillo Porras,
8 Regidora Propietaria; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario; Señor Dilan Meza
9 Hidalgo; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Regidor Suplente; Señora Grettel
10 León Jiménez, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Juan
11 Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz
12 Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica
13 Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambroner, Síndica Suplente,
14 distrito Quepos; Señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre; y el Señor
15 Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente, distrito Naranjito. Así como el Señor Erick Cordero
16 Ríos, alcalde a.i. Municipal. Dejando constancia de los miembros del Concejo Municipal
17 ausentes; Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente por incapacidad. Además de
18 dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión y Fuerza Pública. -----

19 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----**

20 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** APROBAR DE FORMA ÍNTEGRA
21 SIN COMENTARIOS, ACLARACIONES, ENMIENDAS Y/O REVISIÓN DE
22 ACUERDO, EN FIRME EL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 087-2025, DEL MARTES
23 27 DE MAYO DE 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

24 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** APROBAR DE FORMA ÍNTEGRA
25 SIN COMENTARIOS, ACLARACIONES, ENMIENDAS Y/O REVISIÓN DE
26 ACUERDO, EN FIRME EL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 088-2025, DEL
27 MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
28 **votos).** -----

29 **ARTICULO III. AUDIENCIAS (NO HAY) --**

30 **JURAMENTACIONES; ---**

- 31 • Como miembros de la Junta de Educación de la escuela El Negro, a los señores; Luis
32 Gerardo Corrales Agüero, cédula 603210829, Denia Acuña Arauz, cédula

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2507

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

603430793, Wendy Yusdannia Flores Arauz, cédula 604210268, María Elena Céspedes Vega, cédula 115330561, Edin Gabriel Vargas Mora, cédula 603150014.

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –

Asunto 01. Oficio MQ-SCM-090-2025, remitido por Alma López Ojeda, secretaria del Concejo Municipal de Quepos; documento que textualmente dice; -(...) -----

Asunto; Consulta sobre reforma al artículo 53 inciso c) del Código Municipal---

El día 30 de mayo del año en curso fue publicado en el Alcance 69 a La Gaceta 98 en su página 78, entre otras, una reforma del artículo 53 inciso c) del Código Municipal la cual indica literalmente: ---

“Artículo 53- Cada Concejo municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del concejo municipal. El secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiera justa causa. Serán deberes del secretario: ---

c) Extender las certificaciones solicitadas sobre los asuntos propios del Concejo Municipal.” ---

Dado que dicha reforma rige a partir de su publicación, deviene en imperativo con base en dicha norma, a partir del viernes 30 de mayo, la imposibilidad legal de la suscrita para continuar extendiendo certificaciones de documentos que no se relacionen directamente con el actuar del Concejo Municipal, entendiéndose como tales los acuerdos municipales en primera instancia, lo dispuesto por el artículo 46 del Código Municipal, y que se encuentren en custodia de la Unidad Secretaría del Concejo Municipal, además de los así establecidos por el Archivo Nacional y Archivo Central Municipal, según resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSD); Número; 02-2020 Punto A y 01-2024, Punto A, que corresponden a Series documentales que se declaran con valor científico: **-Correspondencia sustantiva (cartas enviadas y recibidas); Actas del Concejo Municipal; Actas de órganos colegiados; Expedientes de Sesiones del Concejo Municipal; Expedientes de actas de órganos colegiados: Expedientes de Convenios; Mociones; Expediente de Proyectos; Informes de Labores Anuales de la Municipalidad o Informes de Rendición de Cuentas: Informes de Auditoría; Planes de trabajo de la Auditoría Interna; Informes de labores de la Auditoría Interna y su evaluación; Estados financieros y presupuestarios (presupuestos ordinarios y extraordinarios, modificaciones presupuestarias). Los documentos originales de estados financieros y presupuestarios aprobados, así como las modificaciones presupuestarias**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2508

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

institucionales-. Entre otros asuntos que se omite incluir, dado que en cada caso se deberá realizar un análisis detallado a fin de concluir sobre la competencia y legalidad de extender las certificaciones que eventualmente sean solicitadas, a fin de no incurrir en responsabilidades graves.---

No omito manifestar por importante, que el principal fundamento para la supra indicada reforma, la cual se contiene en el Proyecto de ley Expediente No. 23.938 de la Asamblea Legislativa, que en lo de interés indica literalmente:---

“En primer término, el artículo 53 inciso c) del Código Municipal establece como deber del Secretario Municipal, la potestad exclusiva de extender certificaciones solicitadas a la municipalidad. Es decir, se otorga la potestad de extender certificaciones únicamente al secretario del Concejo Municipal, independientemente de la oficina o dependencia competente y de la naturaleza de la certificación de que se trate.---

Consideramos que no es conveniente concentrar en un solo órgano, la importante atribución de acreditar un hecho, un dato o cualquier otra circunstancia, que involucre a diversas oficinas municipales, cuando debería limitarse, al órgano al que se pertenece, en este caso, el Concejo Municipal.---

Además, el artículo 65 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la potestad de emitir certificaciones corresponderá únicamente al órgano que tenga funciones de decisión en cuanto a lo certificado o a su secretario, con lo cual la actividad municipal, en este punto, quedará regulada por dicha ley”.---

De igual manera y como información adicional, a partir del primero de junio de los corrientes, con base en la circular MH-DCOP-CIR-0023-2025 de 27 de Mayo 2025 emitida por el Ministerio de Hacienda, corresponderá también la certificación de datos de los expedientes de Sicop, expresamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley General de la Administración Pública de reiterada cita, lo cual, en concordancia con la reforma apuntada, claramente resulta en que le corresponderá a la suscrita certificar los expedientes de contrataciones relacionadas con acuerdos tomados por el Concejo Municipal.-----

Así las cosas, dado que aún existen dudas y habrá muchas observaciones al respecto de tales modificaciones, como por ejemplo si a la suscrita en adelante le es vedado emitir las Personerías Jurídicas de la Municipalidad de Quepos y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que en mi caso no es problema realizar pero se requiere de un enlace y justificación legal para así emitir esta certificación como actividad propia del Concejo, pudiendo ser el artículo 53 inciso d del Código Municipal. Siendo otro ejemplo de duda las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2509

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 certificaciones de los expedientes de Zona Marítimo Terrestre, por ser un tema que dispone
2 y aprueba el Concejo Municipal según la ley 6043. ---

3 Por lo dicho a fin de tener claridad en la aplicación de la nueva normativa - **artículo 53 inciso**
4 **c) del Código Municipal**-, a fin de no incurrir en responsabilidades graves al respecto; se
5 solicita requerir al Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal u otra instancia jurídica
6 que así consideren competente, para que se emitan las recomendaciones del caso sobre la
7 competencia y legalidad del ámbito de aplicación de las certificaciones a emitir por la
8 Secretaria del Concejo Municipal, así como en las oficinas administrativas municipales,
9 alertando sobre la **urgencia** de disponer las medidas adecuadas a fin de no entorpecer el
10 proceso normal de la gran cantidad de certificaciones que día con día son requeridas por
11 muchas instancias judiciales e Instituciones como la Contraloría, Procuraduría y otras más,
12 sin dejar de lado la enorme cantidad de solicitudes de ciudadanos del Cantón. - **HASTA**
13 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

14 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL: AL SER LAS 17:22 HORAS DA**
15 **UN RECESO Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 17:27 HORAS.** -----

16 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 3.1.** Conforme el artículo 53, inciso d
17 del Código Municipal se autoriza a la Secretaria del Concejo Municipal a emitir la personería
18 de la Municipalidad de Quepos y la personería jurídica instrumental del Comité Cantonal de
19 Deportes y Recreación de Quepos, hasta que se aclare el punto en la ley o el Concejo
20 Municipal se refiere nuevamente al respecto. **3.2.** Solicitar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga.
21 Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal y Administración Municipal a través de la
22 Asesoría Jurídica Municipal emitir un criterio legal, respecto a la consultado según Oficio
23 MQ-SCM-090-2025, remitido por Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de
24 Quepos . **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
25 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
26 **(cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba**
27 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

29 **Asunto 02.** Oficio DREA-SEC02-CTPM-186-2025, remitido por el Msc. Fernando Enríquez
30 Espinoza. Director del C.T.P. Matapalo, documento que textualmente dice; -(...) -----

31 **ASUNTO: Solicitud de servicio de transporte para participación de estudiantes en final**
32 **nacional de balonmano ---**

33 Estimados señores: Cordial saludo. ---

34 La Dirección del Colegio Técnico Profesional de Matapalo Código 4231, Circuito Escolar
35 02 – Dirección Regional de Educación Aguirre, le comenta que, orgullosamente clasificamos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2510

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

a la gran final nacional de balonmano categoría C, a realizarse del 16 al 21 de junio en Heredia (varones) y Turrialba (mujeres), pero (sic) no poseemos los medios para asistir a dichos eventos. ---

Respetuosamente, solicitamos el servicio de transporte para poder desplazar y asistir a dicha final en los dos lugares mencionados, con los dos equipos clasificados.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, para la verificación de contenido presupuestario y en caso de que se cuente dar un visto bueno a la solicitud de donación, y se informe al Concejo Municipal. Además de trasladar lo solicitado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, para que se pueda aprobar, comunicando que según lo mencionó el señor Alcalde pueden contar con la parte del combustible y del chofer. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Asunto 03. Oficio MQ-ALC-882-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, documento que textualmente dice; -(...) -----

Sirva la presente para solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para utilizar el espacio conocido como “LOS BAÑOS FRENTE AL MALECON”, sitio habitualmente destinado a la feria del agricultor, con el fin de utilizarlo como área de resguardo de los materiales correspondientes al proyecto “Contratación de Servicios de Diseño y Construcción de Muros de Contención en el Malecón, Quepos”, tramitado bajo el número de procedimiento 2025LD-000012- 0023700001.---

Este proyecto tiene previsto iniciar labores a partir del 03 de junio del presente año, y para garantizar su adecuada ejecución logística y operativa, se requiere un espacio seguro y accesible para el almacenamiento temporal de los materiales constructivos.---

Cabe indicar que dicho espacio es de carácter municipal y corresponde a la finca número 0164408, según consta en los registros catastrales. ---

Por tanto, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo autorizar el uso temporal del mencionado espacio para este fin. ---

Agradeciendo su acostumbrada colaboración y esperando su pronta aprobación- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2511

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: autorizar el uso temporal espacio conocido como “LOS BAÑOS FRENTE AL MALECON”, sitio habitualmente destinado a la feria del agricultor, con el fin de utilizarlo como área de resguardo de los materiales correspondientes al proyecto “Contratación de Servicios de Diseño y Construcción de Muros de Contención en el Malecón, Quepos”, tramitado bajo el número de procedimiento 2025LD-000012- 0023700001. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. Por ausencia temporal del Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, vota en su lugar el Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente.** -----

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --

Oficio 01. Resolución 2025015354, dentro del expediente de recurso de amparo 25-010803-0007-CO, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; documento que en su por tanto textualmente dice:(...) -----

Por tanto:---

Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de resolución definitiva respecto a la denuncia presentada desde el 24 de setiembre de 2024. Se ordena a Patricia Bolaños Murillo, en su condición de alcaldesa, y a Gilbert Cruz Jiménez, en su condición de presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Quepos, o a quienes ejerzan tales cargos, que coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde una respuesta formal a la parte recurrente, con respecto a la atención dada a los problemas denunciados en el objeto de este recurso. Lo anterior, con el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Quepos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 01.----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2512

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, menciona; Muy bien, en este caso, es una situación de un administrado que está solicitando la respuesta, a lo que él presentó no se le dio tiempo y la Sala constitucional pues nos obliga a darle la respuesta oportuna. Lo que sí quisiera hacer nada más es que ahí quedo yo condenado, sin embargo, no tengo nada que ver en el asunto, porque no es que quiera hacer las de Pilato, pero esto es una cuestión netamente administrativa, ni siquiera el administrado hasta mintió ahí porque dijo que había traído las cosas al Consejo. -----

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica, indica: nada más para aclararle a los televidentes y a los compañeros del concejo el trabajo ya se hizo. Lo que aduce la Sala es que no se le comunicó que ya se hizo, es un tecnicismo, porque el trabajo se hizo al frente de la casa del señor, estando el señor presente, pero la Sala lo ordena y hay que hacerlo. Entonces formalmente creo que ya se está haciendo la nota para notificar al señor de que ya el trabajo se hizo. Yo supondría, me parecería a mí, que podrían firmar los dos, si les parece, la nota, o creo que sería lo más lógico. Y luego de eso se manda a la sala diciendo que ya se cumplió. Entonces nada más de que ustedes coordinan. -----

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Resolución 2025015354, dentro del expediente de recurso de amparo 25-010803-0007-CO, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a la Administración Municipal, para coordinar el comunicado al Munícipe, en forma conjunta alcalde- presidente municipal, y se brinde el informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN** -----

Oficio 02. Oficio 10243 (DFOE-SEM-1049), remitido por la señora Laura Espinoza Arce, fiscalizadora asociada del Área de Seguimiento para la mejora Pública, de la Contraloría General de la República, dirigido a la alcaldesa municipal, copiado al Concejo Municipal; documento que textualmente dice: -(...) -----

Asunto: Solicitud de información relacionada con el punto 2) de la orden n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2024. ---

Me refiero al oficio n.º 15061 (DFOE-LOC-1312) del 26 de setiembre de 2024, en el cual la Contraloría General le remitió la orden n.º DFOE-LOC-ORD-00001-2024, relacionada con la donación de chatarra propiedad de la Municipalidad de Quepos, a la Asociación Centro de Restauración Quepos para Cristo Casa de Amor, en la cual se ordenó a esa Alcaldía Municipal, lo siguiente: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2513

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

“Orden a la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, o a quien en su lugar ocupe el cargo: 2. Realizar la desinscripción ante el Registro Nacional, de las placas de los vehículos municipales n.º SM-4185, n.º SM-4598 y n.º SM-3331 donados a la Asociación, según el oficio n.º MQ-UPV-106-2024 de 19 de agosto de 2024, en cumplimiento con el inciso k) del procedimiento aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 095-2021 celebrada el 15 de julio de 2021. Para esto deberá, remitir al remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública, lo siguiente:---

a) A más tardar el 31 de octubre de 2024, un oficio donde se comuniquen las acciones realizadas para dar inicio con el proceso de desinscripción, en cumplimiento a lo ordenado.

b) A más tardar el 31 de enero de 2025, un oficio en el cual conste la desinscripción de las placas de los vehículos municipales.” ---

En atención al punto 2) transcrito, esa Alcaldía Municipal remitió información relacionada con el proceso de des inscripción de las placas SM-4185, SM-4598 y SM-3331, indicando que aún se encuentra pendiente la respuesta por parte de la plataforma TRAVI para proceder con los pagos correspondientes y los trámites ante el notario público.-----

En virtud de lo anterior, me permito solicitarle que, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del recibo de esta comunicación, se informe a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública si esa Alcaldía Municipal ha concluido los trámites correspondientes a dichas des inscripciones. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Oficio 10243 (DFOE-SEM-1049), remitido por la señora Laura Espinoza Arce, fiscalizadora asociada del Área de Seguimiento para la mejora Pública, de la Contraloría General de la República, a la Administración Municipal para que informe del cumplimiento al respecto, dentro del plazo mencionado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Por ausencia temporal del Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, vota en su lugar el Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente.** -----

Oficio 03. Oficio SETENA-SG-0694, remitido por el señor Andrés Cortez Orozco, secretario general a.i. de SETENA; documento que textualmente dice; - (...) -----

Asunto: Atención al oficio Ref. MQ-CM-695-25-2024-2028---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2514

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 Número del expediente: EAE-0005-2020---
2 Nombre del expediente: Introducción de la Variable Ambiental Plan Regulador Costero ZMT
3 Playa Espadilla---

4 Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, se procede a dar respuesta a la solicitud
5 presentada en el oficio indicado en el asunto y recibido en esta Secretaría bajo el consecutivo
6 de correspondencia N°05112-2025 el día 29 de mayo del 2025, solicitando la suspensión de
7 plazo donde se argumenta que la Administración Municipal se encuentra actualmente
8 realizando un proceso de modificación presupuestaria, con el fin de asignar los recursos
9 económicos necesarios para contratar un nuevo equipo consultor que asuma la elaboración
10 de los productos pendientes y subsane las observaciones técnicas emitidas por SETENA.---

11 Por lo anterior y de conformidad con la aplicación del artículo N° 259 de la Ley General de
12 Administración Pública N° 6227, que dice:---

13 “1. Los plazos podrán ser suspendidos por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte.---

14 2. La alegación de fuerza mayor deberá hacerse dentro de los ocho días siguientes a su
15 cesación, simultáneamente con el acto impedido por aquélla, so pena de perder la posibilidad
16 de realizarlo y de sufrir el rechazo de suspensión solicitada.---

17 3. No será causa de suspensión la que haya servido de motivo a una prórroga o a un nuevo
18 señalamiento.---

19 4. Se reputará fuerza mayor la negativa, o el obstáculo opuesto por la Administración al
20 examen del expediente por el administrado, si lo han impedido total o parcialmente, fuera de
21 los casos previstos por el artículo 273. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
22 **DOCUMENTO.** -----

23 **SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 03.**

24 **Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal;** a veces criticamos mucho al MINAE,
25 el ministro etc., pero cuando hace esas solicitudes y responden rápido, entonces uno se siente
26 contento también y entiende que quieren colaborar con Quepos y yo no me he cansado de
27 decirlo, me da vergüenza que después de ocho años no tengamos ese plan regulador, da
28 vergüenza, esperemos muy pronto tener ya subido eso, era un asunto de la modificación que
29 ocupamos un poquito de plata ahí para sacar el nuevo cartel, pero da vergüenza, de verdad
30 da vergüenza tanta incompetencia. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2515

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 **Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario;** son ocho años prácticamente perdidos,
2 se ha logrado algunos avances, pero los anteriores consultores pues no hicieron las cosas
3 bien, ya las decisiones o lo que podamos tomar de aquí en adelante en referencia a esa firma
4 o los que estaban encargados de eso, pues viene después. Don Erick, usted ahorita está como
5 alcalde en curso, usted cree que nos puede ayudar que a partir de mañana, tal vez se pueda ir
6 agilizando eso para ir abriendo ese cartel, porque en realidad ocupamos rápido eso no
7 podemos darle larga esto para para ver si avanzamos porque es importante primero que nada
8 para el desarrollo de este cantón y segundo, inclusive para la misma operación de todo el
9 sector turístico de nuestro cantón, verdad, en este caso playa Espadilla, que es donde está la
10 mayor cantidad hotelera, restaurantes y todas estas cosas que vienen a dar un auge positivo
11 para que esto siga avanzando de una forma lógica para. Pero hemos perdido ocho años,
12 entonces es buscar ahí, creo que ser una forma retroactiva hacia los mismos concesionarios
13 de zona marítima terrestre, los patentados y todo esto, ver de qué forma se busca una
14 consultoría responsable, y definirles tiempos, decirles no perder tal vez lo que se avanzó con
15 los anteriores, sino decirles esto es lo que nos hace falta, cuánto vale y digámosle en qué
16 tiempo, que es lo importante, lo que quiero es que tal vez. Perdón, que siga don Gilbert, es
17 que digamos, una vez que ya la Contraloría dijo sí, de una vez al visto bueno ver de dónde lo
18 buscamos y abrir el cartel para ver cuáles son las firmas que van a participar y avanzar.
19 **Responde el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal;** El presupuesto no depende
20 de mí, depende de la Contraloría, porque el presupuesto apenas lo está revisando contra el
21 origen, Pero ya casi tiene que estar por los tiempos que tenemos, agrega que el cartel está
22 listo. -----

23 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario;** También quiero informarles que la
24 semana pasada nos reunimos tratando de ir ordenando la situación que tenemos por delante
25 e hicimos una comisión que salió así informal, pero a la vez también formal, en el sentido de
26 que pudiéramos hablar la Administración y el Concejo para ir unificando una agenda y entre
27 los puntos que hablamos ahí, este fue número uno, las IFAS de Manuel Antonio quedó como
28 número uno. Entonces esperamos que en cuanto entre la alcaldesa que se le siga dando esa
29 prioridad, porque Manuel Antonio necesita urgentemente que le entremos con eso. De hecho,
30 ese mismo día hablamos, creo que son de apellido Musio, señor, porque ellos fueron los que
31 sacaron el plan regulador en el 2017, para ver si el señor me dijo, aunque a ellos no les gusta
32 mucho el asunto de agarrar, pero estaba muy anuente a cooperar con Quepos, entonces ellos
33 tienen muy buena expectativa y nos quieren ayudar. También se les habló del cambio del
34 plan regulador urbano de Quepos para incluir la Zona Americana y ya en esos días vamos a
35 estar hablando, pero sí le digo que estamos como consejo y como administración muy
36 enfocados en obtener estas cifras, que ya es demasiado tiempo, estamos hablando de ocho

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2516

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

años, se pagaron €13.200.000 sin ningún efecto. Entonces por ahí tenemos en jurídicos buscando a ver si podemos establecer alguna responsabilidad sobre ese asunto. -----

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio SETENA-SG-0694, remitido por el señor Andrés Cortez Orozco, secretario general a.i. de SETENA. Solicitar a la Administración Municipal agilice el proceso para contratar a los consultores para la Introducción de la Variable Ambiental Plan Regulador Costero Zona Marítimo Terrestre, playa Espadilla. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 04. Oficio MB-SM-OFI-1041-2024-2028, remitido por la señora Marianela Arias León, secretaria del concejo Municipal de Bagaces, que corresponde al comunicado del acuerdo N°26-81-2024-2028, tomado por el Concejo Municipal Bagaces, tomado en su sesión ordinaria ochenta y uno, dos mil veinticuatro-dos mil veintiocho, celebrada el martes 27 de mayo 2025; acuerdo que textualmente dice: - (...) -----

POR TANTO: ---

El Concejo Municipal de Bagaces, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Código Municipal, acuerda: ---

1. Manifestar su profunda preocupación ante la posibilidad de un cierre técnico del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) por razones presupuestarias, lo cual pondría en riesgo la operación de parques nacionales y otras áreas protegidas. ---

2. Exhortar respetuosamente, pero con firmeza al señor presidente de la República, al señor Vicepresidente, al Ministro de Ambiente y Energía, al Ministro de Turismo y al Ministro de Hacienda, para que se realicen las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias a fin de garantizar los recursos suficientes que permitan la continuidad de las operaciones del SINAC durante el año 2026 y en adelante. ---

3. Hacer un llamado a las demás municipalidades del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), a la Federación de Municipalidades de Guanacaste (FEMUGUA) y a las organizaciones ambientales y comunitarias, a sumarse a este pronunciamiento en defensa del patrimonio natural del país. ---

4. Remitir copia del presente acuerdo a las autoridades mencionadas, así como a: ---

- La Comisión de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa. ---
- El periódico La Nación, para su conocimiento y difusión. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2517

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 • La Defensoría de los Habitantes de la República.
2 • Y consultar formalmente al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) si esta situación
3 podría afectar directa o indirectamente sus funciones en el territorio nacional. -HASTA
4 AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

5 SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 04.

6 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario;** Muy bien, aquí tenemos un gran tema,
7 por supuesto que siempre se trata de cuidar la institucionalidad de nuestro país, que siempre
8 ha sido importante. No dudo que SINAC ha sido un ente que ha ayudado en otras zonas de
9 gran manera. En nuestra zona, bueno, yo voy a hablar por mí, pero en nuestra zona nos ha
10 quedado debiendo, nos ha quedado viendo mucho SINAC, y aunque nos duela y todo eso,
11 pues no es que ser mala nota ni nada, pero SINAC en Manuel Antonio nos ha quedado
12 bebiendo mucho, perdón, en el cantón de Quepos, vemos permisos que se quitan y se dan
13 como si nada, de pronto dan todo un permiso, de pronto desaparece y después aparece otra
14 vez El Paso, La Danta que tenemos ahí, que casi fue destruido, todo eso. Yo creo que ha
15 habido muchas falencias en cuanto a la administración de SINAC en nuestro cantón, y casi
16 que dan ganas como decir que no, pero es una institución de nuestro país. Yo creo que en
17 otros lugares deben de estar muy agradecidos con SINAC, pero que Quepos es el lugar que
18 por lo menos hablando de parques nacionales, es el que más le produce al país, a SINAC y
19 todas las ramas de MINAE y a nosotros no nos dan nada, todavía estamos peleando migajas,
20 todavía seguimos con un parque abandonado prácticamente, son tantas las cosas que hay en
21 contra de la forma como están administrando la parte de conservación de nuestro cantón, que
22 da mucha lástima decir, me tiembla mi mano para decir que cómo vamos a dejar cerrar
23 SINAC si ahorita nos están quitando, tras de que la demarcación del manglar ha sido con
24 fotos como la que vemos en Matapalo, da vergüenza ver una delimitación de ese tipo. Han
25 hecho tantas cosas equivocadas con justificaciones de ellos mismos, que definitivamente yo
26 le llamaría la atención a los representantes, a los jefes de SINAC, por favor vuelvan a ver
27 Quepos y vuelvan a ver con ojos diferentes, porque si no en esta, en una situación como esta,
28 nosotros no podemos estar dándole un voto de apoyo, sino más bien nos están hundiendo
29 todavía a estas alturas, tras de que no han dado nada ahora hay que rogarles para que suelten
30 un poquito que se va a invertir en el mismo parque prácticamente. A mí me parece que nos
31 están desviando mucho y sí llamaría la atención porque vemos que no es un presupuesto
32 pequeño el que ocupa SINAC y sin embargo mucho, mucho, mucho se sale de este cantón.
33 Entonces ayúdenos a gobernar Quepos con una manera más justa y equitativa, siempre
34 entendiendo que la conservación es uno de los puntos altos que tenemos nosotros como
35 habitantes de este cantón. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2518

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, indica; creo que repetir lo mismo que usted verá, es redundar, pero yo de verdad, yo me alegré cuando vi eso, si usted me pregunta, yo me puse contento. Esto tienen que cerrarlo, esto yo al menos de una vez digo yo no voy a dar el voto de apoyo, primero porque Bagaces es una municipalidad donde hay potreros, vacas, es muy diferente a la afectación que nos da el SINAC acá, a ellos no le afecta en nada, a nosotros si nos está molestando cada rato y tal vez me estoy poniendo una soga al cuello, porque sea como sea, todos estos vídeos le llegan a esas personas que están ahí y a veces se personaliza mucho por los comentarios que tal vez uno dice acá. Exacto, en muchas cosas he estado en contra del gobierno, pero en una cosa como esta yo le levanto la mano dos veces para que lo cierre porque yo creo que el parque nacional Manuel Antonio puede estar en mejores manos que lo administre una asociación de desarrollo que la misma institución esta que lo opera ahorita. Yo calculo que bien manejado hasta helicóptero les podríamos tener a los guardaparques municipales o como se tengan que llamar, porque el parque está en el cantón de Quepos, está en nuestro cantón, es autónomo de nosotros y este parque que nos deja nada. Anteriormente el ministro de turismo dijo en un programa por ahí y yo corroboré con mi compañero don Gilbert, dijo que el parque se le habían metido \$120.0000 y yo dije en qué, porque yo le puse, estaban en un programa de esto y le puse mira la entrada Quepos es la peor que tenemos, el Parque Nacional Manuel Antonio es más abandonado y el que más produce. Entonces quiso debatir ahí en el programa a donde somos muy populares don Gilbert y yo en Opa y el señor dijo que estaba equivocado, que habían invertido \$1200000. Después yo llamé y conversé con don Gilbert y me dice no, lo que invirtieron fue medio millón de dólares nada más, o \$400000 por ahí nada más. Yo no sé dónde se sacó el resto de la plata. Pero de verdad, compañeros, más bien en la asamblea tal vez deberían de ponerse de acuerdo, aunque sean una cosa en este momento todos los diputados y apoyar al cierre de esta institución, que realmente lo que le deja son problemas a ciertos sectores o lugares del país, porque cuando se les ocurre ya delimitan una situación que es manglar, el otro por allá que es patrimonio del estado, y el otro que vieron palmas africanas y ya lo declaran un bosque, y así sucesivamente. Entonces, yo desde ya mi voto es en contra. Yo estoy de acuerdo con que cierren esta institución y ojalá que lo puedan hacer. Ojalá que los diputados analicen bien esto para que en conjunto con la parte legislativa y la ejecutiva puedan cerrar institución y buscar otro mecanismo que le funcione mejor al país. -----

Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria; Muy buenas noches a todos compañeros, y a los vecinos quepeños que nos ven desde sus hogares. Como dicen los compañeros, y es muy cierto, el parque Nacional de Manuel Antonio nos guste o no nos guste, sostiene económicamente al resto de parques del país. Es el parque Manuel Antonio, la gallinita de los huevos de oro. Y si ustedes visitan ese parque, hasta que da vergüenza ajena

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2519

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 andar ahí, no le dan mantenimiento, qué se hace todo el dinero, porque es mucho dinero,
2 estamos hablando, ni siquiera en colonia, estamos hablando en dólares, todo el dinero que
3 recauda esta institución con este parque, ¿a dónde va?, ¿a cuáles bolsillos va?, al pueblo, de
4 Quepos no le queda nada. Sí hay que rescatar y ser conscientes que genera del portón del
5 parque para afuera, genera trabajo en los restaurantes, en los hoteles, en los tours, muchas
6 cosas, eso sí es rescatable. Pero en sí la administración de parques al pueblo, nada,
7 absolutamente nada. Entonces yo, al igual que mi compañero Hugo, no voto. Muchas gracias

8 **Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario;** tal vez ustedes tienen razón, ¿pero
9 hasta dónde el día de mañana nos va a perjudicar con el cierre de una institución?, porque yo
10 ahora cuando oigo de hablar de cierres, cuando veo un gobierno como el que ahorita tenemos,
11 de que habla de cierre de todo, hasta en la parte social, y yo sé que me estoy saliendo tal vez
12 del contexto que estamos hablando y no me explican, si vemos el daño que hicieron en la
13 parte ambiental en Portalón, y vemos el daño que hicieron en el lado de Guanacaste, y que
14 está dentro el mismo gobierno, y que me hablan a mí de un cierre que está bien, se han hecho
15 las cosas mal, como en algunas instituciones en este país, pues yo sinceramente, cuando
16 escucho cierres de instituciones públicas y no me explican muy bien. -----

17 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica;** básicamente,
18 efectivamente de eso se trata la democracia, que cada uno tenga su propia opinión. Nada más
19 yo quiero hacer el comentario, concuerdo con la mayoría de los regidores, porque hay que
20 recordar que cada municipalidad es autónoma. Nosotros no somos una gran municipalidad
21 país, somos una pequeña municipalidad en cada sector. Y ustedes son los representantes de
22 las personas que viven en este cantón. Y la experiencia que tienen las personas que viven
23 este cantón no es positiva. O sea, sería mentir, como bien dijo don Gilbert, decir que todo
24 está muy bien y que ojalá que florezca y sea más grande. No, lo que más bien esto es como
25 una especie de un voto o protesta, si se puede llamar, para tratar de que las autoridades
26 también digan pucha, por qué Quepos está diciendo que no, hay razones por las cuales está
27 diciendo que no. Entonces me parece a mí que efectivamente hay momentos donde si algo
28 no está funcionando, uno tiene que decirlo, porque es parte del trabajo de todos. Muchas
29 gracias. -----

30 **Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. municipal;** no voy a hacer ningún comentario, pero
31 vamos a ver y vamos a el tema hoy en día, Río Paquita es el tema hoy en día, Río Paquita.
32 ¿Y quién administra Río Paquita?, entonces la municipalidad tiene que buscar y hacer un
33 gran esfuerzo. Mañana vamos a ver si comenzamos ya de mañana en adelante a poner
34 cincuenta vagonetas de piedra para proteger, pero ya. Y nosotros somos estado, pero el
35 estado nacional en que nos viene a colaborar en nada. Entonces, hay instituciones que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2520

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

técnicamente es mejor que hagan una, porque es que usted anda brincando, tiene que ir a Geología y Minas, y después tiene que ir a Setena, y después de Setena tiene que ir al otro y al otro, y es el mismo, y que quede uno solo. O sea, no puede ser posible que lo anden a uno por toda Costa Rica y que haya tanta incompetencia. Entonces hay que protestar de vez en cuando y sí es válida la protesta. Gracias, señor presidente. -----

Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; don Eric, y usted lo acaba de decir muy cierto, Paquita es la noticia hoy. Y resulta que la municipalidad tiene en sus buenos oficios poder intervenir eso. Y ven una vagoneta metiéndose al río una vez le cae OIJ, la secuestra, porque de una vez dice que eso es prohibido y eso no lo ve la ciudadanía y es bueno que lo sepan. La ciudadanía de una vez dice la municipalidad no hacen nada. Pero estas instituciones se esconden detrás de la ventana empañada y le delegan que los malos es la municipalidad. Y eso creo yo que es la institucionalidad que no está funcionando, en este caso el SINAC. Por eso yo digo que tiene que desaparecer, tienen que cerrarla. -----

Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. municipal; disculpe la insistencia y la protesta, es que hay momentos que hay que hacerlo. No hace mucho estábamos con un primer impacto en el Cocal y llegaron los del SINAC a parar la maquinaria, la Comisión Nacional de Emergencia, y no llegó una vez, llegaron como diez veces a pararla. Entonces no puede ser posible que ellos mismos lleguen, dan el permiso y llegan a parar la maquinaria. Era la Comisión Nacional de Emergencia. Pero imagínense algo tan, tan delicado, donde hay comunidades, donde hay vecinos que tienen un peligro inminente, pues este momento Paquita tiene ese peligro y que no recibamos la colaboración y el apoyo de ellos, o sea, es una barbaridad de verdad lo que está pasando. Muchas gracias, señor presidente. -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Con respecto al pronunciamiento de nosotros como concejo a ese cierre técnico del SINAC, dar una voz del disgusto que tenemos como cantón a todas las cosas que han estado pasando en nuestro en nuestro territorio y sobre todo del actuar indiscriminado, injusto y hasta obviando leyes que están en existencia y actuando por encima de ellas en contra de nuestra gente. Entonces, por lo tanto, no brindamos ese voto de apoyo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 05. Oficio SCMT-380-2025, remitido por la señora Daniela Fallas Porras, secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú, que tiene como asunto; comunicado del acuerdo 06, tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 057-2025 celebrada el veintiocho de mayo del dos mil veinticinco. Así como el oficio MSA-SCM-SEC-02-169-2025, remitido por la Licda. Adriana Herrera Quirós, secretaria del concejo Municipal de Santa Ana, que tiene como asunto comunicado del Acuerdo N°332-2025, de la Sesión

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2521

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Ordinaria N°55-2025, celebrada por el Concejo Municipal de Santa Ana el martes 20 de mayo del 2025; documento que textualmente dice: - (...) -----

Oficio SCMT-380-2025, remitido por la señora Daniela Fallas Porras, secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú, que tiene como asunto; comunicado del acuerdo 06, tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 057-2025 celebrada el veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, acuerdo que textualmente dice; -----

“ACUERDO #6: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya el acuerdo 12, tomado por el honorable Concejo Municipal de Santa Ana, en la sesión ordinaria N° 55, celebrada el 20 de mayo del 2025: ---

“POR TANTO: ---

Con fundamento en los anteriores aspectos fácticos y justificaciones técnicas y jurídicas, la Comisión de Asuntos Ambientales recomienda al Concejo Municipal de Santa Ana que acuerde: ---

Acoger el acuerdo 04 de la Sesión Ordinaria N°48 de la Municipalidad de San José donde solicitan apoyo para el rechazo de la propuesta del Gobierno sobre la Modificación del Decreto N°38924-S "Reglamento para la Calidad de Agua Potable" donde indica lo siguiente:

“PRIMERO. Reconocer la importancia de contar con regulaciones normativas rigurosas y actualizadas para garantizar la calidad y seguridad del agua potable, protegiendo así la salud pública. Estas normativas deben basarse en evidencia científica, aplicar el principio precautorio y asegurar un monitoreo constante permitiendo la detección y mitigación de riesgos para la población. ---

SEGUNDO. Instar a las autoridades competentes del Ministerio de Salud, en relación con la reforma al Decreto Ejecutivo N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 12 de enero de 2015, a reconsiderar su decisión y archivar dicha propuesta reglamentaria, en aplicación del principio precautorio y en procura del interés general de la población de este Cantón. ---

TERCERO. Expresar solidaridad con las comunidades que actualmente enfrentan la exposición a plaguicidas en su agua de consumo, reconociendo los riesgos que esto representa para su salud y bienestar, así como, la necesidad urgente de tomar medidas para proteger su derecho a un acceso seguro y libre de contaminantes.”-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

Oficio MSA-SCM-SEC-02-169-2025, remitido por la Licda. Adriana Herrera Quirós, secretaria del concejo Municipal de Santa Ana, que tiene como asunto comunicado del Acuerdo N°332-2025, de la Sesión Ordinaria N°55-2025, celebrada por el Concejo Municipal de Santa Ana el martes 20 de mayo del 2025; documento que textualmente dice: -(...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2522

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 Acoger el acuerdo 04 de la Sesión Ordinaria N°48 de la Municipalidad de San José donde
2 solicitan apoyo para el rechazo de la propuesta del Gobierno sobre la Modificación del
3 Decreto N°38924-S "Reglamento para la Calidad de Agua Potable" donde indica lo siguiente:
4 "PRIMERO. Reconocer la importancia de contar con regulaciones normativas rigurosas y
5 actualizadas para garantizar la calidad y seguridad del agua potable, protegiendo así la salud
6 pública. Estas normativas deben basarse en evidencia científica, aplicar el principio
7 precautorio y asegurar un monitoreo constante, permitiendo la detección y mitigación de
8 riesgos para la población. ---

9 SEGUNDO. Instar a las autoridades competentes del Ministerio de Salud, en relación con la
10 reforma al Decreto Ejecutivo N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del
11 12 de enero de 2015, a reconsiderar su decisión y archivar dicha propuesta reglamentaria, en
12 aplicación del principio precautorio y en procura del interés general de la población de este
13 Cantón. TERCERO. Expresar solidaridad con las comunidades que actualmente enfrentan la
14 exposición a plaguicidas en su agua de consumo, reconociendo los riesgos que esto
15 representa para su salud y bienestar, así como, la necesidad urgente de tomar medidas para
16 proteger su derecho a un acceso seguro y libre de contaminantes. -HASTA AQUÍ LA
17 TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

18 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo a los acuerdos
19 tomados por el Concejo Municipal de Tarrazú y Concejo Municipal de Santa Ana, respecto
20 a instar a las autoridades competentes del Ministerio de Salud, en relación con la reforma al
21 Decreto Ejecutivo N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 12 de enero
22 de 2015, a reconsiderar su decisión y archivar dicha propuesta reglamentaria, en aplicación
23 del principio precautorio y en procura del interés general de la población de este cantón. Se
24 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente**
25 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
26 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

27 **Oficio 06.** Oficio CONMU-669-2025, remitido por la señora Cinthya Fernández Montero,
28 secretaria del concejo municipal de Paraíso, que corresponde al comunicado del acuerdo 9,
29 Artículo Único, Inciso 8, Acuerdo 9, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión
30 Extraordinaria N°10-2025 celebrada el día 22 de mayo del 2025, acuerdo que textualmente
31 dice: - (...) -----

32 **ACUERDO 9: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** apoyar la gestión realizada por el
33 **ing. Michael Álvarez Quirós, alcalde municipal, a la vez, enviar una atenta solicitud**
34 **desde este concejo municipal al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la**
35 **República, para que convoque en este periodo de sesiones extraordinarias de la**
36 **Asamblea Legislativa, el proyecto de ley n°24.918 "autorización al Instituto**
37 **Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal e**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2523

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

intereses de la municipalidad de Paraíso y de la municipalidad de Cartago por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la planta potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la municipalidad de Cartago", para su debida aprobación. Además, solicitar el apoyo de las municipalidades del país a esta iniciativa presentada la municipalidad de Cartago y la municipalidad de paraíso. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el acuerdo 9, Artículo Único, Inciso 8, Acuerdo 9, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Extraordinaria N°10-2025 celebrada el día 22 de mayo del 2025, respecto a enviar una atenta solicitud desde este concejo municipal al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, para que convoque en este periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley n°24.918 "autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para condonar la deuda principal e intereses de la municipalidad de Paraíso y de la municipalidad de Cartago por concepto de servicio de suministro de agua cruda en bloque exenta o en grandes volúmenes para la planta potabilizadora ubicada en Cartago administrada y operada por la municipalidad de Cartago", para su debida aprobación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Oficio 07. Oficio S.G.21-25-3915-25, remitido por el señor Albino Vargas Barrantes, secretario general de ANEP; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

A continuación, acreditamos ante sus autoridades la representación oficial de nuestra organización en la Municipalidad de Quepos, la cual fue electa en la Asamblea General de Afiliadas y Afiliados, celebrada el pasado 19 de mayo del presente año, y cuya composición es la siguiente:---

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidencia	Jaclyn Alcázar Rivera	1-1046-0896
Vicepresidencia	Alexander Madrigal Vargas	1-0687-0145
Secretaría de Finanzas	Alexis Navarro Zúñiga	6-0195-0305
Secretaría de Organización y Conflictos	Jaylin Román Mora	6-0299-0033

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2524

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	Kevin León Alvarado	6-0413-0574
---	---------------------	-------------

De la misma manera, a estas directivas sindicales las cobija los convenios y recomendaciones que Costa Rica ha suscrito con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), debidamente acreditados por nuestra Asamblea Legislativa. También, es de relevancia mencionar los contenidos de la Resolución N°5/27-2021, Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en materia de libertad sindical, negociación colectiva y derecho de huelga con perspectiva de género. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del comunicado del Oficio S.G.21-25-3915-25, remitido por el señor Albino Vargas Barrantes, secretario general de ANEP. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 08. Oficio CDU-110-05-2025, remitido por los señores Hilda Carvajal Bonilla y el Arq. Delio Antonio Robles Loaiza, del departamento de Urbanismo del INVU, documento que textualmente dice: - (...) -----

La presente hace referencia al oficio N°MQ-CM-603-25-2024-2028, recibido en el Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), donde se comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°082-2025 del 06 de mayo de los corrientes: ---

“ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: *Trasladar el oficio MQ-UDI-CONST-106-2025, suscrito por la Ing. Shelem Castro Vásquez, Jefe Unidad Desarrollo de Infraestructura Municipal a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, como insumo. Trasladar además al INVU, el criterio técnico de la Administración Municipal, solicitando como insumo el criterio técnico al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*” (Resaltado es del texto original). ---

Lo anterior en relación con solicitud planteada por la Sr. Boris Vasir Marchegiani, propietaria del predio con plano catastrado N°P-131910-1993, ubicado en Manuel Antonio del distrito de Quepos; asociado al artículo del Plan Regulador que desarrolla la materia de fincas ubicadas en zonas limítrofes.---

Si bien en el oficio N°MQ-UDI-CONST-106-2025 que cita el acuerdo, la Unidad de Desarrollo de Infraestructura de la Municipalidad de Quepos da el visto bueno para la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2525

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 aplicación del artículo 28 del instrumento de planificación local, este Departamento procede
2 a emitir criterio, especialmente en lo relacionado a la afectación de la Zona de Protección
3 Forestal. ---

4 En atención a lo requerido, se comunica¹: ---

5 1. Como primer punto, se indica que el Certificado de Uso de Suelo constituye el acto
6 administrativo que se emite por solicitud de la parte interesada y que certifica la conformidad
7 del uso que se le da o se pretende dar a un inmueble. El artículo 28 de la Ley de Planificación
8 Urbana, Ley N°4240, establece la figura del "certificado de uso de suelo", que corresponde
9 al continuar con los trámites para edificar o desarrollar un bien, o en su defecto, para realizar
10 actividades lucrativas en el lugar; la misma ley señala que la autoridad de conceder
11 Certificados de Uso de Suelo es de las municipalidades exclusivamente². ---

12 “Artículo 28. Prohibase aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier
13 uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante, los propietarios
14 interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a
15 los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse
16 constar también con certificado que exprese tal circunstancia. Cada reglamento de
17 zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios.

18 Artículo 29. Sin el certificado de uso correspondiente, no se concederán patentes para
19 establecimientos comerciales o industriales. En caso de contravención, se procederá a la
20 clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra. Se exceptúa
21 lo establecido en el párrafo final del artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de
22 abril de 1998. Esta excepción no incluye la comercialización de bebidas con contenido
23 alcohólico regulada en la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con
24 Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012.” (El subrayado del texto no corresponde al
25 original). ---

26 2. En consecuencia, el Reglamento de Construcciones emitido por el INVU define el
27 Certificado de Uso de Suelo en el artículo ³: ---

28 “ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos de interpretación y aplicación del
29 presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica: (...)

30 47) Certificado de uso del suelo: Acto jurídico concreto por medio del cual la
31 Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo.” ---

32 3. Cuando se cuenta con Plan Regulador, como el caso en cuestión, el Certificado de Uso de
33 Suelo debe señalar de manera exacta lo aprobado en dicho instrumento; la certificación no
34 decide cuál es el uso permitido, sino que acredita cuál es el uso debido, según lo establecido

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º **2526**

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

reglamentariamente³; en este escenario, la vigencia del certificado de uso de suelo está condicionada, a su vez, a la del respectivo Plan. Si no se cuenta con plan regulador, o no define zonas y usos, de igual manera la Municipalidad debe emitir el certificado, en estricto apego a las regulaciones urbanísticas vigentes de alcance nacional⁴. ---

4. Para el caso del cantón de Quepos se tiene el “*Plan Regulador Urbano, Integración de la Variable Ambiental*”, por lo que corresponde aplicar lo allí dispuesto dentro de los límites jurisdiccionales de la municipalidad, y de manera supletoria, se deben aplicar lo contenido en la normativa de alcance nacional del INVU, en todo lo no regulado por el Plan Regulador

5. El Plan Regulador Urbano de Quepos en su artículo 28, establece disposiciones para fincas ubicadas en zonas limítrofes. ---

“Artículo 28. *Fincas ubicadas en zonas limítrofes. Cuando un inmueble esté ubicado sobre la línea divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros. Cuando el uso que se generalizare afecte más del 75 % de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda al 25 % del inmueble. En estas fincas se aplicarán las condicionantes que indica el artículo 25. En estos casos deberá aprobarse por Acuerdo del Concejo Municipal en coordinación con el Departamento de Urbanismo del INVU. ---*

Se exceptúa de la aplicación de este artículo las zonas de protección de ríos y quebradas, humedales, zona de manglar y zonas clasificadas por el SINAC como Patrimonio Natural del Estado” (Subrayado no es del texto original). ---

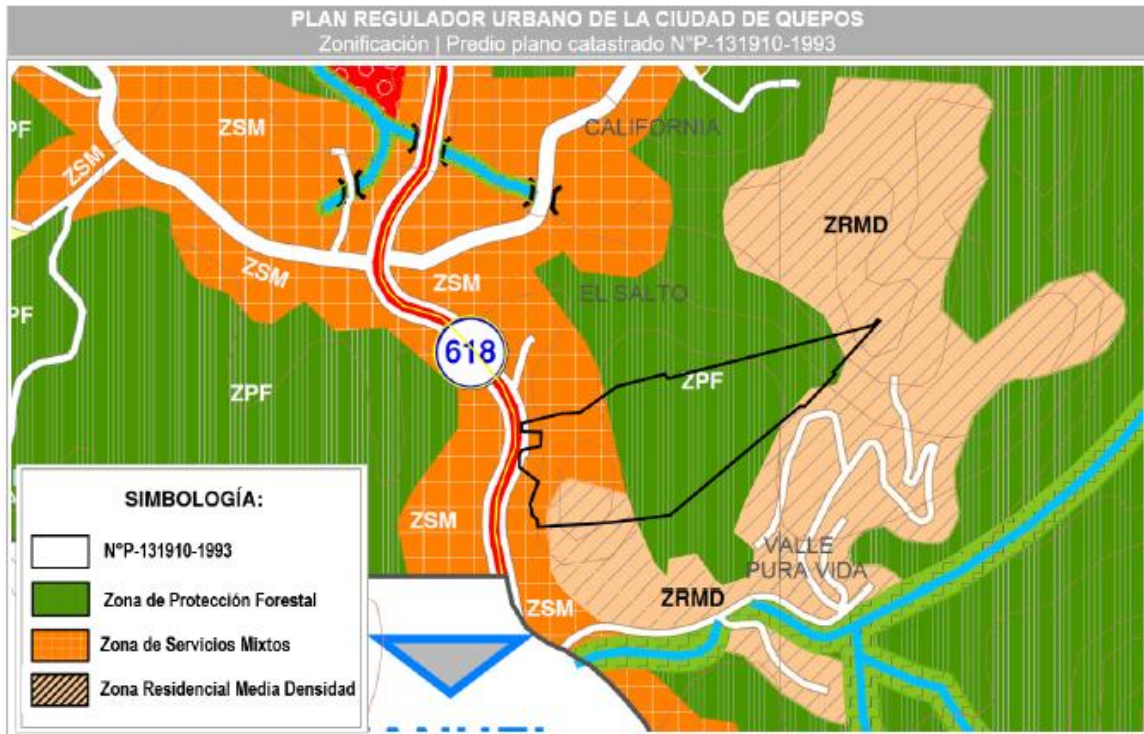
6. Sobre el caso expuesto, según las notas remitidas, el predio con plano catastrado N°P-131910-1993 es afectado por tres zonas según el Plan Regulador: Zona de Protección Forestal (ZPF), Zona de Servicios Mixtos (ZSM) y Zona Residencial Media Densidad (ZRMD).-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2527

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS



“TÍTULO VI ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL (ZPF) ---

CAPÍTULO I: Aspectos Generales ---

Artículo 44. Propósito. Proteger, prevenir y mitigar el impacto directo o indirecto de las actividades humanas sobre las zonas de protección forestal. ---

No se permitirá la construcción en terrenos con pendientes mayores del 30 %, con base en la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y Ley Forestal, así como en terrenos inundables, igualmente los que presenten acuíferos con las zonas respectivas de protección, zonas de protección de ríos y quebradas, zonas boscosas y de interés ecológico y de patrimonio histórico y natural. De considerarse necesario se consultará a la Comisión Nacional de Emergencias (C.N.E.) sobre dicha prohibición. ---

Artículo 45. Usos conformes. Los usos permitidos son los forestales, reforestación así instalaciones para centros de investigación, educación y ecoturismo, salud, sedes de organismos nacionales e internacionales, viveros, corrales, recreativos, ecoturismo, puentes, caminos, senderos, miradores, restaurantes y para vivienda unifamiliar, multifamiliar y hospedaje turístico.” ---

“TÍTULO X ZONA RESIDENCIAL --- 1948

CAPÍTULO III: Zona Residencial Media Densidad (ZRMD)---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2528

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 65. *Propósitos. En esta porción residencial del suelo urbanizado y urbanizable del Cantón, se persigue un uso del suelo menos intenso que en la categoría anterior, con 26 viviendas por hectárea, en soluciones de un nivel. Permitiéndose soluciones de tipo multifamiliar y bajo el concepto de condominio de cuatro niveles, para una densidad máxima en estos casos de 104 viviendas por hectárea. ---*

Artículo 66. *Usos complementarios: Sastrerías y Zapaterías (taller de arreglo de zapatos), Librería, Bazar y Pasamanería, Carnicería, Abastecedor, Farmacia, oficinas para Servicios profesionales, Acuario, Salas de Belleza, Barberías, Verdulerías, Floristerías, Supermercados (para áreas iguales o menores de 300 m²), Servicios de Alquiler de Internet, café y sodas para área de construcción iguales o menores de 50 m², Centros de Fotocopiado, Panadería y Repostería. ---*

“TÍTULO XI ZONA DE SERVICIOS MIXTOS (ZSM) ---

CAPÍTULO I: Generalidades y Clasificación de los Servicios Mixtos ---

Artículo 71. *Propósito. Establecer sectores de confluencia entre diferentes actividades y uso compatibles como servicios, comercio, vivienda, espacios recreativos para procurar el mínimo desplazamiento la Ciudad de Quepos.---*

Artículo 72. *Delimitación y rangos de acción. Las zonas de comercio y servicios se conciben en el P.R.U. como conjuntos urbanos, que funcionan en forma integral y de manera jerarquizada, en centros y corredores urbanos de diferentes clases. ---*

Artículo 73. *Usos Conformes: vivienda unifamiliar y multifamiliar (vertical) de media densidad; comercio, servicios, espacios públicos como: plazas de deportes, bulevares y parques, servicios institucionales público privados, centros de capacitación y aprendizaje, áreas de parqueo o estacionamientos, centros de lavado en seco, hospedaje turístico, locales de culto, iglesias, tiendas de ropa y calzado, relojerías, librerías, restaurantes, basares, farmacias, panaderías, mueblerías, cafeterías, salones para fiestas, floristerías, pescadería y venta de mariscos, proveedores de gas, viveros, agencias de viajes, bancos, oficina de servicios profesionales, agencias aduaneras, financieras, heladerías, servicios de internet, clínicas, veterinarias, gimnasios, centros médicos, capillas de velación, academias, sala de exhibición de vehículos, Iglesias y centros de culto. ---*

7. La norma citada es clara al indicar que la **Zona de Protección Forestal (ZPF)** establecida en el Plan Regulador debe destinarse a proteger, prevenir y mitigar el impacto de las actividades humanas sobre la zona; permitiendo únicamente los usos forestales, la reforestación, y obras de infraestructura como centros de investigación, educación y ecoturismo, salud, sedes de organismos nacionales e internacionales, viveros, corrales, recreativos, ecoturismo, puentes, caminos, senderos, miradores, restaurantes y para vivienda unifamiliar, multifamiliar y hospedaje turístico, en terrenos con pendientes iguales o menores

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2529

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 del 30%; lo anterior siempre que se cumplan las condiciones para cada caso definida en la
2 *Tabla 1. ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL (ZPF).* ---

ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL (ZPF)					
Requisito	Vivienda	Instalaciones educativas, salud, org. Internacionales	Condominios o conjunto residencial	Restaurantes y miradores	Viveros
Superficie mínima de lote	3.000 m²	20 000 m²	10.000 m²	3000 m²	250 m²
Frente mínimo	30 m	50 m	50 m	50 m	
Altura máxima	2 niveles (7 me, no incluye estructura de techos)	2 niveles (7 me, no incluye estructura de techos)	2 niveles (7 me, no incluye estructura de techos)	2 niveles (7 m, no incluye estructura de techos)	
Retiro frontal	10 m	15 m	10 m	10 m	
Retiro posterior	7 m	10 m	5 m	10 m	

Retiros laterales	4 m	5 m	5 m	5 m	
Cobertura máxima	15%	10%	15%	15%	
Densidad	5 vivienda/Ha		5 vivienda/Ha		

- 4 8. Por su parte, para la Zona de Servicios Mixtos (ZSM) y la Zona Residencial Median
5 Densidad (ZRMD), el PR plantea un uso urbano intensivo, que contrasta con el propósito de
6 la ZPF. En efecto, el *Cuadro de Áreas por Zona* del Plan Regulador categoriza a las dos
7 primeras como **área de uso urbano**, y a la segunda como **área NO urbanizable**.-----

- 8 9. Expuesto esto, y en congruencia con el artículo 28 del Plan Regulador, sobre que su
9 aplicación no es factible cuando se trata de zonas de protección, se indica que no corresponde
10 autorizar en el predio con plano catastral N°P-131910-1993 una extensión de la línea
11 divisoria a 50,00 m en las áreas de uso urbano que tienen como zona colindante la ZPF, ya
12 que a esta se le fijan restricciones urbanísticas severas, en aras de la preservación de los
13 recursos forestales. No obstante, se acota que es viable extender la Zona de Servicios Mixtos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2530

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 hacia la Zona Residencial de Mediana Densidad, en la misma proporción de su afectación
2 actual (al oeste de la propiedad). ---

3 10. Como se ha indicado en otras ocasiones, se resalta que para todo lo relacionado con la
4 emisión de Certificados de Uso de Suelo, la competencia es exclusiva de la Municipalidad
5 respectiva, que debe proceder con estricta observancia de los cuerpos legales que forman
6 parte del marco jurídico nacional. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
7 **DOCUMENTO.** -----

8 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el Oficio CDU-110-05-2025,
9 remitido por los señores Hilda Carvajal Bonilla y el Arq. Delio Antonio Robles Loaiza, del
10 departamento de Urbanismo del INVU, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
11 Jurídicos. Solicitar como insumo un criterio legal al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal
12 de Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
13 **votos).** -----

14 **Oficio 09.** Oficio DREA-SEC06-LRC-OFI-011-2025, remitido por el Msc. Pablo Msc.
15 Román Gamboa, director del Liceo Rural Cerritos, documento que textualmente dice: - (...)

16 **ASUNTO:** Solicitud de Donación. ---

17 Estimados señores: ---

18 Reciban un cordial saludo en nombre de toda la comunidad educativa del Liceo Rural
19 Cerritos, centro educativo comprometido con la formación integral de nuestros estudiantes y
20 el desarrollo sostenible de nuestra comunidad. ---

21 Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar respetuosamente su colaboración mediante una
22 donación que nos permita mejorar las condiciones en que se brinda el servicio educativo en
23 nuestro centro educativo, el cual enfrenta diversos desafíos propios del contexto rural, como
24 el limitado acceso a recursos materiales, tecnológicos y de infraestructura. ---

25 La educación pública costarricense representa uno de los pilares fundamentales para la
26 equidad y el progreso nacional. No obstante, los centros educativos rurales requieren del
27 acompañamiento y compromiso solidario de los diferentes sectores para continuar su labor
28 con dignidad y eficacia. ---

29 En este caso particular, solicitamos la donación de una impresora multifuncional Workforce
30 lo cual beneficiaría directamente a una población estudiantil, ya que será utilizada para la
31 impresión del material didáctico que se utiliza como parte de la mediación pedagógica en las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2531

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 diferentes asignaturas; cabe señalar que en la actualidad el centro educativo no cuenta con
2 impresoras propias para desarrollar este tipo de actividades. Cabe señalar que los recursos
3 asignados por parte del Ministerio de Educación Pública para el funcionamiento del centro
4 educativo corresponden a un monto de ₡1 543 577,55 anual; lo que apenas es suficiente para
5 gastos operativos básicos; impidiendo invertir en la adquisición de recursos tecnológicos. --

6 Se adjuntan tres facturas proformas de impresoras con las especificaciones técnicas
7 requeridas. ---

8 Confiamos en la sensibilidad y compromiso que como funcionarios públicos han demostrado
9 cuando hemos acudido a su autoridad en búsqueda de colaboración para solventar las
10 necesidades que se han presentado. Agradecemos de antemano la atención prestada a esta
11 solicitud, reiterando nuestra esperanza en una respuesta favorable que represente una
12 inversión en el futuro de nuestra comunidad. Sin otro particular. - **HASTA AQUÍ LA**
13 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

14 **SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 09.**

15 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, indica;** voy a hacer la consulta sobre
16 todo licenciado Bolaños y don Erick. En este caso tenemos la solicitud de una donación, tiene
17 un monto equis, pero normalmente nos traen a nosotros ese tipo de situaciones. A veces la
18 alcaldía nos pide aprobarlo y que cuando tiene presupuesto ellos lo hacen. Pero estaba
19 leyendo por ahí que existe un reglamento que la alcaldía tiene un presupuesto, hay un monto
20 específico, de hecho, elegí que eran tres salarios mínimos y a partir de ahí pues estamos
21 nosotros. Es que yo veo que siempre nos pasan cosas que están dentro de ese rango de tres
22 salarios mínimos y todavía nos piden dar el visto bueno. Pero es que nosotros no tenemos
23 que dar el visto bueno. ¿Entonces cómo funciona ahí? -----

24 **Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. municipal, acota;** Primero, antes de pasarle al
25 licenciado Lugardo, yo mientras este de alcalde voy a cada vez que llegue una solicitud de
26 eso, si no viene con el visto bueno del director regional y si es muchas veces nos piden muros
27 y nos piden aulas y nos piden techos y si no viene aprobado por el DIE, definitivamente yo,
28 por lo menos yo Erick Cordero, no voy a proceder de ahora en adelante si no viene con el
29 visto bueno ellos, porque hace una semana atrás doña Jenny Román Ceciliano me invitó a
30 una reunión para hablar de la nueva escuela Portalón, la cual hoy mañana tenía que ir a San
31 José a firmar el traspaso, pero quedó para la siguiente semana y eso voy a hacerlo. Pero en
32 esa reunión no me permitieron entrar porque dijo la directora de la DIE que podía haber
33 tráfico de influencias. Y como salió esas palabras de la boca de ella, de ahora en adelante yo
34 por lo menos conmigo van a venir aprobado por ellos, por aquello el tráfico de influencias

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2532

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

del que ella habla. Entonces en eso de ahora en adelante voy a hacer un oficio, verdad, para tenerlo ahí para que se los pasen cada vez que vengan. Y si soy yo, por lo menos yo el que estoy ocupando la alcaldía, tiene que venir aprobado por el DIE y por el director regional, don Randall Cordero o quien ocupe su cargo, cualquiera de las dos, porque cuando se habla tráficos de influencias, entonces estaría haciendo eso técnicamente, un tráfico de influencias y yo en eso me voy a cuidar de ahora en adelante. Muchas gracias, señor presidente. -----

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica, responde; Don Gilbert. Sí, la respuesta sería que efectivamente, si son menores a 1 millón, el reglamento de ayuda social que se basa en el artículo 71 del código municipal, indica que eso lo resuelve la alcaldía. Donde me nace la duda es que eso funciona para asociaciones y cuestiones privadas con las juntas, es la ayuda directa, porque es estado. Si usted me lo permite o en el mismo acuerdo pueden pedirme un criterio para ya con más detalle empezar, para no hacerlo a mano alzada, sino con más detalle y les podría dar el informe probablemente a más tardar en dos semanas, yo se los doy. -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el presente Oficio DREA-SEC06-LRC-OFI-011-2025, remitido por el Msc. Pablo Román Gamboa, director del Liceo Rural Cerritos a la Administración Municipal, para la verificación de contenido presupuestario y en caso de que se cuente dar un visto bueno a la solicitud de donación, y se informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 10. Oficio DREA-SEC0-EFM-A024-2025, remitido por la señora Seidy Barrantes Ríos, directora de la escuela Finca Marítima, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de destitución del nombramiento de la presidenta de la Junta de Marítima.

Por medio de la presente le saludo y en calidad de Directora de la Escuela Finca Marítima, solicito la destitución de la presidente de la Junta la señora Karen Andrea Mora Montero cédula 6-0372-0389 por motivo de que tiene años en la Junta de Educación como presidenta se cree la dueña de las casas que dio Palma Tica para uso de los docentes y por malversación de fondos ya que está recibiendo plata por el alquiler de las casas y no lo está depositando a cuentas de la Junta con el visto bueno del señor Supervisor en el momento que le saque en cara eso decidió cerrarme el portón de la escuela perjudicando el desarrollo normal del centro educativo y de los estudiantes.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2533

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 10:

2 **Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal,**
3 **comenta;** creo que hay que agradecer a los miembros de la junta que están haciendo la
4 denuncia de la malversación de fondos o el problema de fondos públicos que están
5 manifestando. Sin embargo, el concejo municipal creo que no es el competente para hacer
6 esa investigación, ni tampoco para dar la resolución en su momento. Eso yo creo que hay que
7 hacer el trámite correspondiente de los Tribunales de Justicia y con esa resolución
8 efectivamente que brinden los tribunales de justicia por los hechos que están denunciando,
9 ya ahí sí el Concejo podría tomar el acuerdo de la resolución de institución correspondiente,
10 porque recordemos que el tema de las destituciones en las juntas siempre habla sobre la justa
11 causa. Lo que pasa es que estos son temas de código penal, entonces creo que las instituciones
12 competentes serían los tribunales de justicia. -----

13 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, consulta;** El otro día teníamos todo
14 este rollo, la parte de la supervisión decía que somos nosotros los que tenemos que resolver
15 esos casos, llevar el debido proceso y pues nosotros contestamos que no, que no éramos
16 nosotros, que eran ellos y al final que como nosotros los poníamos, que también nosotros
17 teníamos que quitarlos y todo eso. Dígame en palabras en español, en palabras sencillas.
18 **Responde el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo**
19 **Municipal;** Depende de lo que se esté denunciando, porque una cosa es, digamos, una causa
20 administrativa, una investigación administrativa, porque está faltando a las juntas o porque
21 todo eso que entre comillas estamos discutiendo a ver si nos corresponde a nosotros o le
22 corresponde al ministerio. Otra cosa es delitos de índole penal como las que está indicando
23 en esta nota. Esa es la diferencia. -----

24 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica;** Reforzar o repetir lo que
25 ha dicho el licenciado, básicamente es que cuando son temas corroborables
26 administrativamente si lo podemos hacer. Las ausencias, por ejemplo, a reuniones es una
27 totalmente corroborable. Y hay otras cosas que son corroborables cuando se está hablando
28 de eventuales delitos o faltas que no nos compete a nosotros investigarlas ni tampoco
29 resolverlas, no se podría hacer un cambio simplemente porque alguien o está investigado o
30 está denunciado, porque hay algo que se llama debido proceso y la garantía de que todo el
31 mundo es inocente hasta que se compruebe lo contrario. Entonces, para decirlo de manera
32 muy clara, cuando es una falta administrativa corroborable, simplemente el concejo hace la
33 destitución. Cuando es algo que no es corroborable por un concejo municipal, obviamente
34 estará en manos de quien corresponda y no de la parte administrativa municipal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2534

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Respecto al Oficio DREA-SEC0-EFM-A024-2025, remitido por la señora Seidy Barrantes Ríos, directora de la escuela Finca Marítima, se comunica que ese tipo de gestión o denuncia debe ser presentada ante los Tribunales de Justicia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Oficio 11. Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Jorge Luis Mesén Alemán, presidente de la Junta de Educación de la escuela San Cristóbal y la Msc. Hilda Flores Rubí, directora de dicho centro educativo, documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo de parte de la comunidad educativa de la escuela San Cristóbal

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar su valiosa colaboración mediante la donación de productos o servicios que puedan ser utilizados como premios en un bingo escolar que estaremos organizando próximamente. Esta actividad tiene como objetivo recaudar fondos para atender diversas necesidades prioritarias de nuestro centro educativo, especialmente en lo relacionado con el equipamiento del comedor escolar y el pago de compromisos necesarios para su funcionamiento.

Cualquier aporte que puedan brindarnos, ya sea en especie o en servicios, será de gran ayuda para alcanzar nuestras metas. Su generosidad no solo contribuirá al bienestar de nuestros estudiantes, sino que también será reconocida públicamente durante el evento y a través de nuestra página de Facebook, como una muestra de agradecimiento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Jorge Luis Mesén Alemán, presidente de la Junta de Educación de la escuela San Cristóbal y la Msc. Hilda Flores Rubí, directora de dicho centro educativo, a la Administración Municipal, para la verificación de contenido presupuestario y en caso de que se cuente con un visto bueno a la solicitud de donación, y se informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO DEL LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ, JEFE UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA; acabo de corroborar y como esto está relacionado al anterior que me habías consultado, voy a dar la respuesta ya concreta, ya sin necesidad del tiempo. Cuando se trata de una institución pública, tiene que ser la donación

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2535

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

dos terceras partes de la votación favorable para este tipo de donaciones y sin importar el monto, no importa que sea de un colon o de 1 millón, siempre ustedes son los que tienen que resolver. Cuando vienen privados o instituciones que no son del estado, sí, lo pueden de una vez pasar a la Administración, cuando por ejemplo una asociación pide una ayuda o inmediatamente ustedes se lo pasan, porque el alcalde si tiene la posibilidad de hasta un millón de colones basado en el reglamento de dar el aporte. Entonces solamente cuando ya se esté pidiendo algo que se ve que pasa el monto del millón, ustedes podrían decir lo vamos a analizar. Nada más es eso para darle la respuesta ya de una manera concreta para este caso y el anterior. -----

SE TOMA NOTA; Posterior a lo comentado por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica, el presidente municipal reanuda la votación para el oficio 09. -----

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Víctor Fernández Abarca, presidente de la ASADA de Cerritos., documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Convenio Municipalidad de Quepos-ASADA Cerritos---

En nuestro Cantón Quepos, al igual que en otras comunidades de Costa Rica, se han celebrado convenios municipales con una ASADA (Asociación Administradora de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado), siendo esto un acuerdo formal entre el Municipio y la ASADA para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento. Este convenio permite a la ASADA administrar los sistemas de acueducto y alcantarillado local, bajo la supervisión del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).-----

Está claro que se delega a la ASADA la responsabilidad de administrar los sistemas de agua potable y saneamiento en su jurisdicción. Sobre el particular, ha sido constante la jurisprudencia administrativa en el sentido de que son entidades regidas por derecho privado, “constituídas con el propósito de servir de instrumento de concertación de los esfuerzos gubernamentales, municipales y comunales, en la realización de proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo económico y social del país.” C-014-99 del 15 enero 99.-----

Entendemos de ante mano que este inicio formal de convenio propuesto conlleva un proceso que requiere de criterio técnicos-legales por parte de la administración Municipal y del análisis del Concejo en cuanto oportunidad y conveniencia, para su futura aprobación.-----

El convenio es propuesto por nuestra ASADA como instrumento que requiere de la formalidad legal y técnica mediante la cual, se determine que los objetos y los compromisos de los mismos se enmarcan dentro de la normativa jurídica que permite a las Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2536

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

celebrar convenios con personas o entidades nacionales o extranjeras, sean interinstitucionales o intermunicipales, y que les faculta a comprometer los fondos y bienes y autorizar sus egresos en el cumplimiento de sus fines (Art. 2, 3 inciso f) 7* 9, 11 13 inciso e), artículo 17 inciso h del Código Municipal y de todas aquellas normas específicas relacionadas con el objeto propio de cada convenio.---

Nosotros como ASADA CERRITOS, brindamos servicio de abastecimiento de agua potable a aproximadamente a 200 viviendas, para una población de 680 habitantes, contamos con:

- ✓ Nacientes registradas: 7 (siete)---
- ✓ Permiso Sanitario de Funcionamiento n°MS-DRRSPC-DARSQ-PSF-418- 2024.
- ✓ Certificación de ARESEP Sello de Calidad para acueductos y certificaciones de personería jurídica. ---
- ✓ Certificación OFICIO RMU-240-2019 de la Municipalidad de Quepos, del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, donde se determina que cumplimos con los retiros y especificaciones de acuerdo al Ministerio de Salud (ley de construcciones y su reglamento), así como que NO está afectado por el Plan Regulador Urbano vigente. Y que es conforme con la actividad “ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”. ---
- ✓ Demás condiciones reglamentarias y que son vinculantes a nuestros buenos oficios.

Con los nuevos tanques proyectamos expandir la capacidad a 1380 usuarios, logrando constituir relaciones y convenios con el INDER, Municipalidad y Embajadas internacionales. Donde plasmamos necesidades como un ESTUDIO TÉCNICO, TUBERIAS Y TANQUES.

Para iniciar ya la ASADA logró adquirir mediante compra una propiedad en la Gallega para la construcción del futuro tanque, tenemos apertura por parte de otras instituciones en ayudar en la construcción de Tanque, más la mayor traba consta en LOS ESTUDIOS TECNICOS, siendo que por la adquisición del lote, la ASADA se ve imposibilitada en cubrir dicho costo, el cual es la razón de este nuevo acercamiento a la Municipalidad de Quepos, viendo que han brindado apoyo a las ASADAS de Matapalo y Playa Linda, nosotros buscamos nos brinden también la oportunidad de crecer como comunidad si bien es cierto rural, pero no menos importante para el cantón, gastos que rondan los 8 a 10 millones de colones donde depende de las empresas o profesionales por contratar, situación que se definirá al plasmas el fondo del posible convenio aquí propuesto- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA LOS COMENTARIOS AL OFICIO 12:

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2537

**Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028**

Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, comenta; La propuesta de acuerdo que traemos, solo recordar compañeros que aquí ya hemos visto, si bien lo recuerdo, tenemos dos convenios recientes, uno con Playa Linda, en este caso con la ASADA de Matapalo y otro empezando nuestra gestión con el tema por ahí de cuatro meses después con Londres. Si ustedes lo recuerdan, hicimos un convenio con ellos para poderles dar más o menos entre once y doce millones de colones para que intervinieran la cañería nueva, porque después ponían el asfalto, solo recordar eso. Entonces que se tome en cuenta que ya este ejercicio se ha hecho y creo que merecen la misma ayuda a las ASADAS, como lo mencionaba anteriormente en el otro tema que dije, son azadas muy limitadas y creo yo que es importante poderle dar el aporte a ese recurso que es el agua, como lo bien dije anteriormente, es la vida de los seres humanos. Entonces si ya tenemos el ejemplo de dos convenios, es pasarlo como bueno, aquí está, se traslada me imagino y buscarle los mecanismos que creo ya inclusive la misma representación de esta asada de cerritos ha conversado ya con la administración y es como ir afinando el lápiz, porque si hay para uno, pues tiene que haber para otro. -----

Señor Erick Cordero Ríos, alcalde municipal; como dice el regidor Arias, lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa, y en este caso tenemos que ser solidarios con todo el mundo que lo necesite, nada más que es un tema de presupuesto. Entonces más bien, pues sí, si este año no están los fondos requeridos que en el acuerdo que para el próximo año, Porque sería así más o menos, aunque no sé qué no están pidiendo, no sé si ya están pidiendo el monto, pero bueno, entonces después que vengan, si no hay fondos, pues que quede una vez en el plan, porque muy pronto estarán, se estará aprobando el POA el próximo año y que quede ahí aprobado 1 vez sembrado. -----

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica ; voy a hacer un breve paréntesis, estos convenios pasan a refrendo institucional, que es el departamento legal el que los da, lo que voy a decir no es adelantar criterio, porque eso yo se lo asigno a alguna otra abogada que está en el departamento, pero quiero darles una recomendación, tanto de las dos que citó el señor regidor anteriormente, si estaba muy claro el beneficio que tenía la municipalidad al hacer el convenio, recuerden ustedes que los convenios no es de dar, sino es de dar y recibir, tiene que haber una reciprocidad. Entonces cuando desarrollen ese convenio, yo les recomiendo ustedes que quede muy claro cuál es el beneficio que la Muni obtendría, porque, por ejemplo, en playa Linda fue muy claro, eran concesiones que la municipalidad ocupaba para que sé que se pudieran construir, en el tema de Londres también, porque era asfalto, que si no lo ayudábamos luego nos iba a salir más caro. Entonces no sé exactamente qué es lo que quiere, pero les recomiendo, les recomiendo que a la hora de la redacción sean bastantes amplios en el beneficio que tendría la municipalidad. Es una

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2538

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

recomendación técnica que creo que es válida, que la tengan en cuenta para que cuando eso llegue a legal no tenga ninguna traba. -----

Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; definitivamente mi comentario en este aspecto iba en esa línea, porque a pesar de que nosotros queremos ayudar en todo, se trata un convenio y la figura como tal a veces se vuelve un poco, nos genera duda por el hecho que no somos, bueno, yo no soy licenciado en derecho, no tengo tanto conocimiento y entonces en ese sentido pues salen muchas dudas, pero una de las que me ha quedado claro es que un convenio es para que haya reciprocidad, y precisamente en este que presentan ahí casi no la hay. -----

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos la presente propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos-ASADA Cerritos, además de trasladar a la Administración Municipal, para que brinde el criterio técnico de conveniencia y oportunidad, e interés público para la Municipalidad de Quepos, el suscribir ese tipo de convenio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 13. Recurso de Apelación en contra del Avalúo AVA-037-2024 y la resolución administrativa MQ-UBI-REV-001-2025, presentado por el señor Jeffrey Duchesneau Amorosi. Apoderado Generalísimo de Marina Pez Vela S.A.; documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AVALÚO AVA-037- 2024 Y LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO MQ-UBI-REV-001-2025---

Estimados señores:---

El suscrito, **JEFFREY DUCHESNEAU AMOROSI**, mayor, portador de la cédula de identidad número **8-0101-0626**, actuando en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad **MARINA PEZ VELA QUEPOS SOCIEDAD ANONIMA**, titular de la cédula jurídica número 3-101-298191 y con facultades suficientes para este acto, me apersono respetuosamente en tiempo y en derecho dentro del plazo conferido por el ente municipal, a interponer Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos en contra de la Resolución Administrativa **MQ-UBI-REV-001-2025** y el Avalúo **AVA-037-2024** emitidos por la Municipalidad de Quepos, por las razones que a continuación se exponen:-----

I. ANTECEDENTES---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2539

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

PRIMERO: Mi Representada, la entidad **MARINA PEZ VELA QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cédula jurídica número **3-101-298191**, es la propietaria registral del inmueble inscrito en el partido de Puntarenas con la matrícula número **1581**, duplicado **Z**, derecho **000**, ubicada en la provincia de Puntarenas, cantón de Quepos, distrito de Quepos.---

SEGUNDO: Dicho inmueble fue otorgado en concesión a mi representada desde el **13 de abril de 2005** hasta el **13 de abril de 2040**, según consta en el estudio registral efectuado ante el Registro Nacional y con naturaleza de terreno destinado a marina turística, tal como se acredita en la prueba 2.---

TERCERO: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Ley N.º 7744) y el artículo 46 del Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Decreto Ejecutivo N.º 38171), el valor de las obras sobre el cual se calcula el canon a pagar debe ser actualizado mediante avalúos con una periodicidad mínima de cinco años.---

CUARTO: En fecha del 03 de diciembre del 2024, mi Representada recibió, vía correo electrónico, el avalúo número **AVA-037-2024** emitido por la Municipalidad de Quepos por medio del cual, la Municipalidad de Quepos, pretende valorar las edificaciones en el inmueble matrícula 6-001581-Z-000 en la suma de **Q35.874.948.144,55** (treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos) alegando la utilización del método “Ross-Heidecke” y la supuesta aplicación del “Manual de Tipología Constructiva 2023”, publicado en el periódico oficial La Gaceta n°97 del martes 28 de mayo del 2024, Tipología Constructiva 2023 y el Periódico oficial La Gaceta n°178 Alcance n° 187 del jueves 28 de setiembre del 2023.---

QUINTO: El Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023, arriba citado, está diseñado para la valoración de construcciones, instalaciones y obras complementarias de carácter fijo y permanente, con el propósito específico de determinar el monto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según lo establece claramente su objetivo explícito (ver Prueba 3). A pesar de ello, la Municipalidad de Quepos ha recurrido a este manual en el presente caso, sin justificar de manera adecuada las razones que fundamentan su uso para la valoración de las edificaciones de la Marina evidentemente diversas a aquellas que comprende el Manual, impactando el cálculo del canon en cuestión.---

SEXTO: En el avalúo número **AVA-037-2024**, la Municipalidad de Quepos señala que el método utilizado para determinar el valor del inmueble corresponde al método Ross-Heidecke y del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023. Sin

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2540

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

embargo, no se ha aportado una explicación clara y suficiente sobre la pertinencia de este en el caso que nos ocupa, o bien al menos cuál ha sido la adecuación de dicho método para valorar un inmueble que se encuentra bajo un régimen de concesión de una marina turística que responde a leyes, reglamentos y lineamientos técnicos especiales; y porqué se aplica el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023 si no se trata del impuesto de bienes inmuebles.---

SÉTIMO: Con fecha 20 de diciembre de 2024, mi Representada interpuso ante la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Quepos el recurso de revocatoria contra el avalúo número **AVA-037-2024**, solicitando la declaratoria de nulidad absoluta de dicho acto administrativo. Lo anterior, debido a que la Municipalidad incurrió en una violación directa al deber de motivación, al principio de intimación y al derecho al debido proceso, al omitir explicación técnica y legal que justificara de forma suficiente la determinación del monto consignado.---

Adicionalmente, se señaló que las valoraciones realizadas eran notoriamente incorrectas, al no basarse en la realidad física, jurídica ni funcional de las obras en cuestión, particularmente al omitir el análisis técnico de elementos fundamentales como el volumen de los rompeolas, así como el área efectivamente rellenada, lo cual distorsiona la estimación del valor que repercute directamente en el canon por pagar.---

OCTAVO: El viernes 2 de mayo de 2025, mi Representada recibió por medio de correo electrónico la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025**, mediante la cual la Municipalidad de Quepos resolvió rechazar la solicitud de nulidad absoluta del avalúo número **AVA-037-2024**, sin aportar en ningún momento una fundamentación legal y técnica adecuada que sustente dicha decisión, incurriendo así nuevamente en una clara vulneración al deber de motivación, al principio de intimación y al derecho al debido proceso. Adicionalmente, la resolución omitió toda referencia o inclusión de una memoria de cálculo que respalde las valoraciones realizadas del volumen real de los rompeolas y el área efectiva de relleno del terreno.---

I. INCIDENTE DE NULIDAD---

A. FALTA AL DEBER DE MOTIVACIÓN, VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE INTIMACIÓN Y AL DEBIDO PROCESO---

La resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025** es absolutamente nula, al incumplir con la obligación legal de justificar adecuadamente sus decisiones, conforme a lo exige el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública. Dicho precepto impone a la Administración el deber de motivar sus actos con base en criterios técnicos y jurídicos, garantizando que sus decisiones sean transparentes, razonables y ajustadas a Derecho.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2541

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

En primer lugar, obsérvese que la Municipalidad de Quepos se limita a señalar en sus actuaciones que la valoración se basó en el *Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva* (en adelante, “Manual de Tipología Constructiva”), sin aportar fundamento jurídico y técnico por el que pretende su aplicabilidad al caso concreto, tratándose de obras ubicadas dentro de un bien inmueble bajo el régimen de concesión de una Marina Turística, cuyas condiciones jurídicas y materiales son excepcionales y no comparables con aquellas sobre las que ordinariamente se aplica dicho instrumento.-----

Inclusive, la misma Municipalidad reconoce expresamente en la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025** que el referido Manual de Tipología Constructiva fue desarrollado para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no para la determinación de cánones en el contexto de marinas:---

*“Tanto la Ley N.º 7509 como su Reglamento facultan al Órgano de Normalización Técnica (ONT) (adscrito al Ministerio de Hacienda) para establecer las metodologías oficiales de valoración inmobiliaria. Dentro de estas herramientas se encuentra el **Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva**, el cual, aunque fue desarrollado---*

***principalmente para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, constituye el instrumento técnico oficial y obligatorio que debe ser aplicado en toda valoración que efectúe la municipalidad sobre bienes inmuebles construidos, conforme a los artículos 26 y 28 del Reglamento.”¹ [Obsérvese el subrayado y en negrita]---*

Anudado a lo anterior, véase que el propio Manual de Tipología Constructiva delimita expresamente su aplicación:---

“El Manual de Valores Base Unitario por Tipología Constructiva (MVBUTC) es la herramienta que debe ser usada por las municipalidades y concejos de distrito en los procesos de fiscalización derivados de la aplicación de la Ley N°7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y por la Dirección General de Tributación en los procesos vinculados al Impuesto Solidario, Ley N°8683.”²

Por tanto, extender su aplicabilidad a contextos distintos —como el régimen concesionario de marinas— sin sustento en una base legal expresa, vulnera el deber de motivación del acto administrativo y quebranta además los principios de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; así como el principio de reserva de ley según el cual, el otorgamiento de las potestades de imperio se encuentra reservado únicamente a normas de rango legal.-----

La Municipalidad de Quepos, lejos de realizar un análisis jurídico sustancial, se limita a citar el artículo 46 del Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2542

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Atracaderos Turísticos (Decreto Ejecutivo N.º 38171), norma de rango reglamentario, ignorando por completo lo dispuesto por la norma legal, en específico el artículo 17 de la Ley N.º 7744, que establece textualmente:---

“Artículo 17.- Cobro municipal---

La municipalidad cobrará al concesionario por la concesión de la marina o el atracadero turístico, un canon anual por lo menos de un cuarto por ciento (0.25%) sobre el valor de las obras marítimas y las obras complementarias en tierra, construidas dentro del área en concesión que deberá cancelarse por trimestre adelantado. El valor de las obras se actualizará mediante avalúos cada cinco años, efectuados por peritos de la Dirección General de Tributación Directa.---

Igualmente, los concesionarios se obligan a pagarles a las demás autoridades los cánones, las tasas o los impuestos que deban para la construcción, administración y explotación de marinas o atracaderos turísticos.”[Lo subrayado y en negrita no es del original].---

De esta forma, la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025** pretende anteponer una norma de rango reglamentario ante una de rango legal (norma de jerarquía superior), en abierta infracción al principio de jerarquía normativa, sino que también, al referirse a la aplicación del método Ross-Heidecke —aunque erróneamente y más allá del ámbito de competencia municipal-, reconoce expresamente la aplicabilidad del artículo 17 de la **Ley N.º 7744**, al señalar:---

“Dicho método no resulta inaplicable a edificaciones ubicadas en terrenos en concesión sobre dominio público, ya que valora exclusivamente las obras y construcciones existentes, y no la propiedad del suelo. Por lo tanto, sí es idóneo para estimar el valor sobre el cual se calcula el canon establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 7744, que únicamente contempla el valor de las “obras marítimas y las obras complementarias en tierra”, no del terreno en concesión.”³
[Obsérvese el subrayado y en negrita]---

Obsérvese que respecto al método Ross-Heidecke y el Manual de Tipologías de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, la resolución no proporciona justificación alguna sobre su aplicabilidad, idoneidad o pertinencia para valorar obras construidas en un bien en concesión, cuyas condiciones jurídicas y materiales difieren sustancialmente de las propiedades comunes. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2543

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Por el contrario, en la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025**, la Municipalidad genera una confusión normativa, en tanto que, como se observó en la cita anterior, por una parte, refiere al cálculo del canon establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 7744 y por otro sostiene lo siguiente:---

*“El Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023, publicado oficialmente por el Ministerio de Hacienda, constituye un instrumento técnico de uso obligatorio para la valoración de edificaciones en el marco del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** regulado por la Ley N.º 7509 y su reglamento.”*

⁴ [Obsérvese el subrayado y en negrita]---

De modo que, el ente Municipal deja en evidencia más bien que el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023 es el instrumento técnico para valoración para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no para valoraciones para la determinación del canon concesionario de marinas.---

Sobre este particular, es relevante señalar que los cánones de marinas (concesiones) se cobran en virtud del otorgamiento de una concesión y se rigen por la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Ley N.º 7744) y Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Decreto Ejecutivo N.º 38171); mientras que en el caso del impuesto de bienes inmuebles, este último consiste más bien en un tributo y se rige por Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509 y Reglamento a la Ley de Impuestos sobre bienes inmuebles N.º 44414-H.---

Asimismo, se señala que no es cierto lo esgrimido por el ente municipal respecto a que el artículo 46 del Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, habilite a la Municipalidad a aplicar el *Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva* y el método Ross-Heidecke, cuando dicha norma no lo dispone como pretende el ente municipal.---

Además de lo ya señalado, en el avalúo administrativo la Municipalidad otorga un plazo de 15 días en el acto de emplazamiento, pero no explica en qué norma se fundamenta ese plazo. Posteriormente, en la resolución número **MQ-UBI-REV-001-2025** se invoca la Ley N.º 7509 y su Reglamento, todo lo cual genera confusión entonces respecto al propósito del avalúo sobre si se utiliza únicamente para calcular el canon concesionario o si también lo pretende para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.---

La falta de claridad y precisión de dichas actuaciones no satisface las exigencias de contenido previstas en el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública en cuanto al contenido de los actos administrativos, el cual establece:---

*“Artículo 132.- 1. **El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.** (...)”*-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2544

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Por lo cual, se tiene que la resolución **MQ-UBI-REV-001-2025** y el avalúo **AVA-037-2024** se encuentran viciadas respecto al contenido.---

Adicionalmente, la falta claridad y precisión vulnera directamente los derechos de mi Representada al no proporcionar la seguridad jurídica necesaria en el procedimiento respecto a que es lo que se le intima. Las contradicciones y la falta de claridad y precisión del avalúa vulneran en consecuencia el derecho de defensa de mi Representada y el principio del debido proceso.---

Estos principios fundamentales están reconocidos en nuestra Constitución Política: el derecho de defensa en el artículo 39 y el debido proceso en el artículo 41. Además, se encuentran reafirmados en el ámbito municipal mediante el artículo 77 bis del Código Municipal, que establece expresamente:---

“Artículo 77 bis- Se constituye a las municipalidades del país como administraciones tributarias y, en consecuencia, tendrán facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados, y podrán intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley N.º 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 03 de mayo de 1975, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que les otorgan recursos económicos. (...)

En todo momento, la municipalidad velará por el cumplimiento del derecho al debido proceso y el derecho de defensa de los sujetos pasivos en los procedimientos ante la municipalidad. (...)” (Lo subrayado y ennegrecido es propio).---

En relación con el derecho de defensa, la Sala Constitucional, en el voto N.º 8872-11, ha señalado que este principio garantiza que: “(...) sea garantizada al ciudadano en todo momento la posibilidad de defenderse en forma amplia y **efectiva** de los cargos que contra ella hayan sido formulados.”; esto implica que el administrado debe poder ejercer su defensa de manera plena durante todo el procedimiento, lo cual en este caso no sucede, ya que ni siquiera se le comunica con claridad el objeto del presente avalúo.-----

Asimismo, la Sala Constitucional ha indicado en el voto N.º 2376-98 que el debido proceso supone que: “(...) se trata de que el administrado, ante la amenaza cierta, de que al acusar la Administración solo un acto lesivo a sus intereses, **tenga plena oportunidad de ejercitar su defensa**”.---

Por su parte, el principio de intimación, que forma parte integral del debido proceso, ha sido explicado por la Sala Constitucional como el acto formal mediante el cual se pone en conocimiento del investigado los hechos o faltas que se le atribuyen, y es responsabilidad del órgano competente realizarla adecuadamente. El principio de intimación garantiza

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2545

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

que el administrado reciba una acusación formal, detallada, precisa y clara de los cargos que se le imputan, con los fundamentos de derecho correspondientes. En ese sentido, observe lo siguiente:---

“... entre los principales contenidos del debido proceso, se encuentra también el principio de intimación, que consiste en el acto procedimental por medio del cual se pone formalmente en conocimiento del investigado los hechos o faltas que se le atribuyen, siendo el encargado de realizarla el órgano director del procedimiento...”⁵ (Lo subrayado y ennegrecido es propio).---

Adicionalmente, la jurisprudencia ha señalado que “El principio de intimación expuesto en dicha sentencia, significa el derecho de ser instruido de los cargos que se le imputan---

a cualquier persona o personas(...)” (Resolución N.º 2376-98 de las 16:54 horas del 1 de abril de 1998)---

En el caso concreto, no se desprende con claridad del avalúo ni de la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025** el fundamento jurídico y técnico del avalúo. En este sentido, la Municipalidad: ---

- No provee un sustento normativo que habilite la aplicación que pretende del método Ross-Heidecke y el Manual de Tipologías de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva; ---
- De manera confusa y contradictoria cita dentro de la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025** el Reglamento a la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles sembrando incertidumbre sobre si el avalúo se emitió para calcular el canon de concesión o si se está aplicando en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles; ---
- Y tampoco presenta en la resolución **MQ-UBI-REV-001-2025**, ni en el avalúo **AVA- 037-2024** justificación técnica, análisis de costos, ni memoria de cálculo que respalde los valores utilizados para determinar la estimación. -

Sobre este último punto, véase que la Municipalidad de Quepos achaca al contribuyente en la resolución **MQ-UBI-REV-001-2025** que debió aportar prueba técnica de cálculo que realiza, específicamente la Unidad de Bienes Inmuebles sostiene que:---

“(...) La falta de una valoración alternativa debidamente estructurada, con análisis de costos, coeficientes aplicados o metodología comparable, impide que el recurso pueda ser analizado de forma técnica. En ausencia de esta prueba de cálculo o de una estimación razonada y verificable, las alegaciones carecen de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2546

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

sustento objetivo y técnico.” -----

-

Sin embargo, paradójicamente en el avalúo suministrado por el ente municipal no se desprende esas exigencias que ahora pretende para el administrado. Es decir, en el avalúo notificado por la Unidad de Bienes Inmuebles no hay una valoración con análisis de costos ni una memoria del cálculo, no se acredita cómo se llegó a los volúmenes que se pretende para las estructuras de protección rompeolas y no se justifica el valor por m3 en los valores de mercado. ---

De modo que, la Unidad de Bienes Inmuebles no cumple con su deber de motivación exigido por la normativa, pero sí pretende imponer cargas probatorias al administrado cuando ni siquiera está claro en el avalúo y en la resolución MQ-UBI-REV-001-2025 los aspectos normativos y técnicos que utilizaron y como llegaron a la conclusión que pretenden. La falta de claridad y de una adecuada motivación de estos aspectos no permite tener certeza en cuanto a cómo llegó a la estimación pretendida y constituye en definitiva una violación al derecho de defensa, debido proceso y al principio de intimación. -----

La ausencia de dicha fundamentación además genera inseguridad jurídica y vulnera los principios de transparencia y legalidad que rigen la actuación administrativa. Adicionalmente, se vulnera directamente el deber de motivación que recae sobre toda actuación administrativa, pues hay una falta de exposición de los fundamentos técnicos y fácticos que llevaron a las valoraciones municipales. ---

El deber de motivación, transgredido en la resolución en cuestión y en el avalúo que le antecede, tiene además rango constitucional, tal como lo ha señalado nuestra Sala Constitucional en su jurisprudencia. En el voto N° 9154-07, la Sala Constitucional indicó:

“En el contexto constitucional, el requerimiento de motivación de los actos y resoluciones administrativos implica imponer una limitación al poder público, en el tanto, se le obliga a apegarse el principio de legalidad, reconocido en el artículo 11 de la Constitución Política, y a la necesidad de invocar un criterio razonable en la toma de sus decisiones. Se trata de un mecanismo de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos que garantiza la imparcialidad de la Administración, de ahí que no es una mera formalidad sino un requisito sustancial que permite al administrado conocer las razones del proceder administrativo. En definitiva, la motivación de los actos administrativos, constituye una forma de democratización de la actuación administrativa en la que se le obliga a dar cuenta a la colectividad y a los interesados del fundamento de sus decisiones, pues se traduce en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2547

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

administración pública al dictado o emanación de determinado acto administrativo.” [Lo subrayado y ennegrecido es propio]-----

En virtud de lo anterior, es evidente que esta falta de justificación es un claro incumplimiento del deber de motivación específica que exige la administración, según lo establecido por la Sala Constitucional. Este deber implica que la administración debe exponer de manera detallada y comprensible los criterios objetivos y subjetivos que fundamentan su decisión, lo cual no se ha cumplido en este caso. --

En consecuencia, es claro y evidente que el avalúo **AVA-037-2024** y la resolución **MQ-UBI- REV-001-2025** son contrarios al ordenamiento jurídico, pues incumplen lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública que sostiene como regla general:--

“Artículo 136.-

1. *Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: --*

Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; --

a) Los que resuelvan recursos; ---

b) *Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos; ---*

c) *Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso; ---*

d) *Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y---*

e) *Los que deban serlo en virtud de ley. ---*

2. *La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.*”. ---

Por lo tanto, resulta evidente que el avalúo y la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV- 001-2025** transgreden el deber de motivación exigido legal y constitucionalmente. Esta omisión constituye un vicio absoluto del acto administrativo, en los términos del artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública, que prescribe que la ausencia de un elemento esencial — como la motivación— da lugar a su nulidad absoluta.---

Finalmente, es relevante mencionar que, de acuerdo con el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, cualquier actuación administrativa que contravenga el ordenamiento jurídico se considera nula: -----

“Artículo 158.-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2548

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 *1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o*
2 *implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*
3 *2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.*
4 *3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del*
5 *ordenamiento, incluso las de normas no escritas.”*

6 En este sentido, el avalúo **AVA-037-2024** y la resolución administrativa número **MQ-**
7 **UBI-REV- 001-2025** son absolutamente nulos, pues no cumple con las exigencias sobre
8 el contenido del artículo 132 de la LGAP, carece que una debida motivación e irrespeta
9 los principios de seguridad jurídica, intimación, debido proceso y el derecho de defensa
10 de mi Representada. ---

11 En consecuencia, y conforme a los artículos 132, 136, 158 y 166 de la Ley General de la
12 Administración Pública, 11, 49 y 51 de la Constitución Política, el avalúo **AVA-037-**
13 **2024** y la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025** son absolutamente
14 nulos. --

15 **B. SOBRE LA COMPETENCIA Y EL CRITERIO TÉCNICO PARA LA EMISIÓN**
16 **DEL AVALÚO---**

17 Debe advertirse que el centro del problema radica en la falta de competencia del ente
18 municipal para emitir avalúos en el marco del régimen de concesión de marinas y
19 atracaderos turísticos. Si bien la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-**
20 **2025** intenta sostener dicha competencia en lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento
21 a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Decreto
22 Ejecutivo N.º 38171); lo cierto es que esto no ostenta asidero jurídico. ---

23 En primer lugar, la propia resolución reconoce que el Manual de Tipología Constructiva
24 — empleado como base para el avalúo— es de uso obligatorio exclusivamente para la
25 estimación de valores con fines del cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. ---

26 No obstante, de manera contradictoria, la resolución administrativa concluye que el
27 Manual de Tipología Constructiva 2023 y el método Ross-Heidecke puede ser aplicado
28 para valorar el canon previsto en el artículo 17 de la Ley N.º 7744, lo cual no es lo que
29 establece la normativa. Sobre este particular, véase lo señalado expresamente por la
30 Municipalidad: ---

31 *“Aplicación del Manual de Tipología Constructiva 2023 y del método Ross-Heidecke*

32 *El Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023,*
33 *publicado oficialmente por el Ministerio de Hacienda, constituye un instrumento*
34 *técnico de uso obligatorio para la valoración de edificaciones en el marco del*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2549

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Impuesto sobre Bienes Inmuebles regulado por la Ley N.º 7509 y su reglamento.
(...)

Por su parte, el método Ross-Heidecke, utilizado por la Dirección General de Tributación y otras instituciones estatales para estimar el valor actual de edificaciones a partir de su valor de reposición, descontando depreciaciones por edad, conservación y vida útil, es una técnica técnicamente aceptada, ampliamente difundida y validada en el país.---

Dicho método no resulta inaplicable a edificaciones ubicadas en terrenos en concesión sobre dominio público, ya que valora exclusivamente las obras y construcciones existentes, y no la propiedad del suelo. Por lo tanto, **sí es idóneo para estimar el valor sobre el cual se calcula el canon establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 7744** (...)”⁶ [Obsérvese el subrayado y en negrita]---

Asimismo, la Unidad de Bienes Inmuebles argumenta en la resolución administrativa MQ-UBI- REV-001-2025, que:---

“3. Aplicación en el marco de concesiones de marinas---

El Artículo 46 del Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Decreto Ejecutivo N.º 43751-MINAE-MOPT-S-TUR) establece que el canon anual mínimo a pagar por el concesionario se calculará como un porcentaje del valor total de las obras construidas en el área concesionada, y que el valor de dichas obras deberá ser determinado mediante avalúos realizados por la municipalidad respectiva al menos cada cinco años.

Al otorgar esta competencia a las municipalidades, el artículo 46 también transfiere los límites legales y técnicos bajo los cuales dichas valoraciones deben ser efectuadas, incluyendo la obligación de aplicar las herramientas establecidas por el ONT, que constituyen el marco legalmente autorizado.---

En este sentido, la municipalidad no puede adoptar criterios técnicos arbitrarios ni utilizar metodologías distintas a las expresamente aprobadas por ley. Hacerlo implicaría una infracción al principio de legalidad y a los deberes funcionales del servidor público. (...)”---

Sin embargo, es importante hacer notar que el artículo 17 de la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos establece de forma expresa y categórica que los avalúos deben ser realizados por peritos de la Dirección General de Tributación Directa. Particularmente, obsérvese que lo dispuesto por el artículo 17 de la ley en cuestión:---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2550

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

“Artículo 17.- Cobro municipal La municipalidad cobrará al concesionario por la concesión de la marina o el atracadero turístico, un canon anual por lo menos de un cuarto por ciento (0.25%) sobre el valor de las obras marítimas y las obras complementarias en tierra, construidas dentro del área en concesión que deberá cancelarse por trimestre adelantado. El valor de las obras se actualizará mediante avalúos cada cinco años, efectuados por peritos de la Dirección General de Tributación Directa.---

Igualmente, los concesionarios se obligan a pagarles a las demás autoridades los cánones, las tasas o los impuestos que deban para la construcción, administración y explotación de marinas o atracaderos turísticos.” [El subrayado y en negrita no es del original]---

Esta disposición legal prevalece sobre cualquier reglamento, en virtud de los principios de reserva de ley y jerarquía normativa, por lo que el reglamento no puede ampliar ni modificar la competencia atribuida por ley. La pretensión municipal de asumir esta competencia mediante reglamento también infringe el principio de reserva de ley, de rango constitucional, según el cual el ejercicio de potestades públicas que afecten derechos o impongan cargas solo puede otorgarse mediante normas con rango de ley. En consecuencia, se configura una violación al principio de legalidad, consagrado tanto en el artículo 11 de la Constitución Política como en el artículo 11 de la LGAP, que establece que ningún órgano público puede ejercer potestades para las cuales no esté expresamente habilitado por el ordenamiento jurídico.---

Por otro lado, se hace notar que el artículo 46 del Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos no habilita expresamente como pretende la Municipalidad para valorar conforme al Manual de Tipologías Constructivas y que la normativa únicamente habilita el uso por parte del ente municipal del Manual de Tipologías Constructivas para efectos del impuesto de bienes inmuebles. Por lo que, al pretender ampliar la norma más allá de lo que establece se viola en efecto el principio de legalidad.---

Por lo tanto, la Municipalidad de Quepos desde un inicio carecía de competencia de emisión del avalúo número AVA-037-2024. Ante lo cual, a la falta de un elemento esencial del acto administrativo, es decir del elemento competencia, de conformidad con el artículo 166 de la LGAP tanto la resolución administrativa número MQ-UBI-REV-001-2025 como el avalúo número AVA-037-2024, son completamente nulos.---

Adicionalmente, se señala que en el presente caso existe un vacío respecto al criterio técnico del avalúo, puesto que no solo es realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, sino que además carece de asesoramiento técnico en materia tan especial como obras de marinas. Al respecto, se hace notar que de conformidad con el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2551

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), los actos administrativos no pueden ser contrarios a las reglas de la técnica. Sobre este particular, véase lo dispuesto por el artículo 16 de la LGAP:-----

“Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.---

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.”

Las actuaciones del ente municipal no solo adolecen de incompetencia jurídica, sino que además carecen de sustento técnico suficiente, ya que el avalúo fue realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles, órgano que no cuenta con peritos especializados en infraestructura marítima ni con asesoría técnica externa en una materia tan compleja como lo es la valoración de obras de marinas.---

En atención a lo expuesto, es importante indicar también que la concentración de funciones en cabeza de la Municipalidad —como ente que realiza el avalúo y a la vez se beneficia del canon resultante— configura una situación de conflicto de intereses, dado que la Municipalidad actúa simultáneamente como parte interesada en la determinación del monto del canon y como ente que realiza el avalúo que sirve de base para dicho cobro. Lo cual, podría comprometer la imparcialidad del procedimiento, vulnerando los principios del debido proceso y la objetividad técnica que deben regir todo acto administrativo de naturaleza valorativa.---

Puntualmente, el principio constitucional de imparcialidad impone a la Administración el deber de actuación objetiva, proscribiendo toda forma de arbitrariedad o interés institucional que pueda interferir con la justicia y legalidad del procedimiento. Puntualmente, obsérvese lo dispuesto por el Dictamen N.º C-153-2008 del 8 de mayo del 2008 al señalar:---

“(…) Igualmente cobra importancia recordar que la imparcialidad que debe regir la actuación de todo funcionario público constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad, e igualmente garantiza la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad del servidor no se vea indebidamente desviada por la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2552

Acta N.º 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 *interferencia de un interés de carácter personal en el asunto que le corresponda*
2 *conocer y resolver. (...)”.*---

3 Además, se hace notar que conforme con el artículo 1 de la Ley de Concesión y
4 Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Ley N.º 7744) el ente municipal contaba
5 con la facultad de solicitar el asesoramiento técnico de instituciones estatales con
6 conocimiento técnico en la materia. En específico, véase lo establecido por el artículo 1
7 de la Ley N.º 7744:---

8 *“(…) La municipalidad del lugar será la autoridad competente para otorgar la*
9 *concesión. En caso de petición expresa de la municipalidad respectiva a las*
10 *instituciones estatales, estas deberán brindar el asesoramiento técnico. (...)”*

11 De manera que, debido a la complejidad de la materia el ente municipal debía como
12 mínimo solicitar el asesoramiento técnico de instituciones que tuviesen personal
13 capacitado especializado en marinas, para asegurar el cumplimiento de las reglas de la
14 técnica; lo cual la propia ley le autorizaba para hacerlo.---

15 En ese contexto, la Municipalidad tenía la posibilidad de solicitar el respaldo técnico de
16 otras entidades estatales, entre ellas —aunque no de forma exclusiva— el Instituto
17 Costarricense de Turismo (ICT), a través de su órgano de desconcentración máxima, la
18 Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT), la cual es el
19 órgano especializado en la materia en el país.---

20 No obstante, ni en la resolución administrativa N.º **MQ-UBI-REV-001-2025**, ni en el
21 avalúo N.º **AVA-037-2024**, se indica que los cálculos y estimaciones realizados hayan
22 contado con el apoyo técnico del CIMTA u alguna institución especializada en la materia,
23 ni que su elaboración se haya efectuado bajo su asesoría.---

24 Adicionalmente, persiste la incertidumbre sobre si la Municipalidad dispone de personal
25 capacitado en un campo tan técnico y especializado como lo es el avalúo de una Marina
26 Turística, en este caso, correspondiente al inmueble inscrito bajo la matrícula 6-001581-
27 Z-000. De hecho, conforme al artículo 46 del Reglamento, en ausencia de profesionales
28 con la experticia necesaria, debió haberse gestionado la colaboración por medio de los
29 mecanismos de contratación respectivos, o bien mediante convenios de cooperación
30 técnica con otras entidades públicas.---

31 En consecuencia, no solo se configura una infracción a la Ley de Concesión y Operación
32 de Marinas y Atracaderos Turísticos (Ley N.º 7744) —la cual atribuye la competencia
33 para efectuar el avalúo a la Dirección General de Tributación Directa (DGTD) y no a la
34 autoridad municipal—, sino que, adicionalmente, la Municipalidad no recurrió a asesoría
35 técnica especializada del CIMAT, ni tampoco recurrió profesionales especializados en
36 materia de valuación de marinas, para la elaboración del avalúo, lo que implica que no

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2553

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

se observaron los principios técnicos requeridos. A ello se suma la duda persistente sobre si el gobierno local disponía del recurso humano especializado para llevar a cabo dicha valoración, lo que incluso contraviene el artículo 46 del reglamento aplicable. -----

Por todo lo expuesto, debe concluirse que la resolución administrativa N.º **MQ-UBI-REV-001- 2025** se encuentra en abierta contradicción con el ordenamiento jurídico y adolece de nulidad absoluta conforme a lo establecido en los artículos 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública. ---

Adicionalmente, en virtud de lo señalado, se solicita se anule y deje sin efecto la resolución administrativa N.º **MQ-UBI-REV-001-2025** y el avalúo **AVA-037-2024**, y que se proceda a la contratación de un perito externo imparcial especializado en la materia de marinas para que realice un avalúo de las edificaciones y/o estructuras de la marina.

Sobre este último punto, se solicita para efectos de garantizar el principio de imparcialidad y la aplicación de las reglas técnicas, que se nombre un perito experto en materia de marinas del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) o de la Cámara de Costarricense de la Construcción para que proceda con la valoración respectiva de las edificaciones y/o estructuras de la marina. A vez, se deja ofrecido que mi Representada cubra el costo de dicho perito de acuerdo con las tarifas oficias del CFIA, para efectos de no producir una carga económica al ente municipal. ---

Lo anterior, a su vez en aras de procurar una resolución pronta al conflicto, una determinación adecuada del valor de la marina, para garantizar así una mayor celeridad, eficiencia e imparcialidad. ---

I. FONDO DEL ASUNTO---

En cuanto a la valoración que realiza la Municipalidad de Quepos respecto a las edificaciones mediante la supuesta aplicación del *Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023*, se señala respetuosamente que, aun si dicho Manual resultase aplicable según la normativa (aspecto que no ha sido acreditado por la Municipalidad), la Administración ha incurrido en serios errores tanto en la interpretación como en la aplicación de dicho instrumento. ---

La Municipalidad ha utilizado medidas inexactas que no corresponden con la realidad física de algunas de las obras, ha clasificado ciertas construcciones bajo tipologías que no se ajustan a sus verdaderas características técnicas, y ha atribuido valores que se alejan de parámetros lógicos, razonables y de la realidad comprobada. ---

En este sentido, no solo se cuestiona la legalidad formal del procedimiento, sino también la razonabilidad, proporcionalidad y objetividad de fondo del avalúo, lo cual configura una violación directa a principios esenciales del Derecho Público, como lo son el acatamiento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2554

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

de las reglas de la lógica, de la razonabilidad y proporcionalidad, y de la búsqueda de la verdad real. ---

Por otro lado, si se parte de la tesis de la tesis de la Municipalidad, respecto a la aplicación de la normativa de bienes inmuebles, se hace notar que las actuaciones de la Municipalidad de Quepos no son conformes a los principios de justicia tributaria y realidad económica. -----

Estos errores incurridos por la Municipalidad se señalan y detallan de manera específica a continuación: ---

A. VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, RAZONABILIDAD, REGLAS DE LA LÓGICA Y BÚSQUEDA DE LA VERDAD REAL---

a. Sobre la desproporcionalidad y lo irrazonable del monto estimado frente a la realidad demostrada en el contrato original---

Uno de los aspectos más lesivos del avalúo practicado por la Municipalidad de Quepos es que el valor estimado para las obras marítimas no es razonable ni ajustado a la realidad, en clara contradicción con los principios del Derecho Público de proporcionalidad, razonabilidad, reglas de la lógica y búsqueda de la verdad real; así como incluso de principios tributarios como justicia tributaria, específicamente capacidad contributiva, y el principio de realidad económica. Estos principios se encuentran establecidos en la normativa y son límites a las potestades de imperio. ---

En efecto, conforme al avalúo número **AVA-037-2024** la Municipalidad de Quepos pretende valorar las edificaciones de la Marina en la suma de **¢35.874.948.144,55** (treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos), y para el caso específico de las estructuras de protección de la marina en la suma total de **¢27.554.773.140,24** (veinte y siete mil quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta colones con veinticuatro céntimos) tal como se desprende de la suma de los valores pretendidos para los rompeolas, el dique y el relleno. Es decir, la Municipalidad de Quepos pretende mediante el avalúo **AVA-037-2024** y posteriormente, con la resolución **MQ-UBI-REV-001-2025**, que el valor actual solo para las estructuras de protección de la marina es de aproximadamente **\$54 millones de dólares estadounidenses.** ---

Sin embargo, **la cifra municipal resulta evidentemente excesiva, desproporcionada e irrazonable** cuando se contrasta con el contrato de construcción original suscrito entre Marina Pez Vela Quepos S.A. y la empresa **Constructora MECO** por la construcción de las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2555

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

estructuras de protección en el que se establece con claridad que el costo total de las obras y materiales fue de **\$18,5 millones de dólares** [ver prueba #2]. ----

Dicho contrato se aporta como prueba documental directa, en virtud del principio de buena fe. Puntualmente, en la página 18 del contrato se consigna el monto total de la obra, dato que resulta contundente en demostrar la desproporción y arbitrariedad en la valoración realizada por la Municipalidad en el avalúo número **AVA-037-2024** y reiterada en la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025**. -----

Resulta absolutamente **ilógico, desproporcionado e irrazonable, que una infraestructura de esta naturaleza, la cual fue construida hace diecinueve años, aumente su valor de manera exponencial hasta alcanzar un monto que supera en más de tres veces el costo original de su construcción.** Cuando las estructuras más bien, con el uso, exposición ambiental y función estructural está sujeta a un proceso natural y económico de desgaste y depreciación. Esta valoración contradice no solo el principio de proporcionalidad, razonabilidad y las reglas básicas de la lógica, sino también el principio de búsqueda de la verdad real, según los cuales la Administración tiene la obligación de valorar los bienes razonable y proporcionalmente conforme a sus características reales, su condición actual y su función económica efectiva.-----

Aun en el supuesto negado de que la Municipalidad sostenga la aplicabilidad de la normativa aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el cálculo de un canon, cabe resaltar que el propio Reglamento de Valoración de Bienes Inmuebles para Fines Tributarios, reconoce en su artículo 3 y artículo 45 que debe observarse los principios de justicia tributaria y realidad económica como criterios transversales a toda valoración fiscal, de manera que no es jurídicamente aceptable que la Administración prescinda de estos principios invocando una clasificación por tipología que, en la práctica, se aleja por

La valoración realizada por la Municipalidad de Quepos, al pretender asignar una carga fiscal desproporcionada que no guarda correspondencia con la realidad física, jurídica ni económica de las estructuras analizadas, configura una vulneración directa a los principios constitucionales y legales de proporcionalidad, razonabilidad, búsqueda de la verdad real, las reglas de la lógica e incluso los principios tributarios de capacidad contributiva y realidad económica de conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política.-----

Estos principios constituyen pilares fundamentales del sistema de derecho costarricense, cuya inobservancia conlleva la nulidad de los actos administrativos que los transgreden.

Tanto el avalúo número **AVA-037-2024** como la resolución administrativa número **MQ-UBI- REV-001-2025** resultan contrarios a los artículos 16 y 214 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales establecen: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2556

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

“Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.

Artículo 214.---

1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.---

2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.”---

En cuanto al principio de razonabilidad, el mismo puede ser definido de la siguiente forma:

“El principio de razonabilidad implica un actuar de la Administración acorde con las reglas de la razón y la lógica. (...) Así las cosas, podemos indicar acerca de la razonabilidad, que esta se refiere a la concordancia de las normas y los actos de acuerdo a los principios y valores supremos contenidos en la Constitución Política... (...) En este sentido, “la razonabilidad constituye la llamada garantía innominada del debido proceso sustantivo, pudiendo afirmarse que la actividad estatal será válida siempre y cuando sea razonable. Como dice Bidart Campos, no basta la simple legalidad (principio formal) en la actuación legislativa, ejecutiva o judicial si su contenido no es razonable”. ⁷(Lo subrayado y ennegrecido es propio).

Respecto a lo anterior, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido clara en señalar que las actuaciones y las normas no pueden ser contrarias a los parámetros constitucionales mínimos, como la razonabilidad; al respecto puede consultarse el voto N° 11079-2015 que indica:---

“Ahora bien, la Sala no cuestiona que sea necesario implementar medidas legales para proteger la Hacienda Pública. No obstante, dichas medidas deben respetar parámetros constitucionales mínimos, como la razonabilidad y la proporcionalidad.”⁸---

En sentido similar, en la sentencia número 1420-91, de las 9:00 horas del 24 de junio de 1991, la Sala Constitucional indicó:---

“...En efecto, el principio de razonabilidad implica que el Estado pueda limitar o restringir el ejercicio abusivo del derecho, pero debe hacerlo en forma tal que la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2557

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

norma jurídica se adecue en todos sus elementos como el motivo y el fin que persigue, con el sentido objetivo que se contempla en la Constitución. Quiere ello decir que deba existir una proporcionalidad entre la regla jurídica adoptada y el fin que persigue, referida a la imperiosa necesidad que la ley satisfaga el sentido común jurídico de la comunidad, expresado en los valores que consagra la misma Constitución."---

En cuanto al principio de proporcionalidad, la doctrina ha establecido que “se trata de un principio inmanente al Estado de Derecho, apareciendo como aquella exigencia que impone la protección del individuo contra intervenciones estatales innecesarias o excesivas que graven al ciudadano más de lo que es indispensable para la protección de los intereses públicos.”⁹---

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a esta Administración Municipal que valore en su justa dimensión la prueba documental aportada y conforme a las reglas de la sana crítica, y proceda a corregir el valor asignado en estricto apego a los principios constitucionales y legales que rigen la materia tributaria, debido a que tanto el avalúo número **AVA-037-2024** como la resolución administrativa número **MQ-UBI-REV-001-2025** son contrarias al ordenamiento jurídico y por lo tanto deben ser declaradas absolutamente nulas.---

a. Sobre la desproporcionalidad y lo irrazonable del uso del valor por m³ de la tipología RO03---

Otro aspecto que evidencia una grave desviación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad, las reglas de la lógica y el principio de búsqueda la verdad real; así como de incluso los principios tributarios de realidad económica y justicia tributaria, es la aplicación del valor por m³ de la tipología constructiva RO03, asignada por la Municipalidad de Quepos a los rompeolas de la Marina.---

El valor asignado por m³ a la tipología constructiva RO03 es ilógico, excesivo y carece de sustento técnico y económico, lo que infringe directamente los principios de razonabilidad, proporcionalidad, las reglas de la lógica y el principio de búsqueda la verdad real; así como incluso los principios tributarios de realidad económica y justicia tributaria.---

Puntualmente, obsérvese que en el avalúo número **AVA-037-2024**, la Municipalidad ha determinado que, para **rompeolas norte**, la tipología RO03 implica la aplicación de un valor de \$170,000 por m³, sin tomar en consideración las características materiales, funcionales y constructivas reales de la estructura sobre la cual se aplica. Esta clasificación es claramente desproporcionada si se considera que el área del relleno es predominantemente de arena y material natural, lo cual no se ajusta al costo real de construcción que subyace al valor unitario de la tipología RO03. En este sentido, véase que del volumen existe un total de relleno de 63 245 m³ de arena, lo cual representa casi un 60% de la estructura (tal como se desprende del informe de los Ingenieros Consultores DEHC), por lo cual no es lógico, razonable,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2558

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

proporcional, que pretendan valorar arena en un valor abismalmente mayor al costo real de la arena. Lo mismo ocurre para efectos de la piedra.---

En virtud de ello, la falta de correspondencia entre el valor aplicado y las características reales de la estructura objeto del avalúo se traduce en una carga tributaria manifiestamente desproporcionada e irracional.---

Por su parte, cabe destacar que no existe en el país ninguna otra estructura de iguales características a la marina objeto de este procedimiento, por lo que la aplicación aislada y sin parámetros comparables de una tipología de alta complejidad resulta en una aplicación arbitraria del Manual de Tipología Constructiva. Además, no se ha contemplado un estudio de valores referenciales para proyectos similares, ni se ha realizado una verificación real del costo real por metro cúbico de relleno con las condiciones físicas de este caso concreto.-----
La ausencia de comparativos razonables y el uso de un valor por m³ desproporcionado atentan contra la lógica misma del avalúo, que debe buscar reflejar, en la medida de lo posible, el valor real actual y objetivo del bien, conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, las reglas de la lógica y el principio de búsqueda la verdad real; así como de incluso los principios tributarios de realidad económica y justicia tributaria---

En ese sentido, aun si se acepta, en hipótesis, que la Municipalidad puede acudir al Manual de Tipología Constructiva para clasificar estructuras como esta, su aplicación no puede realizarse de forma mecánica ni ignorando las condiciones particulares del bien objeto de valoración. En este sentido, el Reglamento a la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles dispone expresamente en sus artículos 3 y 45 que toda valoración debe responder al principio de realidad económica, lo cual impide justificar técnicamente el uso de una tipología sin análisis, sin correspondencia práctica y sin parámetros comparativos válidos.---

En conclusión, el uso de la tipología RO03 y su valor para las obras de la Marina causa una afectación desmedida directa al administrado mediante la imposición de una carga patrimonial desproporcionada e irrazonable, en contravención con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico costarricense.---

Por ello, se solicita con todo respeto que se reconsidere la clasificación técnica aplicada, y que se revise el valor asignado en atención a los principios rectores del ordenamiento jurídico, en resguardo del debido proceso y de los derechos fundamentales del administrado.---

**A. ERROR EN EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DE LOS ROMPEOLAS
Y DEL ÁREA DE RELLENO DE LA MARINA---**

Durante el presente procedimiento de valoración impulsado por la Municipalidad de Quepos, se ha podido constatar que, en ninguna de las etapas del proceso, la Administración ha aportado la correspondiente memoria de cálculo que respalde o

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2559

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

justifique las cifras consignadas en el avalúo N.º **AVA-037-2024**. Por el contrario, en la resolución administrativa N.º **MQ-UBI-REV-001- 2025** reitera su posición errada en cuanto a la estimación del volumen de los rompeolas y del área de relleno de la marina.-

No obstante, lo anterior, y a pesar de la omisión municipal en la entrega de los cálculos que sustenten su valoración, mi Representada, de conformidad con el principio de buena fe que rige la actuación de los administrados, y con el objetivo de aportar claridad técnica al procedimiento en curso, se vio en la necesidad de asumir un gasto adicional para evidenciar el yerro técnico en que incurre la Administración.-----

En ese sentido, se adjuntan a la presente apelación como prueba técnico-pericial los siguientes informes: i) Informe técnico de cálculo elaborado por **DEHC Ingenieros Consultores S.A.**, denominado “*Memoria Descriptiva Movimiento de Tierras*”; ii) Informe técnico de cálculo elaborado por el **Ing. Luis Millán Solórzano**, denominado “*Cuantificación de los Rompeolas de Celdas de Acero y Rellenos Marina Pez Vela*” [ver prueba # 3 y 4], y se demuestra de manera fehaciente que el volumen utilizado por el ente municipal es incorrecto, de acuerdo con la realidad de las estructuras y las reglas de la técnica.---

En el caso del **Ing. Luis Millán Solórzano** se hace notar además que el Ing. Millán fue el gerente a cargo de la ejecución del contrato de construcción aportado como prueba en el presente memorial, por lo cual posee también un conocimiento histórico de las estructuras.---

Ambos documentos exponen con rigurosidad metodológica la forma correcta de estimar el volumen de los rompeolas y el área de relleno de la marina, sustentándose en información técnica y documental fidedigna del proyecto original. A través de estos informes, se demuestra de manera clara e inequívoca que los cálculos realizados por la Municipalidad son técnicamente incorrectos, carentes de fundamento y totalmente contrarios a la realidad física del proyecto.---

Tal y como se expondrá a continuación:---

a. Error en el cálculo del volumen de los rompeolas---

En primer término, obsérvese que, respecto del rompeolas norte, la Municipalidad de Quepos incurre en una estimación incorrecta del volumen total al indicar que el mismo asciende a 134.332 m³. Esta cifra deja en evidencia en una valoración errónea del área por parte de la Unidad de Bienes Inmuebles y en la consideración indiscriminada de todas las estructuras de protección como parte integral del rompeolas, sin diferenciar entre los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2560

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

distintos materiales que las componen ni reconocer que dichos elementos poseen características técnicas y valores constructivos diversos.---

La fundamentación técnica aportada por la Municipalidad se limita a una breve descripción, en los siguientes términos:---

“Tipo: Rompe Olas: La sección típica del rompeolas está (sic) formada por un núcleo permeable de material granular compuesto de rocas, en la coraza con rocas de mayor volumen, con una combinación de taludes de enrolamiento de paredes verticales de rompeolas de celdas de tablestacas de acero en arreglos circulares "cellular cofferdams" estructura temporal que forma una barrera continua contra el agua.”¹⁰-----

OBRA	TIPOLOGIA	VIDA UTIL	ESTADO	VALOR NUEVO UNITARIO
Rompe olas, metal celular cofferdams	RO03	115	0.032	¢170 000.00

AREA		AÑO PC	EDAD	VALOR ACTUAL
134332	m3	2007	17	¢20 892 324 287.44

Sin embargo, como se señaló líneas atrás, esta descripción carece de sustento técnico cuantitativo y no va acompañada de una memoria de cálculo que permita verificar la exactitud del volumen estimado.---

En contraste, los dos informes técnico-periciales aportados por mi Representada evidencian que el volumen real del rompeolas es considerablemente menor. Por una parte, el informe técnico elaborado por **DEHC Ingenieros Consultores S.A.**, fundamentado en un análisis detallado de la realidad física y constructiva del proyecto, concluye que el volumen del rompeolas asciende a **118.816 m³**, conforme se indica en la página 14 del documento respectivo ¹¹:---

6.4.2 Rompeolas (enrocado y relleno de celdas)

El volumen total de enrocado y relleno en los rompeolas (Norte y Sur), incluyendo coraza (A1), encamado (B2), dolos (D1) y relleno de celdas (cofferdam), es de: **118 816 m³**.

Rompeolas	
Zona	Total (m³)
Enrocado y relleno de celdas de rompeolas	118816,00

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2561

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 En la misma línea, el informe técnico suscrito por el **Ing. Luis Millán Solórzano**
2 determina que el volumen corresponde a **118.392,2 m³**, según sus propios cálculos
3 basados en planos, especificaciones técnicas y observación directa, tal y como se
4 evidencia en la página 12 del informe. **12---**
- 5 Por lo tanto, ambos estudios, elaborados por profesionales con conocimiento
6 especializado, evidencian de manera clara e inequívoca que el volumen indicado por la
7 Municipalidad es diferente a la realidad, técnicamente incorrecto, carente de justificación
8 técnica y contrario a los principios de valoración objetiva y proporcionalidad.-----
- 9 Adicionalmente, incluso si se aceptara la tesis aún no demostrada por parte de la
10 Municipalidad de Quepos de que resulta procedente aplicar el Manual de Tipología
11 Constructiva a las obras de infraestructura de la marina, lo cierto es que su aplicación ha
12 sido técnica y metodológicamente incorrecta.---
- 13 Puntualmente, obsérvese que la Municipalidad ha clasificado la totalidad del rompeolas
14 bajo la tipología RO03, sin considerar que dicha estructura está compuesta por distintos
15 elementos constructivos con naturalezas técnicas, materiales y funcionales claramente
16 diferenciadas. Esta clasificación homogénea desconoce la complejidad estructural del
17 rompeolas, el cual incluye desde enrocados y muros de tablestacas, hasta rellenos
18 ejecutados con material de dragado y celdas de acero de diversa morfología.---
- 19 De conformidad con las distintas tipologías y descripciones dadas por el propio Manual
20 de Tipología, es posible identificar las características particulares de cada segmento o
21 componente de la estructura y asignarle la tipología correspondiente, de forma
22 diferenciada y segmentada. Así, la aplicación mecánica y generalizada de una única
23 tipología no solo carece de sustento técnico, sino que conduce a una sobrevaloración
24 arbitraria y desproporcionada.---
- 25 La relevancia de este error metodológico queda en evidencia al contrastar el cálculo
26 realizado por la Municipalidad (aplicando exclusivamente la tipología RO03) con aquel

Cuadro N. 3 Comparación de cálculo con tipologías separadas y tipología RO03

Tipología	Cantidad	Unidad	Precio Unit. (Col)	Total (Col)
RO03	118 392,2	m³	170 000	20 126 844 000
Total				20 126 844 000
IR01	65 811,0	m³	22 000	1 477 842 400
RO04	1 850,5	ml	48 000	88 824 000
RO02	52 582,2	m³	59 000	3 102 349 800
Total				4 639 015 800

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2562

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

que, partiendo también del Manual, segmenta correctamente los componentes del rompeolas conforme a su naturaleza. Esta comparación ha sido desarrollada en el informe técnico suscrito por el **Ing. Luis Millán Solórzano**, quien señala lo siguiente:---

“Este cálculo se ha realizado sin aplicar Ross Heidecke que considera la vida útil y el estado del rompeolas para definir una depreciación, y por lo tanto que debería reducir la valuación. Pero la intención es demostrar que esta metodología que debería dar un valor similar de las dos maneras produce diferencias abismales en la valuación.-----

El criterio del suscrito es que debe racionalizarse el cálculo de manera que el valor obtenido está más ajustado al real. No parece correcto usar una tipología que no se apega al valor real de la estructura.---

Algunas formas de realizar, no siendo todas las opciones posibles, pueden ser:

- *Cuantificar como se ha hecho, el relleno de las celdas de acera dentro del ítem de dragado y relleno IR01, los enrocados como RO04 y las paredes de tablestacas y muros como RO02.---*

- *Considerar que hay secciones del rompeolas que clasifican como RO02 y otras como RO03, por lo que pueden separarse.---*

Aunque lo más correcto sería hacer una valuación considerando los diferentes componentes del rompeolas, sobre todo que esta es una estructura única con variaciones en profundidades, secciones con y sin enrocados, secciones con y sin muro, celdas de acero de diferente tamaño, relleno con el material de dragado, que no necesariamente puede ser encasillado en una tipología constructiva.” 13

En conclusión, este análisis técnico demuestra de forma clara e irrefutable que la aplicación inadecuada de una única tipología constructiva ha derivado en una sobrevaloración de más de

¢15,000 millones, cifra que no encuentra sustento en la realidad técnica de la estructura ni en los parámetros establecidos en el propio Manual. Lo anterior, inclusive siendo un cálculo conservador, que considera valor por m³ y volumen, es decir sin aplicar los aspectos relativos a depreciación que al ser una estructura de 19 años implicaría incluso un valor menor al de **¢4,639 millones**. En consecuencia, el criterio adoptado por la Administración Municipal contraviene los principios de razonabilidad, proporcionalidad y objetividad que deben regir los procesos de valoración de obras, y es inconsistente e infundado.---

a. Error en el cálculo del área de relleno de la marina---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2563

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Tanto en el avalúo número **AVA-037-2024** como en la resolución administrativa número **MQ- UBI-REV-001-2025**, la Municipalidad de Quepos incurre en un error técnico sustancial al sobreestimar el volumen correspondiente al área de relleno de la marina, afectando directamente la base de cálculo utilizada para efectos tributarios.---

En atención al principio de buena fe que debe regir las actuaciones administrativas, y con el fin de acreditar de forma fehaciente la existencia de este yerro, mi Representada aporta al presente recurso prueba pericial técnica, sustentada en informes elaborados por profesionales especialistas en la materia, conforme a la documentación oficial del proyecto.-----

Puntualmente, obsérvese la tabla contenida en la página 13 del informe técnico elaborado por **DEHC Ingenieros Consultores S.A.**, en la cual se consigna que el volumen total del relleno asciende a **86.820,00 m³**, Tal y como se observa a continuación ¹⁴:---

6.4.3 Relleno con dragado

El volumen total ejecutado de relleno con material dragado es de: **86 820 m³**.

Relleno con Dragado	
Zona	Total (m³)
Relleno con dragado	86820,00

Esta misma cifra es ratificada en el informe suscrito por el **Ing. Luis Millán Solórzano**, consultor técnico especializado, quien en la página 11 de su informe detalla: ¹⁵

“3.1.2 Dragados y rellenos---

Del informe de pre-dragado efectuado por el contratista se obtiene la cantidad dragada del proyecto. También se hace un cálculo del volumen de relleno que se colocó detrás del dique de cierre con secciones transversales previo al relleno.

Cabe mencionar que no todo el material de dragado fue utilizado en el relleno, por lo que no todo este volumen es cuantificable para los efectos de la tipología IR01 que se interpreta es para el material utilizable y no el desperdicio.---

• Dragado: 225 675,7 m3---

• Relleno detrás del dique de cierre: 86 820,0 m3-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2564

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 *Relacionado con el apartado anterior, parte del dragado fue usado para relleno*
2 *de las celdas de acero de los rompeolas mixtos, lo cual fue incluido en la*
3 *estimación del punto pasado. Aun considerando ambos, el relleno detrás del dique*
4 *de cierre más el de las celdas de acero no termina usándose todo el material de*
5 *dragado.*”---

6 Adicionalmente, es importante hacer notar que el mismo informe del **Ing. Luis Millán**
7 **Solórzano** aclara que parte del material dragado inicialmente fue utilizado en otras
8 estructuras, como el relleno de celdas de acero de los rompeolas mixtos, y que una
9 porción significativa del material dragado no fue utilizada en absoluto debido a su
10 improcedencia técnica o a que correspondía a material de desecho no apto para relleno.
11 En consecuencia, asumir erróneamente que la totalidad del dragado constituye el relleno
12 actual efectivo y valorizable resulta técnicamente improcedente y fiscalmente
13 desproporcionado. Además, véase incluso que parte de la arena fue contabilizada dos
14 veces por el ente municipal.---

15 Esta información técnica, proveniente de dos fuentes independientes, contrasta
16 abiertamente con la estimación asumida por la Municipalidad, la cual parte de un
17 volumen erróneo de **235.700,00 m³**, incurriendo así en una sobreestimación de **148.880,00**
18 **m³**, sin respaldo documental ni sustento técnico válido.---

19 En conclusión, esta discrepancia sustancial altera de forma indebida el valor económico
20 atribuido al relleno, generando un impacto económico directo, desproporcionado y
21 carente de justificación sobre mi Representada. Tal situación vulnera los principios de
22 legalidad, proporcionalidad y objetividad tributaria, en claro perjuicio de los derechos del
23 administrado. ---

24 **II. PRETENSIÓN---**

25 En virtud de todo lo anterior, se solicita: ---

- 26 • **Principal:** Se declare la nulidad absoluta de la resolución administrativa
27 MQ-UBI- REV-001-2025 y del avalúo número AVA-037-2024, y se
28 dejen sin efecto. Adicionalmente, se solicita se nombre a un perito
29 imparcial experto en materia de marinas del Colegio Federado de
30 Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) o de la Cámara de Costarricense de la
31 Construcción para que proceda con la valoración y fije el valor, cuyo pago
32 estará a cargo del administrado. ---
- 33 • **Subsidiaria:** Subsidiariamente, se solicita se deje sin efecto las
34 estimaciones realizadas incorrectamente en el avalúo número AVA-037-
35 2024 respecto a los rompeolas y el área de relleno; y se corrijan los errores
36 en el volumen y la medida del área de relleno de la marina, para que se
37 ajusten a la realidad de dichas obras conforme se detalla en el presente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2565

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

recurso y se respalda con los informes aportados.----

III. GESTIONES DE TRÁMITE---

A efectos de procurar una mejor comunicación, intermediación y oralidad, para un mejor entendimiento del caso que nos ocupa, se solicita una reunión presencial ante al Concejo Municipal para exponer el caso que nos atañe.---

IV. PRUEBA---

1. Certificación Poder Generalísimo a favor del señor **Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi**, emitido por el Registro Nacional.---
2. Contrato de construcción entre la **Marina Pez Vela Quepos S.A** y constructora **MECO** como prueba documental del costo real de las obras marítimas y complementarias que acredita la realidad económica del costo histórico de las obras.---
3. Informe técnico de cálculo elaborado por **DEHC Ingenieros Consultores S.A.**, denominado "*Memoria Descriptiva Movimiento de Tierras*".---
4. Informe técnico de cálculo elaborado por el **Ing. Luis Millán Solórzano**, denominado "*Cuantificación de los Rompeolas de Celdas de Acero y Rellenos Marina Pez Vela*".---
5. La que consta en el expediente administrativo. – **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**-----

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, y al Asesor del Concejo Municipal, para estudio y recomendación, el presente Recurso de Apelación en contra del Avalúo AVA-037-2024 y la resolución administrativa MQ-UBI-REV-001-2025, presentado por el señor Jeffrey Duchesneau Amorosi. Apoderado Generalísimo de Marina Pez Vela S.A. Solicitar a la Administración Municipal el expediente administrativo formato digital, además con el mismo se haga acompañar el criterio técnico respecto de los alegatos presentados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

Oficio 14. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Carmen Soto Valverde., documento que textualmente dice: - (...)-----

Yo, CARMEN SOTO VALVERDE, mayor, soltera, veterinaria, con domicilio en Costa Rica, San José, Moravia, La Trinidad, portadora de la cédula de identidad uno- mil doscientos cincuenta y dos- cero quinientos veintitrés, por este medio renuncio ante el Concejo Municipal de Quepos y al Ministerio de Justicia y Paz, como miembro de la fundación y representante Municipal de la Junta Administrativa de la "FUNDACIÓN KSTR RESCUE",

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2566

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 con cédula jurídica tres cero cero seis- ochocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta
2 y dos. -----

3 El nombramiento fue formalizado mediante juramento el 2 de octubre de 2023 en la Sesión
4 Ordinaria No. 281-2023. Sin embargo, presento mi renuncia a los cargos asumidos, ya que
5 no continuaré vinculada con la fundación. Durante el período en que he estado nombrada, no
6 se ha ejecutado ningún proyecto, no se han abierto cuentas bancarias a nombre de la
7 fundación, ni se han recibido donaciones. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

8 **SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 14.**

9 **Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, comenta;** En realidad ahí sí le puse
10 un poquito de atención, porque en principio, ahí tal vez me corrigen los colegas en un orden
11 de principio las cosas se hacen como se fueron creadas y si se retrotrae tiene que ser de la
12 misma manera ella que hace la renuncia como persona física y la manera en que ingreso aquí
13 es a través de personas jurídicas. Entonces creería yo más bien que es ahí también, no
14 sabemos cómo fue que estipularon los estatutos ellos, cómo es que iba a ser el procedimiento
15 de renuncia, pero más creería yo que aquí tendría que haber sido la renuncia ella, ella ante la
16 junta y de igual manera la junta de la fundación nuevamente nos informa anexada la renuncia
17 y también proponiendo la nueva integrante, porque obviamente iba a estar ese cambio. Yo
18 creo que aquí el orden de las cosas no está bien. Ella aquí no fue autonombrada, ella no se
19 envió la nota, ella por ella misma fue a través de la fundación. Entonces creería yo, si es que
20 estoy equivocada, me corrigen los licenciados. -----

21 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe Unidad Asesoría Jurídica,** acota; totalmente
22 concuerdo con la señora colega y también regidora, hay que recordar que las fundaciones,
23 uno de los miembros de la fundación es nombrado por las municipalidades. Entonces yo
24 supongo que eso también viene a decírnoslo a nosotros. Yo les diría a ustedes que eso vaya
25 jurídico, yo les recomendaría para hacer un análisis más detallado del tema de la fundación
26 y todo, pero en primera instancia, si las municipalidades nombran el otro, también lo nombra
27 el estado. Toda fundación, como son sin fines de lucro, tiene que haber y de hecho les voy a
28 comentar algo, cuando una fundación desaparece, que eso a veces se nos olvida a todos, los
29 bienes de esa fundación pasan al estado o a las municipalidades. Por eso siempre hay un
30 representante del estado y de las municipalidades, porque al ser sin fines de lucro no se podría
31 repartir entre personas privadas, es obvio. Entonces es importante siempre esa persona que
32 la municipalidad nombra, saber quién es y también saber la fundación que está haciendo.
33 Entonces mi recomendación es que esto no se tome un acuerdo simple, sino que se mande a
34 comisión para ya conversarlo con más tiempo y con más calma, me parecería a mí. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2567

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Carmen Soto Valverde. Solicitar a la fundación FUNDACIÓN KSTR RESCUE, que se manifieste respecto a los estatutos sobre la forma de renunciar de uno de integrantes y el otro es que la anuencia de que esa señora ya renunció para recomendarle a otra persona o si tienen a bien decir nombres para aprobarse. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 15. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Juan Chacón Cascante, así como el oficio MQ-ALC-856-2025 de Alcaldía Municipal, que corresponde al traslado de dicha nota., documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Aprobación de solicitud para arreglo de pago.---

Por este medio le saludo y me dirijo a usted a través de la presente carta para abordar la situación de mi deuda pendiente con la Municipalidad de Quepos debido a los impuestos y servicios, la cual asciende a un monto de ¢2.076.325.00 (dos millones setenta y seis mil trescientos veinticinco colones). Yo Juan Chacón Cascante portador de la cédula número 1 - 0681 -0983 soy consciente de mi responsabilidad y quiero asegurarle que mi intención siempre ha sido y sigue siendo cumplir con mis obligaciones financieras. A pesar de las circunstancias que han provocado este retraso en los pagos, estoy comprometido a regularizar esta situación lo más pronto posible.---

Soy ciudadano y padre de familia, trabajador independiente, por lo cual dependo de las labores que se me presenten oportunamente en el campo laboral de la construcción, actualmente no gozo de un salario fijo cuantioso, por lo que estimo obtener una remuneración básica de ¢250.000.00 (doscientos cincuenta mil colones) mensual como límite.---

Por lo tanto, mediante este documento, me comprometo formalmente a saldar la deuda mencionada en un plazo de 36 meses, por un monto de ¢53.000.00 (cincuenta y tres mil colones) mensuales aproximadamente, con una cuota inicial de ¢168.325.00 (ciento sesenta y ocho mil trescientos veinticinco colones) comprometiéndome así mismo con los pagos posteriores de impuestos y servicios. Este compromiso es la prueba de mi voluntad de resolver este asunto de manera responsable y respetuosa - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal de estudio y recomendación, respecto a la gestión presentada por el señor Juan Chacón Cascante. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2568

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Oficio 16. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Julián Castro, vecino de Isla Damas, documento que textualmente dice: - (...) -----

Nosotros los vecinos de Isla Damas logramos mirar en vivo Semanas atrás en la sesión del 29 de abril, llevada a cabo en la Municipalidad de Quepos se tocó en informes varios el oficio número 51 donde se indica de la mesa de trabajo que se realizó con fecha 27 de marzo del año en curso 9 am en sala de sesiones para el tema del dique en la zona del rio paquita en el cual se llegó a un acuerdo aprobado de mitigación de primer impacto por el comité Municipal de emergencias con la totalidad de 400 horas para la zona del rio donde se indica claramente que se distribuían 150 horas para la zona de Costa Brava, 150 horas para Isla Damas y 100 horas para el sector de Pueblo Real lo cual no se cumplió en base a ese acuerdo siendo así que todas las horas se las entregaron al sector de paquita.---

Nos sentimos burlados por tal forma de manejar estos trabajos y que los personeros a cargo se tomaran la atribución de girar órdenes a los operarios de las máquinas para que realizaran esos trabajos solo en un sector. Señores del consejo, todos necesitamos de esos trabajos y realmente cuesta mucho que la ayuda llegue a la zona. ---

Durante mucho se han tocado puertas para intentar realizar algún tipo de movimientos de tierra., y al ocurrir esto estas personas que giraron estas órdenes pasaron por encima de las palabras de un acuerdo de una mesa de trabajo municipal y por si fuese poco fue pasado al consejo municipal quedando en firme levantando la mano como recibido y dispensado de trámite de comisión para que se realizaran los trabajos. ---

Era de suma urgencia reforzar el dique con estos trabajos que se esperaban con beneplácito para sostener la fuerza del rio Paquita. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA DE COMENTARIO DE FORMA SUSCINTA DEL COMENTARIO AL OFICIO 16: ---

Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal; indica: yo estuve en una reunión en Isla Damas, donde estuvo la vicealcaldesa de Parrita también, y nosotros trajimos a Obras fluviales del MOPT, y en ningún momento firmamos un acuerdo de que era ciento cincuenta horas para ellos. La solicitud se la tiene que hacer Parrita a Obras fluviales del MOPT, a como nosotros la hicimos. No sé a qué se refieren ellos con esas ciento cincuenta horas, ahí está la pala y cuatrocientas horas que está la pala y que van a ser más, porque están siendo más por el peligro que tenemos en Paquita. Pero ahí estuvo la municipalidad de Parrita., eso se lo deben mandar a Parrita, no a nosotros. Nosotros no acordamos nada con ellos y todavía

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2569

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 no hemos firmado convenio, lo que le dijimos es que tenemos un convenio con Parrita, el
2 cual podemos irlo trabajando con mucho gusto, pero que ellos tenían que hacer la solicitud
3 Parrita, ahora fluviales del MOPT, porque nosotros no podemos cogobernar
4 jurisdiccionalmente, no podemos ir allá. Nosotros con mucho gusto fuimos, pero ahí estuvo
5 acompañando y usted fue conmigo, señor presidente, en ningún momento nosotros nos
6 comprometimos. La obra, la solicitud, la jurisdicción es de la municipalidad de Parrita.
7 Entonces no entiendo a qué incumplimiento se refiere el señor o a qué acuerdo llegamos, que
8 firmamos, no llegamos a dar la cara y acompañar y decirles podemos trabajar en conjunto.
9 Lo que pasa es que yo estoy esperando que venga Parrita, y aquí estamos esperando, aunque
10 son muy buenos vecinos los alcaldes de allá, pero aquí estamos esperando. Pero la
11 tramitología la tiene que realizar Parrita, no Quepos eso, que eso quede claro, porque yo fui,
12 yo fui a esa reunión y en ningún momento llegué y comprometí ni nada. Si le dije y si les
13 expliqué que tenían que hacer la solicitud y ahí está la pala, ahí está colaborando más. Ya
14 pasó, ya no sé cuántas horas irán, ahí están con esa buena voluntad. Yo quiero agradecerle.
15 Ha veces nos comemos las instituciones del estado que no ayudan, y en este momento Obras
16 fluviales del MOPT sin convenio se ha puesto la camiseta del cantón, igual va a querer
17 ponérsela de parrita, porque ellos están ahí para colaborar, pero que hagan la tramitología,
18 que manden ese escrito a la municipalidad de Parrita. Es así de fácil, es muy fácil. Entonces
19 yo no sé a qué se refieren los vecinos comandar esa nota acá. -----

20 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA:** Brindar como respuesta a la nota
21 presentada por el señor Julián Castro, vecino de Isla Damas, lo a aquí manifestado al respecto
22 por el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
23 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea**
24 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
25 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

26 **Oficio 17.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, de la
27 Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, documento que textualmente
28 dice: - (...) -----

29 Por este medio, como ciudadano comprometido con los derechos humanos de las personas
30 con discapacidad y en calidad de Presidente de la Comisión de Accesibilidad –
31 Confederación Unitaria de Trabajadores y Secretario de la Asociación Agencia para el
32 Desarrollo Accesible sin Fronteras, deseo presentar una serie de observaciones relativas a la
33 propuesta de Reglamento de Comercio al Aire Libre actualmente en trámite ante el Ministerio
34 de Economía, Industria y Comercio (MEIC), según se establece en el Acuerdo 41, Artículo
35 Sexto, de la sesión ordinaria 272-2023 del Concejo Municipal de Quepos. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2570

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1. Incumplimiento del deber de consulta según Ley 7600 y la CDPD ---

Se hace constar que dicha propuesta no ha sido objeto de consulta previa, libre e informada con todas las organizaciones representativas de personas con discapacidad, tal como exige el Artículo 13 de la Ley N.º 7600, que establece que: ---

“Las entidades públicas deberán consultar a las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de elaboración de normas, políticas y programas que les afecten directamente.” -----

Tampoco se ha convocado al Foro Consultivo de las Personas con Discapacidad, instancia establecida precisamente para garantizar este tipo de participación. Esta omisión constituye una grave violación del principio de participación activa consagrado tanto en la Ley 7600 como en el Artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado internacional de carácter vinculante para el Estado costarricense. ---

2. Reconocimientos positivos en el proyecto de reglamento---

Es justo reconocer avances significativos en materia de accesibilidad en la propuesta, como: ---

- Definición integral de accesibilidad (Art. 3), en sintonía con la CDPD. ---
- Resguardo del derecho al libre tránsito y referencia a la Ley 7600 (Art. 9). --
- Establecimiento de un mínimo de 1.20 metros para el paso peatonal libre en aceras (Art. 8, inciso f). ---

Estos elementos demuestran una voluntad normativa favorable, aunque todavía insuficiente en términos de aplicación práctica y participación real.---

3. Aspectos problemáticos o ausentes Pese a los avances mencionados, se identifican varios vacíos preocupantes:---

- Ausencia total de consulta a todas las organizaciones con discapacidad. ---
- Falta de disposiciones sobre ajustes razonables y formatos accesibles (lectura fácil, Braille, audio digital, etc.). ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2571

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

- Inspecciones sin enfoque inclusivo ni personal capacitado en accesibilidad. •
- Desconocimiento de la diversidad de discapacidades (visual, auditiva, intelectual, psicosocial, etc.). ---
- Obligaciones difusas: solo la municipalidad es responsable de la accesibilidad, no los licenciarios. ---

4. Recomendaciones específicas Para que el reglamento cumpla verdaderamente con los estándares nacionales e internacionales en derechos humanos y accesibilidad, se recomienda: -----

1. Suspender el avance del reglamento hasta realizar un proceso de consulta conforme al Art. 13 de la Ley 7600 y Art. 4.3 de la CDPD. ---

2. Incluir representación de personas con discapacidad en las comisiones técnicas o de licencias. ---

3. Agregar un capítulo específico sobre ajustes razonables, denuncias accesibles y medios alternativos de comunicación. ---

4. Establecer inspecciones con participación de especialistas en accesibilidad y de organizaciones del sector. ---

5. Asegurar que todos los lineamientos técnicos se publiquen en formatos accesibles.

Conclusión ---

La inclusión de conceptos de accesibilidad en el reglamento es un paso importante, pero no suficiente. La participación directa de las personas con discapacidad no es solo un requisito legal, sino un componente esencial para la legitimidad democrática y la eficacia de cualquier política pública. ---

Quedamos atentos a una pronta respuesta y a la posibilidad de establecer un espacio de diálogo con la Municipalidad de Quepos y el Concejo Municipal para colaborar en el perfeccionamiento del reglamento propuesto. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal para estudio y recomendación, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2572

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Fronteras. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 18. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo. ---

Por medio de la presente, me permito hacer llegar a ustedes una observación de carácter urgente y constructivo respecto al Plan de Desarrollo Cantonal de Quepos 2024-2029, aprobado recientemente por esa honorable institución. ---

Tras un análisis detallado del documento, hemos identificado con preocupación una grave omisión en relación con las personas con discapacidad, ya que: ---

- El plan no incluye diagnósticos, estadísticas, líneas estratégicas ni proyectos prioritarios que aborden de forma específica las condiciones, barreras y derechos de esta población. ----

- A pesar de que se menciona la participación ciudadana y la equidad, no se especifica si hubo consulta accesible ni representación de todas las organizaciones de personas con discapacidad, ni del Foro Consultivo de Personas con discapacidad en las mesas de trabajo.

- En las secciones de desarrollo social, infraestructura, ordenamiento territorial, salud y educación, no se contempla la accesibilidad universal ni los ajustes razonables establecidos por la Ley 7600 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). ---

Esto contradice los principios que el mismo plan establece, como el valor público, la equidad social, la sostenibilidad, la inclusión, y excluye a un sector históricamente marginado. ---

Adicionalmente, exigimos el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 7600, el cual establece de forma clara que toda legislación, política, plan o programa que se elabore en cualquier institución del Estado y que tenga relación directa o indirecta con las personas con discapacidad deberá ser consultado a las organizaciones de personas con discapacidad y al Foro Consultivo. Esto no se ha realizado de manera formal ni documentada en el caso del Plan de Desarrollo Cantonal que hoy nos ocupa. ---

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a esta Municipalidad: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2573

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1. Detener temporalmente la implementación del Plan de Desarrollo Cantonal 2024-2029 en tanto no se realice el proceso de consulta previsto en la Ley 7600.---

2. Iniciar un proceso de revisión y reformulación participativa, convocando oficialmente a todas las organizaciones de personas con discapacidad del cantón y al Foro Consultivo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al marco legal vigente.---

3. Incluir proyectos específicos e indicadores relacionados con accesibilidad, salud inclusiva, empleo digno, educación inclusiva, transporte accesible, autonomía personal y servicios de apoyo. -----

4. Actualizar el diagnóstico y los mecanismos de monitoreo y evaluación para incluir datos desagregados por discapacidad, enfoques de derechos humanos, interseccionalidad y accesibilidad universal. ---

Reiteramos nuestra disposición para colaborar activamente en este proceso desde nuestras capacidades organizativas y técnicas. Nuestro objetivo es que Quepos avance hacia un desarrollo verdaderamente inclusivo, sin dejar a nadie atrás. ---

Agradeciendo su atención, quedamos atentos a su respuesta y a la posibilidad de coordinar una audiencia institucional vía online inicialmente para ampliar lo expuesto. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal para estudio y recomendación, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 19. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados (as) señores (as): ---

Me dirijo a ustedes en calidad de ciudadano, activista por los derechos humanos y representante de la Comisión de accesibilidad de la Confederación Unitaria de trabajadores y como secretario de la Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras, para solicitar formalmente la reforma del Plan Cantonal de Desarrollo Humano 2024-2034 con el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2574

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia
2 de inclusión.---

3 Aunque el plan menciona en su presentación la necesidad de “accesibilidad sin exclusión”
4 para personas con discapacidad, este principio no se traduce en ninguna de las metas,
5 estrategias o indicadores de las áreas temáticas, lo que genera una grave omisión estructural.

6 Además: ---

7 1. En la página 19, el plan reconoce que 1.599 personas viven con discapacidad en Quepos.
8 Sin embargo, este dato no fundamenta ninguna política pública concreta. -----

9 2. En el Área de Desarrollo Social Local (pág. 89 ss), no se incluyen metas en educación
10 inclusiva, salud diferenciada ni acceso a servicios sociales. ---

11 3. En el Área de Infraestructura (pág. 103 ss), no hay criterios de accesibilidad universal ni
12 mención de ajustes razonables, lo que contradice la Ley 7600. ---

13 4. En todo el documento no hay alineación con la Ley 9379, la PONADIS 2020-2030, ni con
14 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ---

15 Por tanto, solicitamos: ---

16 • Incluir una línea estratégica específica para el desarrollo inclusivo, con metas y acciones
17 enfocadas en accesibilidad, educación, salud, empleo, cultura y participación política de
18 personas con discapacidad.---

19 • Reformular los indicadores de impacto para que contemplen criterios de equidad e inclusión
20 de esta población. ---

21 • Garantizar que todo futuro proceso participativo del municipio sea accesible (espacios
22 físicos, lenguaje, documentos y apoyos humanos). ---

23 Las personas con discapacidad son sujetos plenos de derecho y su inclusión no puede quedar
24 limitada a menciones simbólicas. La planificación debe basarse en datos, enfoques de
25 derechos humanos y en la participación real de quienes históricamente han sido excluidos.--

26 En este sentido, me permito recordar a ese honorable Concejo Municipal lo dispuesto en el
27 artículo 13 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad,
28 que establece: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2575

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

“Toda institución pública que formule políticas, planes o programas dirigidos a la población en general deberá consultar las organizaciones de y para personas con discapacidad para que estas participen en la formulación, ejecución y evaluación de dichas políticas, planes y programas.” ---

Con base en lo anterior, solicito que se tome un acuerdo municipal en el que se ordene someter a consulta pública el Plan Cantonal de Desarrollo Humano 2024-2034 a las siguientes instancias:---

1. Organizaciones locales de y para personas con discapacidad en el cantón de Quepos. ---

2. El Foro Consultivo de Personas con Discapacidad, tal como lo establece el marco de gobernanza del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS). ---

Esta consulta debe realizarse bajo condiciones de accesibilidad física, comunicacional y metodológica, garantizando la participación efectiva y significativa de personas con todo tipo de discapacidad, conforme al principio de ajustes razonables y accesibilidad universal establecidos por la Ley 7600 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por Costa Rica mediante Ley No. 8661. ---

Con este paso, la Municipalidad de Quepos no solo estaría cumpliendo con su obligación legal, sino también dando una señal clara de compromiso con la justicia social, la equidad y el desarrollo inclusivo.---

Esperamos su pronta atención a esta solicitud, en el marco de los principios de justicia social y desarrollo humano equitativo que el propio plan promueve. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal para estudio y recomendación, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 20. Un total de diecinueve observaciones presentadas a LA PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN REGULADOR MATAPALO-BARÚ; -----

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Considerando que el pasado 23 de mayo de 2025 venció el plazo otorgado por este Concejo Municipal para la presentación de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2576

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 observaciones al proceso de rectificación y ajuste del Plan Regulador Integral Matapalo-
2 Barú, conforme a lo estipulado tras la audiencia pública celebrada el 10 de mayo de 2025, y
3 con el fin de dar adecuado trámite a las observaciones recibidas, se dispone: **1.** Solicitar la
4 conformación de la Comisión Tripartita integrada por representantes de la Municipalidad de
5 Quepos, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y el Instituto Nacional de Vivienda y
6 Urbanismo (INVU), con el objeto que se analice en detalle cada una de las observaciones
7 presentadas, y se elabore las respuestas correspondientes. Estas respuestas serán elevadas
8 posteriormente a conocimiento del Concejo Municipal y notificadas formalmente a cada una
9 de las personas gestionantes. **2.** Por parte de la Municipalidad de Quepos, se designa como
10 representantes ante la Comisión Tripartita a los regidores Gilbert Cruz Jiménez; José Manuel
11 Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa, y Martha Bosque Marchena, y los siguientes funcionarios:
12 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica; Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga,
13 jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad de
14 Gestión Ambiental y Ing. Ricardo Valero López, jefe de departamento Gestión de
15 Infraestructura Municipal **3.** Notifíquese el presente acuerdo al Gerente General del Instituto
16 Costarricense de Turismo (ICT) y a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de
17 Vivienda y Urbanismo (INVU), a efectos de que informen oficialmente a este Concejo
18 Municipal sobre los nombres de los colaboradores que integrarán la comisión por parte de
19 sus respectivas instituciones. **4.** Una vez conformada formalmente la Comisión Tripartita,
20 está procederá a coordinar la programación de las sesiones de trabajo necesarias para el
21 análisis y atención de las observaciones presentadas al Plan Regulador Integral Matapalo-
22 Barú. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
23 **presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
24 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

25 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA**
26 **LEGAL, SÍNDICOS). -----**

27 **Informe 01.** Oficio MQ-DGF-026-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loría. Jefe
28 del Departamento de Gestión Financiera Municipal; documento que textualmente dice; - (...)

29 **ASUNTO: INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE MARZO 2025. ---**

30 **Estimada señora: ---**

31 Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula N° 6-306-393,
32 economista, en calidad de jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la Municipalidad
33 del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica N° 3-014-042111, mediante la
34 presente le remito para lo que corresponda el informe de ejecución presupuestaria del mes de
35 marzo del 2025. Es importante indicar que los ingresos del mes de marzo del 2025 fueron

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2577

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

por un monto de ¢551.059.550,94 y los egresos del mes de marzo del 2025 por un monto de ¢392.501.453,62; lo que representó un saldo positivo entre los ingresos y egresos en marzo del 2025 de ¢158.558.097,32. ---

De la misma manera se presentan los ingresos y egresos acumulados de enero hasta marzo del 2025 que fueron de ¢1.864.628.015,05 y ¢958.426.616,81 respectivamente; con un saldo positivo acumulado de enero hasta marzo del 2025 de ¢906.201.398,24. ---

Por último, se adjuntan los respectivos archivos soportes de donde se derivan los ingresos y egresos del mes de marzo del 2025 (Archivos denominados “Acumulado de ingresos al mes de marzo del 2025.pdf” y “Acumulado de egresos al mes de marzo del 2025.pdf”).-----

Anexo 1: Acumulado de ingresos al mes de marzo del 2025

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2579

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)			
CUADRO DE EGRESOS DE MARZO 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A MARZO 2025 (ENE 2025 A MARZO 2025)			
Programa I: Dirección y Administración Generales	Marzo de 2025	Egresos acumulados a Marzo del 2025	
Administración General			
Remuneraciones	75 949 316,48	262 195 403,75	27,36%
Servicios	5 754 585,25	23 474 559,34	2,45%
Materiales y Suministros	2 274 528,00	9 434 072,56	0,98%
Bienes Duraderos	-	-	0,00%
Transf. corrientes	362 538,00	5 451 935,07	0,57%
Sub-Total Administración General	84 340 967,73	300 555 970,72	31,36%
Auditoría Interna	5 328 402,83	19 700 305,53	2,06%
Sub-Total Auditoría	5 328 402,83	19 700 305,53	2,06%
Administración de Inversiones propias (Bienes Duraderos)	1 112 366,00	3 500 376,75	0,37%
Sub-Total Administración de Inversiones propias	1 112 366,00	3 500 376,75	0,37%
Registro de deudas, fondos y transferencias	-	-	0,00%
Sub-Total Registro de deudas, fondos y transferencias	-	-	0,00%
Total Programa I: Dirección y Administración Generales	90 781 736,56	323 756 653,00	33,78%
Programa II: Servicios Comunes			
Aseo de Vías y Sitios Públicos	15 578 045,79	47 213 018,28	4,93%
Recolección de Basura	159 358 001,00	159 358 001,00	16,63%
Mantenimiento de Caminos y Calles	4 598 316,15	20 771 382,55	2,17%
Mantenimiento de Cementerios	1 134 735,17	3 538 536,07	0,37%
Parques, Obras y Ornato	18 946,90	18 946,90	0,00%
Mercados, Plazas y Ferias	5 924 320,78	22 578 294,78	2,36%
Educativos, Culturales y Deportivos	289 244,47	389 244,47	0,04%
Servicios Sociales y Complementarios	14 506 108,58	48 724 911,36	5,08%
Estacionamiento y Terminales	84 015,00	263 895,00	0,03%
Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre	9 902 398,16	38 090 349,41	3,97%
Seguridad Vial	-	-	0,00%
Seguridad y Vigilancia Comunal	11 807 796,39	46 825 272,36	4,89%
Protección del Medio Ambiente	5 559 741,02	19 668 318,19	2,05%
Desarrollo Urbano	26 013 164,95	77 204 610,41	8,06%
Atención de Emergencias del Cantón	1 179 528,00	1 179 528,00	0,12%
Aportes en Especie para Servicios y Proyectos	4 927 887,00	14 970 387,00	1,56%
Total Programa II: Servicios Comunes	260 882 249,36	500 794 695,78	52,25%
Programa III: Inversiones			
Proyecto 1 de Vías de comunicación Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.02.01)	35 810 300,77	120 699 609,25	12,59%
Proyecto 3 Pago de Intereses y Amortización Crédito Banco Popular Proyectos: Paseo de los Quepeños y Otros (5.03.06.03)	3 424 566,15	10 281 286,05	1,07%
Proyecto 5 Proyecto Quepos Digital: Transformación Tecnológica Municipal (Mejorar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios públicos ofrecidos por la Municipalidad de Quepos a través de la implementación de tecnologías avanzadas y la promoción de una cultura de innovación) (5.03.06.05)	914 760,00	1 367 520,00	0,14%
Proyecto 7 Adquisición Sistema Integrado de Compras SICOP, para procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.06.07)	305 940,78	609 512,99	0,06%
Proyecto 11 Mejoras en Bodega Municipal e Instalaciones Municipales (5.03.06.11)	381 900,00	917 339,74	0,10%
Total Programa III: Inversiones	40 837 467,70	133 875 268,03	13,97%
TOTAL DE EGRESOS DE MARZO 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A MARZO 2025 (ENE 2025 A MARZO 2025)	392 501 453,62	958 426 616,81	100,00%

Elaborado por: Lic. Moisés Avendaño Loria

1

- 2 **ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido el Oficio MQ-DGF-
- 3 026-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loria. Jefe del Departamento de Gestión
- 4 Financiera Municipal; que corresponde al Informe de Ejecución Presupuestaria de marzo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2580

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

2025. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---

Informe 02. Oficio MQ-DGF-031-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loría. Jefe del Departamento de Gestión Financiera Municipal; documento que textualmente dice; - (...)

ASUNTO: INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE ABRIL 2025. ---

Estimada señora: ---

Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula N° 6-306-393, economista, en calidad de jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la Municipalidad del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica N° 3-014-042111, mediante la presente le remito para lo que corresponda el informe de ejecución presupuestaria del mes de abril del 2025. Es importante indicar que los ingresos del mes de abril del 2025 fueron por un monto de ¢390.659.035,53 y los egresos del mes de abril del 2025 por un monto de ¢348.630.841,01; lo que representó un saldo positivo entre los ingresos y egresos en abril del 2025 de ¢42.028.194,52. ---

De la misma manera se presentan los ingresos y egresos acumulados de enero hasta abril del 2025 que fueron de ¢2.255.287.050,58 y ¢1.307.057.457,82 respectivamente; con un saldo positivo acumulado de enero hasta abril del 2025 de ¢948.229.592,76. ---

Por último, se adjuntan los respectivos archivos soportes de donde se derivan los ingresos y egresos del mes de abril del 2025 (Archivos denominados “Acumulado de ingresos al mes de abril del 2025.pdf” y “Acumulado de egresos al mes de abril del 2025.pdf”).-----

2

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2582

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 Anexo 2: Acumulado de egresos al mes de abril del 2025

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)			
CUADRO DE EGRESOS DE ABRIL 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A ABRIL 2025 (ENE 2025 A ABRIL 2025)			
Programa I: Dirección y Administración Generales	Abril de 2025	Egresos acumulados a Abril del 2025	
Administración General			
Remuneraciones	98 476 445,82	360 671 849,57	27,59%
Servicios	3 996 739,20	27 471 298,54	2,10%
Materiales y Suministros	119 868,09	9 553 940,65	0,73%
Bienes Duraderos	-	-	0,00%
Transf. corrientes	107 555,04	5 559 490,11	0,43%
Sub-Total Administración General	102 700 608,15	403 256 578,87	30,85%
Auditoría Interna	6 624 758,63	26 325 064,16	2,01%
Sub-Total Auditoría	6 624 758,63	26 325 064,16	2,01%
Administración de Inversiones propias (Bienes Duraderos)	797 435,35	4 297 812,10	0,33%
Sub-Total Administración de Inversiones propias	797 435,35	4 297 812,10	0,33%
Registro de deudas, fondos y transferencias	-	-	0,00%
Sub-Total Registro de deudas, fondos y transferencias	-	-	0,00%
Total Programa I: Dirección y Administración Generales	110 122 802,13	433 879 455,13	33,20%
Programa II: Servicios Comunes			
Aseo de Vías y Sitios Públicos	14 496 535,70	61 709 553,98	4,72%
Recolección de Basura	80 889 681,00	240 247 682,00	18,38%
Mantenimiento de Caminos y Calles	5 953 591,75	26 724 974,30	2,04%
Mantenimiento de Cementerios	1 498 984,98	5 037 521,05	0,39%
Parques, Obras y Ornato	-	18 946,90	0,00%
Mercados, Plazas y Ferias	7 837 560,40	30 415 855,18	2,33%
Educativos, Culturales y Deportivos	5 495 366,53	5 884 611,00	0,45%
Servicios Sociales y Complementarios	19 515 204,27	68 240 115,63	5,22%
Estacionamiento y Terminales	73 495,00	337 390,00	0,03%
Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre	15 999 011,16	54 089 360,57	4,14%
Seguridad Vial	-	-	0,00%
Seguridad y Vigilancia Comunal	13 869 449,34	60 694 721,70	4,64%
Protección del Medio Ambiente	5 908 109,67	25 576 427,86	1,96%
Desarrollo Urbano	26 101 850,74	103 306 461,15	7,90%
Atención de Emergencias del Cantón	24 072,00	1 203 600,00	0,09%
Aportes en Especie para Servicios y Proyectos	4 084 749,00	19 055 136,00	1,46%
Total Programa II: Servicios Comunes	201 747 661,54	702 542 357,32	53,76%
Programa III: Inversiones			
Proyecto 1 de Vías de comunicación Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.02.01)	31 861 161,86	152 560 771,11	11,67%
Proyecto 2 Casos de Ejecución Inmediata Atención Emergencias del Cantón (5.03.02.02)	-	-	0,00%
Proyecto 4 Proyecto Mejoramiento vial en centros poblacionales del cantón (mantenimiento y mejoramiento vial y pluvial)-(5.03.02.04)	-	-	0,00%
Proyecto 6 Proyecto Colocación material granular graduación C y mezcla asfáltica en caliente de 12,5 mm en 12.074 MtsL (5.03.02.06)	-	-	0,00%
Proyecto 1 Contrucción de aceras y rampas para discapacitados Ley 7600 (5.03.06.01)	-	-	0,00%
Proyecto 2 Fondo 20% Mejoras Zona Turística (5.03.06.02)	-	-	0,00%
Proyecto 3 Pago de Intereses y Amortización Crédito Banco Popular Proyectos: Paseo de los Quepeños y Otros (5.03.06.03)	3 420 370,55	13 701 656,60	1,05%
Proyecto 4 Adquirir Sist. Integrado que permita cumplir con requerimientos requeridos por Contabilidad Nacional (5.03.06.04)	-	-	0,00%
Proyecto 5 Proyecto Quepos Digital: Transformación Tecnológica Municipal (Mejorar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios públicos ofrecidos por la Municipalidad de Quepos a través de la implementación de tecnologías avanzadas y la promoción de una cultura de innovación) (5.03.06.05)	924 000,00	2 291 520,00	0,18%
Proyecto 7 Adquisición Sistema Integrado de Compras SICOP, para procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.06.07)	519 286,78	1 128 799,77	0,09%
Proyecto 8 Compra equipo transporte p/ mejorar servicio recolección de basura (Utilidad para el desarrollo 10%)-(5.03.06.08)	-	-	0,00%
Proyecto 11 Mejoras en Bodega Municipal e Instalaciones Municipales (5.03.06.11)	35 558,15	952 897,89	0,07%
Proyecto 12 Mantener hospedaje pagina web mejorar pagina realizar al menos 1 tramite en linea (5.03.06.12)	-	-	0,00%
Proyecto 14 Construcciones, adiciones y Mejoras y Fachada del Cementerio de Quepos(5.03.06.14)	-	-	0,00%
Proyecto 15 Infraestructura y Equipamiento Cantonal (5.03.06.15)	-	-	0,00%
Proyecto 16 PROYECTO CONTRUCCION Y COLOCACION DE TANQUES PARA AGUA EN PLAYA LINDA MATAPALO (5.03.06.16)	-	-	0,00%
Proyecto 23 Construcción de la Casa de la Cultura (5.03.06.23)	-	-	0,00%
Proyecto 28 PROYECTO CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS EN MALECON (5.03.06.28)	-	-	0,00%
Proyecto 30 PROYECTO CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS EN SEGUNDA PLANTA BLOQUE 2 EDIFICIO (5.03.06.30)	-	-	0,00%
Proyecto 32 Colocación material granular graduación C y mezcla asfáltica en caliente de 12,5 mm en 13.000 MtsL (5.03.06.32)	-	-	0,00%
Proyecto 34 Construcción de un Vivero Cantonal (5.03.06.34)	-	-	0,00%
Total Programa III: Inversiones	36 760 377,34	170 635 645,37	13,05%
TOTAL DE EGRESOS DE ABRIL 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A ABRIL 2025 (ENE 2025 A ABRIL 2025)	348 630 841,01	1 307 057 457,82	100,00%

Elaborado por: Lic. Moisés Avendaño Loria

2

3

- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2583

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el Oficio MQ-DGF-031-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loria. Jefe del Departamento de Gestión Financiera Municipal; que corresponde al Informe de Ejecución Presupuestaria de abril 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 03. Oficio MQ-ALC-857-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal, que corresponde a traslado del informe MQ-UDI-VIAL-192-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Informe técnico de inspección de estado actual de la vía pública con código de camino C6-06-159 Río Guabas San Cristóbal límite Cantonal Pérez Zeledón para **acuerdo de donación de materiales al Comité de Caminos.** ---

Estimado alcalde:---

1. Introducción.---

En cumplimiento con la Ley 8114 y con los principios establecidos en la Ley 9329, los cuales promueven y fortalecen la participación ciudadana en el desarrollo de infraestructura vial mediante acciones comunales coordinadas, la Municipalidad de Quepos ha puesto en práctica estas disposiciones mediante la colaboración activa con comunidades organizadas con sus respectivos comités de caminos.---

2. Antecedentes.---

Durante el presente año, se ha ejecutado de forma exitosa la construcción de un paso de alcantarilla en la comunidad de San Cristóbal, gracias al trabajo conjunto entre la Municipalidad de Quepos y el Comité de Caminos de dicha comunidad. Este proyecto se realizó con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso y seguridad vial para los residentes, cumpliendo con las normativas técnicas requeridas y fomentando la acción social participativa. A continuación, se detalla mediante registro fotográfico.-----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2584

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Imagen 1. Proyecto construcción paso de alcantarilla comunidad de San Cristóbal.



Imagen 2. Paso de alcantarillas con mano de obra del comité de caminos de San Cristóbal.-

3. Nuevo Compromiso Comunitario.--1948

Dado el éxito del proyecto anterior y como muestra del compromiso continuo de la comunidad, el Comité de Caminos de San Cristóbal ha manifestado nuevamente su

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2585

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

disposición para colaborar en futuros proyectos. En esta ocasión, y en inspección realizada el día 06 de mayo del presente año por mi persona, mi equipo técnico, en conjunto con miembros del Comité de Caminos de dicha comunidad hemos logrado identificar dos pasos de alcantarilla en muy mal estado, los cuales actualmente ponen en riesgo la vida humana de todos los que circulen por la vía. En razón de lo anterior y debido al éxito obtenido con la construcción del primer paso de alcantarilla, queremos replicar la buena práctica dotando al comité de caminos de materiales necesarios para la construcción de **dos nuevos pasos de alcantarilla sobre la vía pública con código de camino C6-06-159.**---

Es importante hacer de su conocimiento que el Comité de Caminos de la Comunidad de San Cristóbal está en la mayor disposición de brindar nuevamente la mano de obra necesaria para la ejecución del Proyecto en mención, además contará con el **soporte técnico de nuestro departamento**, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y seguridad requeridos por la normativa vigente.---

Registro fotográfico de la inspección.---



Imagen 3. Primer Paso de alcantarillas en mal estado, tubería de agua potable expuesta. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2586

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Imagen 4 y 5. Primer paso de alcantarillas a punto de colapsar, alcantarillas en mal estado.



Imagen 6 y 7. Segundo paso de alcantarillas a punto de colapsar, urge intervención.---

A continuación, se detalla la lista de materiales que se requieren para la construcción del Proyecto de los dos pasos de alcantarillas;---

Item	Insumo	Cantidad	Unidad medida
1	Varilla # 3	190	Unidad
2	Varilla # 4	120	Unidad
3	Alambre	46	Kg
4	Sacos de cemento	170	Unidad
5	Arena para chorrea	24	M3

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2587

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

6	Alcantarilla reforzada 1,2 o 1,5 diámetro	20	Unidad
---	--	----	--------

4. Conclusión

Por lo anterior expuesto, esta Unidad recomienda efectuar la donación del material al Comité de Caminos de San Cristóbal para la construcción del Proyecto de Mejoramiento Vial en la vía pública con código de camino C6-06-159, ya que permitirá a la Municipalidad de Quepos cumplir con sus objetivos de atención de la Red Vial Cantonal, asimismo avanzar en el cronograma de trabajo con el fin de optimizar el uso de fondos públicos, mejorando la capacidad institucional del municipio para gestionar proyectos de envergadura. -----

La Municipalidad de Quepos reafirma su compromiso con la aplicación efectiva de las leyes 8114 y 9329, impulsando la participación ciudadana como medio para lograr una infraestructura vial más eficiente, inclusiva y sostenible. Agradecemos al Comité de Caminos de San Cristóbal por su compromiso y disposición para continuar colaborando en beneficio de su comunidad y de la Red Vial Cantonal del cantón de Quepos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA DE FORMA SUSCINTA DE LOS COMENTARIOS AL INFORME 03.

Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, indica, esto es un buen ejercicio que funciona, instar a las comunidades que se sumen, como bien lo dice el informe, es un tema de ayuda mutua, tanto institucional como comités de caminos, y por ahí podemos ir avanzando, principalmente en esas partes que requiere tal vez una atención inmediata y hay veces por el cronograma de proyectos de la municipalidad o inclusive por falta de mano obra, no se logra llegar a esos trabajos en un plazo correspondiente lo más rápido posible. Entonces, qué bien en este caso invitar a esos comités de caminos que se acerquen porque el ejercicio funciona y se ha visto inclusive en la administración anterior, era una muy buena práctica y funcionaba y retomarlo en la forma que se está haciendo. Agradecer a la Administración, en este caso don Erick, que es el alcalde que está actualmente este ejercicio hay que seguirlo instando para que siga funcionando en relación con las comunidades, por el bien de sus comunidades, por eso están los comités de caminos que representan esas comunidades y eso es muy, muy importante. Y sumar también aquí como un último comentario a los síndicos de esos lugares, de zonas rurales, a los, en este caso, representación de los tres distritos, que se acerquen a los comités de caminos y conversen con ellos ahí tal vez tomándose un café y pueden sacar estas ideas para que lleguen este tipo de proyectos y que salgan avanzándose en una forma lógica con la administración, que de parte de la administración viene un visto

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2588

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

bueno y aquí pues obviamente nosotros como consejo vamos a estar totalmente de acuerdo siempre. -----

Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Para aportar a lo que dice Hugo, yo soy parte del comité de Caminos de Hatillo y para el día la sesión en Hatillo, el comité de camino le presentó una gran lista a la municipalidad y todavía estamos en la espera de eso. De hecho, fue unos materiales para un paso de alcantarilla y los extranjeros dijeron que daban la mano de obra y todavía no ha llegado absolutamente ninguna de las respuestas. -----

Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; Sería importante, Guillermo, tal vez si aquí, como siempre se ha dicho aquí uno tal vez dice esto y creen que es que uno está atacando a la administración, no, es que hay que hablar con la verdad, por ejemplo, hay muchas cosas que se vienen y se presentan y no se le da ese seguimiento. En este caso yo más bien instó a los representantes, el síndico, el regidor propietario que está aquí, que es don Rafael del Distrito Savegre, que se sumen a eso y sacar esa información que quedó en ese acuerdo allá en la sesión que se hizo para que en estos días se la puedan hacer llegar nuevamente, aunque ahí está, pero es mejor venir con los papelitos, porque los papelitos hablan. Entonces doña Alma, en este caso tiene los acuerdos, ustedes lo sacan, se lo llevan a la alcaldía en este caso para que lo revise, porque hay veces es eso, hay que darle ese seguimiento, que hay veces no lo hacemos y nos quedamos y nos quedamos esperando una respuesta, pero cuando estamos detrás y solicitando una respuesta es cuando responden. -----

Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente, acota; Yo quisiera felicitar a la gente de San Cristóbal, realmente es una comunidad, unos vecinos que no es ahora como dijo, que en el pasado reciente y más en el pasado menos reciente, realmente es una comunidad, unos vecinos que son muy organizados, pero también comprometidos con su comunidad y lo siguen haciendo y cuando la gente los escucha y les da el respaldo, el acompañamiento necesario, hacen cosas. Que lástima que el puente Guabo que estaba ya por terminar también no haya sido igualmente no haberle dado seguimiento en su oportunidad. Pero bueno, hay otro tema por aparte, pero lo que sí es importante es que también igual que el tema del amigo Guillermo, hay otros temas en varias comunidades más que se han quedado, no se trata de culpar a nadie, se trata de que se han quedado, porque tal vez ha faltado lo que dijo. -----

Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal, menciona: yo no fui a la sesión de Hatillo, yo he escuchado, pero hasta el día de hoy no me han presentado nada. Es lo mismo que es el señor Arias, darle continuidad a algo, porque ahorita el señor dijo que está esperando respuesta y vamos a ver, yo soy ejecutivo, si a mí me traen todo listo y lo tenemos, lo hacemos. ¿porque yo en un mes no voy a poder resolverle la vida a todos los acuerdos, todos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2589

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 que han existido, pero intento colaborar y hacer todo lo posible y si a mí me traen listo todo
2 y la mano de obra por un lado y nosotros tenemos para los materiales, pues es una orden nada
3 más, es algo muy fácil, pero yo no puedo, digamos, yo no puedo cogobernar cuando yo no
4 estoy en este puesto y si no me corriges licenciado, yo no puedo cogobernar yo no puedo
5 venir aquí a jugar de alcalde, que muchas veces dicen que yo quiero ser el alcalde todo el
6 tiempo, no, no, no, yo estoy ubicado en mi puesto y mi puesto es servicio alcalde, ahorita
7 tengo un mes de esto, pero yo no puedo venir ni a exigirle al alcalde, ni a decirle qué tiene
8 que hacer o que no puede hacer, yo estoy más abajo. Entonces aquí es donde ustedes tienen
9 que darle seguimiento y llegar y 1 intenta colaborar, pero a mí me llega muchas veces a
10 buscarme la gente a mi oficina y yo les explico eso dentro mis funciones, las que me
11 delegaron no están, los caminos no están, ahora sí, ahora sí puedo, pero en un año yo no sé
12 cuántos acuerdos han pasado por aquí, entonces es difícil que en un mes yo vaya a resolverlos,
13 o sea, si me traen el problema, tráigame la solución y si lo tenemos de una vez lo ejecutamos,
14 es un asunto muy práctico. -----

15 **Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, menciona:** Yo creo que nosotros no
16 tenemos por qué andar a veces rogándole tanto a una Administración donde nosotros le
17 hemos puesto como concejo, hemos aprobado todo, yo creo que con esto no es para don
18 Erick, pero nosotros tenemos que pedir una agenda de trabajo, no la tenemos hasta esta fecha,
19 no sé cuál es la ruta, aquí hemos escuchado todas las comunidades y aún a la que yo
20 represento todavía no hemos pedido. Hoy iba a presentar una moción, no la presenté, la
21 presento el otro martes, pero en el momento que nosotros nos presenten una agenda de trabajo
22 sobre el cantón o los distritos, ya nosotros estamos tranquilos que no se sabe una agenda de
23 trabajo, no sabemos qué rumbo, lo poquito de maquinaria que hay por ahí, nosotros como
24 consejo debemos de ayudar a los síndicos de cada distrito, pero yo deseara señor presidente,
25 que así como me dijeron un día de estos que venía una nueva administración, yo quiero
26 decirles que viene un nuevo consejo en estos días, van a haber cambios, entonces yo quiero
27 que este consejo empiece a ver cuál es la agenda de trabajo para nosotros ya estar tranquilos
28 y ver a dónde vamos esos tres años, si vamos a seguir en esto, escuchando que no se ha
29 cumplido. Entonces muchas gracias señor presidente. Don Erick, yo lo felicito, en estos
30 quince días que hemos estado, hemos visto un poquito el cambio, porque por lo menos nos
31 atiende y hemos arreglado un poquito algunas cosas que estaban mal. -----

32 **Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; acota;** para cerrar, es importante
33 escuchar informes como lo que hace el ingeniero acerca de la comunidad de San Cristóbal,
34 que la gente además de que es colaboradora, está ya buscando nuevos proyectos. Bueno,
35 oímos por otro lado que don Guillermo nos señala el punto de que él no ha sido atendido con
36 algo que se le soltó ya hace rato. Bueno, desgraciadamente eso es lo que hemos vivido este

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2590

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 año, entonces no nos debe sorprender. Sin embargo, yo creo que en estos veintidós días, se
2 ha hecho la diferencia, yo les digo, yo sabía que habíamos hecho las cosas bien, yo sabía que
3 hemos venido probando cuanto cosa se ha podido, yo sabía que aquí iban a haber cosas
4 bonitas, pero no había la voluntad de que se hicieran, que se abrieran, que se dieran las cosas,
5 y ahora en veintidós días ha habido un gran cambio. Entonces si tuviéramos esa voluntad
6 política y personal de las personas que aquí integramos la autoridad del gobierno de nuestro
7 cantón, sería muy diferente. Pero hacia eso vamos, hacia eso vamos y queremos llegar ahí
8 definitivamente. Estoy seguro de que ya el puente sobre el río Guabas ya se hubiera hecho a
9 tiempos, sin embargo, por las cosas que pasan, que uno más o menos se da cuenta, no se ha
10 dado. Pero sigan creyendo en nosotros, les aseguro que va a llegar, aunque sea tarde, pero va
11 a llegar. Dios quiera que este tiempo nos ayude a todos a recapacitar y querer hacer mejor las
12 cosas. Sí se puede y nosotros estamos comprometidos con que pues y lo vamos a seguir
13 haciendo. -----

14 **Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; agrega;** el tema de los proyectos,
15 compañeros, es importante que ustedes o todos nosotros pongamos atención en las sesiones
16 de los acuerdos que tomamos para que así ustedes el ejercicio, es mejor darle seguimiento,
17 yo lo dije anteriormente, porque hay cosas que desde el 2 de mayo que empezamos en este
18 caso, y no es por lavar nada, en este periodo que está don Eric, hemos avanzado, se ha
19 avanzado. Aquí había argumentos de que la parada no se podía abrir, se abrió muchas cosas
20 y se han hecho y están funcionando por bien del pueblo. Aquí es que existe el tema del ego,
21 del yo, yo lo hago, yo soy, yo tengo que hacerlo, pero aquí estamos en un tema de conjunto,
22 tanto administración como consejo, por eso es importante que ustedes como síndicos se
23 sumen y memo, mañana usted tiene que sacar eso, pedirlo y traerlo y ver de qué forma se
24 ejecuta eso, porque bien lo dijo el señor alcalde, tanto es para la gansa como para el ganso.
25 Si la comunidad de San Cristóbal tiene ese beneficio, pues obviamente debe tenerlo el puente,
26 pues ahí está. Hoy acabamos de ratificar presupuestos, es darle seguimiento, y aquí vamos a
27 darle seguimiento a todos los proyectos antes del 31 de diciembre de este año, porque si no
28 se ejecutan, sabemos para dónde va eso, se va para el otro año y así sucesivamente. Entonces
29 son cositas que nada más hay que, como dicen, hacerle punta al lápiz, y lo reiteró, no es atacar
30 a nadie, simple y sencillamente que los municipios que pagan los impuestos en este cantón.
31 Ahí hay una hay un municipio que dice que el defensor del pueblo soy yo. Sí, señor, se lo
32 digo aquí en las cámaras, lo soy. Le duele o le gusta o no le gusta a usted, soy yo y aquí estoy.
33 Y usted sabe a quién me estoy dirigiendo, señor. Entonces y no mande audios porque me los
34 pasan. Entonces, para que sepa. Eso es. Estamos defendiendo el pueblo, no atacando al que
35 esté en ejercicio como alcaldesa o alcalde. Muchas gracias. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2591

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la donación de materiales al Comité de Caminos de San Cristóbal, para la construcción del Proyecto de Mejoramiento Vial en la vía pública con código de camino C6-06-159, ya que permitirá a la Municipalidad de Quepos cumplir con sus objetivos de atención de la Red Vial Cantonal, asimismo avanzar en el cronograma de trabajo con el fin de optimizar el uso de fondos públicos, mejorando la capacidad institucional del municipio para gestionar proyectos de envergadura. Lo anterior según el detalle del informe MQ-UDI-VIAL-192-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 04. Oficio MQ-ALC-857-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-250-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, documento que textualmente dice; - (...) -----

Asunto: Ampliación de plazo para construir y garantía de cumplimiento---

Estimado señor:---

Reciba un cordial saludo, asimismo, se remite para su conocimiento y trámite correspondiente la solicitud presentada por la señora Matilde Pérez Rodríguez, en su condición de representante legal de la sociedad 3-101-754105 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-754105, concesionaria de un lote ubicado en Playa Matapalo, distrito de Savegre, mediante la cual solicita una ampliación del plazo para la construcción del proyecto, debido al vencimiento del plazo originalmente otorgado, situación que, según lo expone, obedece al proceso de inscripción de la concesión ante el Registro Público, actualmente en trámite como consecuencia de la aportación de un nuevo plano catastrado, por lo cual se indica lo siguiente:-----

1) Mediante el Acuerdo N° 32, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 172-2022, celebrada el 21 de junio del 2022, el Concejo Municipal aprobó la concesión a nombre de 3-101-754105 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-754105, sobre un terreno ubicado en la zona marítimo terrestre de Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de 1629 m², de conformidad con el plano catastrado 6-58206-2023 y es terreno para dedicarlo a uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- desarrollo de un proyecto turístico- de conformidad con

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2592

Acta N° 089-2025

03-06-2025

Periodo 2024-2028

- 1 el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de
2 noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.---
- 3 2) El 26 de agosto del 2022, se firmó el contrato de concesión entre esta Municipalidad de
4 Quepos y 3-101-754105 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-754105. ---
- 5 3) Mediante la resolución G-1655-2022, del 10 de octubre del 2022, emitida por el Gerente
6 General del ICT, se aprobó la concesión a favor 3-101-754105 Sociedad Anónima, cédula
7 jurídica 3-101-754105.---
- 8 4) El 03 de setiembre de 2024 se suscribió un adendum al contrato de concesión entre la
9 Municipalidad de Quepos y la sociedad 3-101-754105 Sociedad Anónima, cédula
10 jurídica 3-101-754105, con el fin de actualizar el número de plano catastrado, en virtud
11 de que el plano originalmente utilizado para el otorgamiento de la concesión había
12 vencido, lo que hizo necesario generar un nuevo plano para su debida inscripción ante el
13 Registro Nacional. ---
- 14 5) Mediante la resolución G-2086-2024, del 16 de octubre del 2024, emitida por el Gerente
15 General del ICT, se aprueba la actualización del número de plano de la concesión a
16 nombre de 3-101-754105 Sociedad Anónima.---
- 17 6) De conformidad con el Acuerdo N° 33, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el
18 Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 073-2025, celebrada el martes
19 25 de marzo de 2025, el concesionario realizó el depósito en efectivo correspondiente a
20 la garantía de cumplimiento el día 8 de mayo de 2025, en la cuenta en dólares
21 estadounidenses habilitada para tal efecto a nombre de esta Municipalidad, por un monto
22 de cinco mil quinientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (USD \$5.565,00),
23 equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del proyecto, conforme a lo dispuesto
24 en el acuerdo citado.---
- 25 7) Ante la situación particular enfrentada por el concesionario, la cual le impidió iniciar la
26 construcción del proyecto turístico comprometido dentro del plazo originalmente
27 otorgado, y en atención al principio de igualdad —en virtud del cual, en casos similares,
28 otros concesionarios han justificado razonablemente el incumplimiento de los plazos
29 iniciales—, tanto el Concejo Municipal como el Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
30 han aprobado una ampliación del plazo para el inicio y la finalización de las obras,
31 contados a partir de la aprobación por parte del ICT.---

32 En concordancia con lo anterior y con fundamento en lo expuesto, así como en el Acuerdo
33 N° 20, artículo sexto, relativo a Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en
34 Sesión Ordinaria N.º 364-2020, y los Acuerdos N° 33 y N° 34, ambos del artículo sétimo
35 sobre Mociones, adoptados en la Sesión Ordinaria N° 073-2025, celebrada el 25 de marzo de
36 2025, esta Unidad recomienda respetuosamente que se conceda al concesionario un plazo
37 adicional de doce (12) meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y
38 dieciocho (18) meses para su finalización, a partir de la aprobación del ICT.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2593

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Asimismo, se recomienda que se tenga presente lo dispuesto por el Concejo Municipal, en el sentido de advertir al concesionario que, en caso de incumplimiento, se procederá con el inicio del debido proceso de cancelación de la concesión. Para tales efectos, el Concejo deberá autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su lugar, para que elabore y firme un adendum al contrato de concesión, en el que se modifiquen únicamente las siguientes cláusulas: Antecedentes: TRECE y la cláusula DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, (ambas referente al porcentaje y monto de la garantía de cumplimiento) y la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, a fin de reflejar el nuevo plazo otorgado y el monto actualizado de la garantía de cumplimiento, conforme al porcentaje correspondiente. Dicho adendum deberá remitirse al ICT para su conocimiento y efectos pertinentes.-----

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente para que se modifiquen las cláusulas mencionadas del contrato de concesión suscrito el 26 de agosto de 2022 entre la Municipalidad de Quepos y la sociedad 3-101-754105 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-754105. Para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar a la señora Alcaldesa, o a quien ejerza el cargo, a elaborar y suscribir el correspondiente adendum, en el cual se modifiquen exclusivamente las cláusulas relativas al tipo y monto de la garantía de cumplimiento, así como el plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico, estableciendo el nuevo cronograma, y se remita al ICT para los fines correspondientes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el presente oficio MQ-UZMT-250-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación. Solicitar a la Administración Municipal, la participación del Mba. Víctor H. Acuña Zúñiga, jefe Unidad Zona Marítimo Terrestre Municipal, cuando dicho tema sea estudiado en comisión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Informe 05. Oficio MQ-ALC-866-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto; Traslado de oficio ---

Referencia; Exp. 23-002747-1027-CA-0---

Quien suscribe, Erick Cordero Ríos, en mi condición de alcalde a.i. de la Municipalidad de Quepos, se realiza traslado de notificación por proceso de Jerarquía Impropia, proceso de la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2594

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

señora Yendry Paola Godínez Fernández, el cual indica: -----
-

De conformidad con lo expuesto y el numeral 414, 566 del Código de trabajo, se declara la prescripción de la potestad sancionadora del patrono, se deja sin efecto la reinstalación de la persona funcionaria Yendry Godínez Fernández, orden de reinstalación de la accionante en el puesto que ocupaba con pleno goce de sus derechos, se condena a la parte demandada al pago de los salarios dejados de percibir (incluido sus incrementos) desde la fecha de la notificación del despido a desde el momento en que la actora haya dejado de laborar para la demanda y hasta la reinstalación. Se condena a la Municipalidad de Quepos al pago de los daños y perjuicios que se liquidarán en ejecución. Sobre las sumas concedidas otorgó los intereses de ley, que se pagan a partir del día cuando concluyó la contratación y hasta el último día de cálculo de interés.---

No se acoge la solicitud de la indexación de las sumas concedidas. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas, fijadas las personas en el veinte por cierto de la condena.--

Por qué se informa al Concejo Municipal, que esta administración procedió conforme a la reinstalación de dicha funcionaria, cabe mencionar lo delicado que es un mal proceso administrativo, dado el presunto gasto que lo anterior representa a la Municipalidad de Quepos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL INFORME 05:

Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario; Ahí es donde yo voy, cada proceso que se hace mal, el pueblo es el que paga a estas personas, se despiden y no le hacen los debidos procesos. Cuando hagamos un alto y cada alcalde que haga esto debe pagar ese alcalde. Este desorden de estar despidiendo empleados, simplemente a veces por como dijo alguien por ahí, el ego, ve ahora esa persona estuvo fuera, tal vez estuvo trabajando en otro lado y ahora viene en el puesto que estaba y hay que pagarle ese montón de plata, simplemente porque se hacen estos despidos totalmente sin el proceso que hay que hacerle a un empleado. Entonces ahí seguimos, estas son las consecuencias a veces del mal manejo de esto. -----

Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria; casi que, sumada las palabras de mi compañero, solamente el señor alcalde es muy acertado cuando dice que sí, pues obviamente lo delicado aquí es un mal procedimiento. Yo sólo quiero aclarar que yo desconozco el expediente como tal, ya bueno, la reinstalación, el tema de la resolución y la ejecución de la sentencia, pues ok, ya sabemos que sí, ya se dio, de hecho, la muchacha creo que hoy empezó

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2595

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

1 a trabajar el tema. Yo lo que voy a ayer, si es que estoy desubicada. El asunto aquí es que
2 cualquiera diría ya volvió, hay que pagarle. Yo me tendría y casi que correr un poquito para
3 el tema de la responsabilidad, no sé si existió un órgano, un debido proceso, me gustaría ver
4 el expediente, me gustaría ver los oficios de esos expedientes y al final hay un órgano decisor
5 que me imagino tuvo que haber sido el alcalde, pero el alcalde no es abogado, entonces
6 normalmente en la administración pública los escritos que se firman vienen redactados por
7 un profesional y no es que simplemente lo redactó y nadie supo quién lo hizo. Ese oficio debe
8 tener en la letra menuda, tiene que mínimo tener las siglas del funcionario que lo redactó.
9 Entonces yo sí quisiera como detenerme un poquito y voy a ser odiosa y voy a darle
10 seguimiento a esto porque no es justo, no es justo que esta municipalidad siga pagando los
11 platos rotos de las personas que toman decisiones para que en un momento simplemente por
12 equis razón, sea consciente o inconsciente, voluntario, no voluntario, se llegue a resultados
13 como estos. Entonces hay que sentar precedentes, hay que sentar responsabilidades para que
14 esos funcionarios no porque no firman los documentos dejen de ser responsables. Yo no creo
15 que solamente por no tener una firma deja de tener responsabilidad. Me parece, me parece
16 que algo de cola debe tener, porque si nos vamos al tema del alcalde, ya el alcalde interior ya
17 no está acá, pero aun así recordemos que estamos hablando de fondos públicos, estamos
18 hablando de dinero, eso sí que no nos vuelva a pasar, porque aquí habla de que lo que pasó
19 fue que ni tan siquiera se conoció tanto el fondo, sino que al final fue porque prescribió el
20 momento para poder continuar con el asunto. Entonces, este, que no nos pase a nosotros que
21 por más bien por tema de tiempo no pudimos sentar responsabilidades con y buscar los
22 culpables, los verdaderos culpables de esto. Entonces hagámoslo, detengámonos, pero
23 corramos un poquito y ahí yo me de verdad, yo me sumo, yo me yo me ofrezco para darle
24 seguimiento a esto, nada más que me apoyo, que nos apoyen y que nos acuerpemos, porque
25 aquí estamos hablando de mucha plata, o sea, otra vez, otra vez plata que devolver. Entonces
26 qué dolor, qué dolor, qué dolor, porque son nuestra plata, nuestros impuestos y pues si tienen
27 que rodar cabezas en ese sentido, yo creo que ya es hora de que nosotros comencemos a
28 sentar presentes en ese sentido. Gracias. -----

29 **Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal;** Esas
30 responsabilidades están reguladas también en la Ley General de la Administración Pública,
31 específicamente el artículo 199 establece que efectivamente cuando haya dolo o culpa grave
32 de un funcionario que comete este tipo de irregularidades, o bueno, que se logra demostrar
33 que efectivamente posiblemente la resolución sea la que indique que no se llevó a cabo el
34 debido proceso, entonces que los funcionarios que conformaron el órgano director o bueno,
35 el funcionario que tomó la decisión final sea responsable bajo los términos de este artículo.
36 Entonces sí, yo creo que exactamente ya hay que empezar a regular ese tema, porque sí es

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2596

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

cierto, posiblemente en pasado lo que sucedía es se nombra el órgano director y viene una orden que le dice a ese órgano director qué resolver, Yo creo que ya es hora de que todos empiecen a cuidarse la espalda y que empiecen a tener cuidado con las resoluciones que se emiten de los órganos directores. -----

Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal; es un tema como dicen, meramente administrativo, Por qué lo traigo al honorable consejo municipal, por lo que acaban de hablar mis compañeros y el licenciado, es que no puede ser posible que el jerarca que sólo vamos a estar cuatro años tenga el hígado y por hígado haga un mal proceso, porque mira, el debido proceso hay que hacerlo, no nos lo podemos brincar. Y lo que he escuchado es, bueno, saquemos, el funcionario y por si no es la plata mía, o sea, no es posible eso, hay que crear precedentes, ya lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa, por eso vamos a comenzar a hacer, mi recomendación sería humildemente esa, pasen a la comisión y de ahí saquen un dictamen bueno, porque ya es hora de que estos procesos, el jerarca que esté aquí y no haga el debido proceso es la plata de todos los quepeños. No puede ser posible, el funcionario público se basa bajo el principio de legalidad, o sea, si no lo entienden, se equivocaron entonces a la hora de venir a sentarse aquí. Muchas gracias, señor presidente. -

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el presente Oficio MQ-ALC-866-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para analizar la corresponsabilidad administrativa del alcalde y compañeros de la municipalidad en su momento. Solicitar a la Administración Municipal el expediente completo referente a ese asunto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 06. Oficio MQ-ALC-867-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados señores:---

Quien suscribe, Erick Cordero Ríos, en mi condición de Alcaide a.i. de la Municipalidad de Quepos, se informa a la población en general y especialmente a nuestros visitantes nacionales y extranjeros que, a partir del lunes 02 de junio del presente, tanto la Terminal de Buses como el Mercado Municipal contarán con servicio de WiFi gratuito.---

Esta iniciativa forma parte de nuestro compromiso con el mejoramiento de los servicios públicos, la inclusión digital y el fortalecimiento del turismo local. La conexión gratuita permitirá a los usuarios:---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2597

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

- Acceder a información relevante sobre rutas de buses, horarios y servicios.-----
- Comunicarse fácilmente con sus familiares, hospedajes o tour operadores.---
- Facilitar la experiencia de los turistas internacionales que requieren conectividad constante.---

Reconocemos que la tecnología es una herramienta clave para el desarrollo local, y agradecemos el uso responsable del servicio y reiteramos nuestro compromiso con el bienestar de residentes y visitantes. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por enterados del comunicado del oficio MQ-ALC-867-2025, remitido por el Señor Erick Cordero Ríos, alcalde a.i. Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 07. Nota SIN NÚMERO, remitida por el Consejo de Distrito de Quepos.; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Autorización para el uso de fondos de partidas específicas del 2026 conforme a la Ley 7755 para el proyecto "Construcciones, Adiciones y Mejoras de la Escuela El Cocal de Quepos" por un monto de ₡10.614.876,49.---

CONSIDERANDO:---

1. Que la Ley N.º 7755, "Ley de Transferencia de Competencias: Administración de Recursos", regula la asignación y uso de partidas específicas del Presupuesto Nacional para las municipalidades, estableciendo que estos recursos deben orientarse al financiamiento de proyectos prioritarios para el desarrollo local.---
2. Que la Escuela El Cocal de Quepos, perteneciente al distrito de Quepos, ha identificado como necesidad prioritaria la ejecución de obras de infraestructura educativa que mejoren las condiciones físicas y de seguridad para la población estudiantil.---
3. Que el proyecto propuesto responde a las prioridades de la agenda de desarrollo distrital y cuenta con el respaldo de la comunidad educativa y de sus representantes comunales, atendiendo necesidades detectadas mediante procesos participativos.---
4. Que para la ejecución de dicho proyecto se requiere un monto de ₡10.614.876,49 (diez millones seiscientos catorce mil ochocientos setenta y seis colones con 49/100), y que esta suma ha sido asignada al distrito de Quepos dentro de la distribución de partidas específicas del Presupuesto Nacional 2026, según comunicación oficial (Oficio CM-071-2025, remitido por; Laura Rojas Torres de Ministerio de Hacienda; Pamela Chacón Calvo, de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Hellen Morales

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2598

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

Serrano Ministerio de la Presidencia y Greivin Chávez Quesada de la Unión de Gobiernos Locales) contenida en el acuerdo municipal MQ-CM-655-25-2024-2028.---

POR TANTO, EL CONSEJO DE DISTRITO DE QUEPOS ACUERDA:---

PRIMERO: Autorizar el uso de los fondos provenientes de partidas específicas del Presupuesto Nacional del año 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7755, por un monto de ¢10.614.876,49, para la ejecución del proyecto denominado "Construcciones, Adiciones y Mejoras de la Escuela El Cocal de Quepos".---

SEGUNDO: Solicitar a la Municipalidad de Quepos que, a través del Departamento de Gestión de Infraestructura, proceda con la formulación técnica, contratación y ejecución del proyecto, en apego a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.----

TERCERO: Designar a un (una) representante del Consejo de Distrito de Quepos para dar seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto, en coordinación con las autoridades educativas locales, la comunidad y las dependencias municipales competentes.---

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Concejo Municipal de Quepos, a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Infraestructura, y remitir la información correspondiente al Ministerio de Hacienda antes del 09 de junio del 2025, conforme lo dispone el oficio CM-071-2025 y el acuerdo MQ-CM-655-25-2024-2028.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el proyecto presentado por el Concejo de distrito de Quepos, conforme a la Ley 7755 según el detalle aportado; "proyecto Construcciones, Adiciones y Mejoras de la Escuela El Cocal de Quepos" por un monto de ¢10.614.876,49." Trasládese a la Administración Municipal, para que sean remitido de forma conjunta con los demás proyectos de los Concejos de distrito de Savegre y Naranjito a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

Informe 08. Nota SIN NÚMERO, remitida por el Consejo de Distrito de Naranjito; documento que textualmente dice: -(...)-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2599

Acta N.º 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

ASUNTO: Autorización para el uso de fondos de partidas específicas del 2026 conforme a la Ley 7755 para el proyecto "Construcciones, Adiciones y Mejoras del Parque de Londres" por un monto de ¢8.987.663,72.---

CONSIDERANDO:---

1. Que la Ley N.º 7755, "Ley de Transferencia de Competencias: Administración de Recursos", regula la asignación y uso de partidas específicas del Presupuesto Nacional para las municipalidades, estableciendo que estos recursos deben orientarse al financiamiento de proyectos prioritarios para el desarrollo local.---
2. Que el parque público de la comunidad de Londres, perteneciente al distrito de Naranjito, ha sido identificado como una infraestructura de importancia comunal que requiere mejoras y ampliaciones para fortalecer el desarrollo social, cultural y recreativo de la población.---
3. Que el proyecto propuesto responde a las prioridades de la agenda de desarrollo distrital y cuenta con el respaldo de la comunidad y sus representantes comunales, atendiendo necesidades detectadas durante procesos participativos.---
4. Que para la ejecución de dicho proyecto se requiere un monto de ¢8.987.663,72 (ocho millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres colones con 72/100), y que esta suma ha sido asignada al distrito de Naranjito dentro de la distribución de partidas específicas del Presupuesto Nacional 2026, según comunicación oficial (Oficio CM-071-2025, remitido por Laura Rojas Torres de Ministerio de Hacienda; Pamela Chacón Calvo, de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Hellen Morales Serrano Ministerio de la Presidencia y Greivin Chávez Quesada de la Unión de Gobiernos Locales) contenida en el acuerdo municipal MQ-CM-655-25-2024-2028.---

POR TANTO, EL CONSEJO DE DISTRITO DE NARANJITO ACUERDA:---

PRIMERO: Autorizar el uso de los fondos provenientes de partidas específicas del Presupuesto Nacional del año 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7755, por un monto de ¢8.987.663,72, para la ejecución del proyecto denominado "Construcciones, Adiciones y Mejoras del Parque de Londres".---

SEGUNDO: Solicitar a la Municipalidad de Quepos que, a través del Departamento de Gestión de Infraestructura, proceda con la formulación técnica, contratación y ejecución del proyecto, en apego a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2600

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

TERCERO: Designar a un (una) representante del Consejo de Distrito de Naranjito para dar seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto, en coordinación con las autoridades educativas locales, la comunidad y las dependencias municipales competentes.---

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Concejo Municipal de Quepos, a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Infraestructura, y remitir la información correspondiente al Ministerio de Hacienda antes del 09 de junio del 2025, conforme lo dispone el oficio CM-071-2025 y el acuerdo MQ-CM-655-25-2024-2028. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el proyecto presentado por el Concejo de distrito de Naranjito, conforme a la Ley 7755 según el detalle aportado; "proyecto "Construcciones, Adiciones y Mejoras del Parque de Londres" por un monto de ₡8.987.663,72."Trasládese a la Administración Municipal, para que sean remitido de forma conjunta con los demás proyectos de los Concejos de distrito de Quepos y Savegre a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

Informe 09. Nota SIN NÚMERO, remitida por el Consejo de Distrito de Savegre; documento que textualmente dice: -(...) -----

ASUNTO: Autorización para el uso de fondos de partidas específicas del 2026 conforme a la Ley 7755 para el proyecto "Construcciones, Adiciones y Mejoras de la Escuela Santa Marta de Hatillo" por un monto de ₡10.429.019,11.---

CONSIDERANDO:---

1. Que la Ley N.º 7755, "Ley de Transferencia de Competencias: Administración de Recursos", regula la asignación y uso de partidas específicas del Presupuesto Nacional para las municipalidades, estableciendo que estos recursos deben orientarse al financiamiento de proyectos prioritarios para el desarrollo local.---
2. Que la Escuela de Santa Marta de Hatillo, perteneciente al distrito de Savegre, ha identificado como necesidad prioritaria la ejecución de obras de infraestructura educativa que contribuyan al mejoramiento del entorno escolar, mediante construcciones, adiciones y mejoras físicas en la Escuela Santa Marta de Hatillo.----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2601

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

3. Que el proyecto propuesto responde a las prioridades de la agenda de desarrollo distrital y cuenta con el respaldo de la comunidad, personal docente y representantes comunales, atendiendo necesidades detectadas durante procesos participativos de diagnóstico.---
4. Que para la ejecución de dicho proyecto se requiere un monto de ¢10.429.019,11 (diez millones cuatrocientos veintinueve mil diecinueve colones con 11/100), y que esta suma ha sido asignada al distrito de Savegre dentro de la distribución de partidas específicas del Presupuesto Nacional 2026, según comunicación oficial (Oficio CM-071-2025, remitido por; Laura Rojas Torres de Ministerio de Hacienda; Pamela Chacón Calvo, de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Hellen Morales Serrano Ministerio de la Presidencia y Greivin Chávez Quesada de la Unión de Gobiernos Locales) contenida en el acuerdo municipal MQ-CM-655-25-2024-2028.---

POR TANTO, EL CONSEJO DE DISTRITO DE SAVEGRE ACUERDA:---

PRIMERO: Autorizar el uso de los fondos provenientes de partidas específicas del Presupuesto Nacional del año 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7755, por un monto de ¢10.429.019,11, para la ejecución del proyecto denominado "Construcciones, Adiciones y Mejoras de la Escuela Santa Marta de Hatillo".---

SEGUNDO: Solicitar a la Municipalidad de Quepos que, a través del Departamento de Gestión de Infraestructura, proceda con la formulación técnica, contratación y ejecución del proyecto, en apego a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.---

TERCERO: Designar a un (una) representante del Consejo de Distrito de Savegre para dar seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto, en coordinación con las autoridades educativas locales, la comunidad y las dependencias municipales competentes.---

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Concejo Municipal de Quepos, a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Infraestructura, y remitir la información correspondiente al Ministerio de Hacienda antes del 09 de junio del 2025, conforme lo dispone el oficio CM-071-2025 y el acuerdo MQ-CM-655-25-2024-2028.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el proyecto presentado por el Concejo de distrito de Savegre, conforme a la Ley 7755 según el detalle aportado; "proyecto "Construcciones, Adiciones y Mejoras de la Escuela Santa Marta de Hatillo" por un monto de ¢10.429.019,11." Trasládese a la Administración Municipal, para que sean remitido de forma conjunta con los demás proyectos de los Concejos de distrito de Quepos y Naranjito a

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 2602

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

Iniciativa 01. Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Martha Bosque Marchena, documento que textualmente dice: (...) -----

En vista de que: ---

1. Que en vista de las diversas iniciativas para mejorar los servicios y sus resultados los municipios gestionan la celebración de convenios, mismos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal, logrando la eficiencia y eficacia en todos los procesos de esta naturaleza, se propone para ser analizado en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, la guía procedimental para la aprobación de los mismos. ---
2. Que con el fin de que en la comisión municipal se trabaje en conjuntos con la administración municipal para la implementación de buenas prácticas de gestión, estandarizar y ordenar todo lo relacionado con la elaboración y suscripción de Convenios Municipales y, asimismo, establecer los lineamientos generales que se deben observar para la elaboración, tramitación y aprobación de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Municipalidad de Quepos. -----

Mociono para: ---

- 1- Se acoja esta moción y se redireccione a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para el análisis, modificaciones, y demás aportes para la Guía procedimental que se aporta en este mismo acto. ---
- 2- Se notifique a la Administración Municipal para que mediante los funcionarios que la misma crea necesario y conveniente, se sumen a las sesiones de trabajo, en pro de generar un procedimiento que además de consensuado sea el más óptimo para los fines y funciones del municipio. ----

PROPUESTA POR ANALIZAR:---

**PROCEDIMIENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS
MUNICIPALES DE COOPERACION O COLABORACION
INTERINSTITUCIONALES O INTERNACIONALES.**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2603

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

I. Que si bien los Convenios son propuestos por las distintas dependencias municipales para ejecutar proyectos específicos a su cargo, se trata de instrumentos que requieren de la formalidad legal y técnica mediante la cual, se determine que los objetos y los compromisos de los mismos se enmarcan dentro de la normativa jurídica que permite a las Municipalidades celebrar convenios con personas o entidades nacionales o extranjeras, sean interinstitucionales o intermunicipales, y que les faculta a comprometer los fondos y bienes y autorizar sus egresos en el cumplimiento de sus fines y de todas aquellas normas específicas relacionadas con el objeto propio de cada convenio. Que, además, se sustenta en la Ley de Control Interno.---

II. **QUE DEBE EXISTIR UNA ETAPA DE NEGOCIACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE:** La etapa de negociación estará a cargo de la Dependencia técnica que presente la necesidad de suscribir el convenio, la cual se encargará de trasladar al proceso de cooperación los criterios y atestados correspondientes (actas o minutas de reuniones, planos, cartas de diversa índole generadas entre ambas partes durante el proceso de negociación, certificaciones, personería jurídica, cédula jurídica o física “según sea el caso”, borrador del convenio, entre otras necesarias), con el fin de conformar el expediente de convenio respectivo.---

III. **CRITERIO TÉCNICO:** La unidad administrativa municipal que dé origen al Convenio, deberá remitir al proceso a un criterio técnico completo (que contenga la justificación del porqué es necesario realizar dicho convenio, los recursos materiales, humanos y económicos con que cuenta la Dependencia técnica para llevarlo a cabo) con el fin de evaluar preliminarmente el interés y conveniencia institucional y la viabilidad del mismo. Dicho criterio debe contar con el visto bueno en aprobación de la jefatura respectiva, ya que éstos deben estar orientados a alcanzar los objetivos de la Institución.---

IV. **BORRADOR DE CONVENIO:** Dicho borrador debería contener la siguiente información:---

Información general:	Identificación de las partes que suscriben el convenio. Quienes lo suscriben deben estar legitimados jurídicamente para hacerlo. Se debe presentar certificación de personería jurídica vigente de las partes, cuando se trate de personas jurídicas.
Objeto:	Detallar en qué consiste el proyecto que se pretende desarrollar a través del Convenio. Éste debe guardar relación directa con los fines y competencias de la contraparte. Además, se debe indicar la norma en que se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2604

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

	fundamenta el Convenio y señalar la conveniencia pública y los beneficios para la Administración.
Obligaciones:	Indicación expresa y detallada de los compromisos que asumen las partes. Recuérdese que todo convenio presupone la existencia de contraprestaciones, por lo tanto, las obligaciones y compromisos no pueden caer en una sola de ellas. Además, los compromisos deben ser proporcionales y equitativos entre las partes involucradas.
Órgano supervisor:	Indicar claramente cuál es la Dependencia u Organo Supervisor que será la responsable del seguimiento y ejecución del Convenio. Aporte de fondos
(Erogación):	En el caso de la Administración Pública, estos constituyen los recursos, valores, bienes y derechos de su propiedad. Sobre este particular, valga indicar que esos "aportes" deben ser estimados (cuantificados) de acuerdo con la naturaleza del objeto del convenio. Si tal cuantificación resulta imposible por la naturaleza del objeto, se hace constar y el convenio debe tenerse como cuantía inestimable. Los aportes en dinero deben respaldarse con la respectiva constancia o certificación de fondos que acredite que se cuenta con el mismo, emitidas por la dependencia competente.
Si el Convenio va a ser ejecutado durante más de un período presupuestario	Se debe adjuntar el Acuerdo Municipal que autorice su suscripción, y debe contener el compromiso de incluir los fondos respectivos en cada período presupuestario. En este apartado se deberá indicar claramente el número de partida presupuestaria y adjuntar un informe del Departamento de Presupuesto, que haga constar el contenido económico de la misma.
Plazo del convenio:	Debe indicarse claramente durante cuánto tiempo estará en ejecución el proyecto, definiendo expresamente, si habrá o no posibilidades de prórroga y bajo qué condiciones. El plazo del convenio debe ser cierto y determinado; de modo que no perpetúe situaciones de incerteza jurídica en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2605

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

	relación con bienes patrimoniales o demaniales de las partes. Las prórrogas serán posibles por un período igual al inicialmente pactado y por una sola vez.
--	---

V. **DOCUMENTACION ADICIONAL (ATESTADOS).** Agregar como documento indispensable una carta de la contraparte en la que se indique claramente que están de acuerdo con el documento negociado y que se trata del texto definitivo. Además de personería jurídica de ambas partes, cédula jurídica o física (según sea el caso), planos, certificaciones de fondos, constancias, criterios técnicos, criterios financieros y de gestión del recurso humano y cualquier otra documentación que se estime necesaria.---

VI. **PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS.** Toda información o documentación solicitada a las dependencias por parte del Proceso de Cooperación Internacional e Interinstitucional y Responsabilidad Social para la elaboración del convenio, deberá ser el acordado por el criterio administrativo con la justificación que la ampare, en los casos que la solicitud no sea remitida según lo establecido, dicha dependencia ordenará el archivo inmediato del expediente.---

VII. **CRITERIO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL.** Cumplida la etapa de negociación previa y una vez constituido el expediente con los criterios y atestados, la administración lo remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos a fin de que se proceda ya sea, a la revisión del borrador de propuesta, o para la emisión del criterio jurídico respectivo sobre la viabilidad jurídica del convenio y su conformidad o no con el ordenamiento jurídico. Esta recomendación de control debe considerarse cada vez que se pretenda suscribir cualquier tipo de convenio. ---

VIII. **CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Todo trámite de convenio sólo podrá ser presentado ante el Concejo Municipal para su debida autorización, cuando el expediente incluya el criterio jurídico positivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la autorización de la Alcaldía Municipal. De lo contrario, toda solicitud de un convenio que se sustente en un acuerdo municipal, que no se haya generado en observancia al procedimiento indicado, deberá ser devuelta por la Dirección de Asuntos Jurídicos; en razón de que el criterio jurídico debe ser emitido, previa autorización del convenio.---

IX. **APROBACIÓN DEL CONVENIO.** Una vez aprobado, el Concejo Municipal enviará el Acuerdo respectivo al Despacho del alcalde (sa) para que se giren las instrucciones de formalización del Convenio, la firma del alcalde es refrendada por el Asesor Legal Municipal, con el propósito de dar fe pública de que el documento fue efectivamente firmado por el Alcalde. Estado firmado por las partes se remitirá copia del Convenio suscrito a la unidad administrativa

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2606

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

responsable de la ejecución, fiscalización y cierre. Deben remitir informes periódicos de ejecución a la Jefatura del Proceso mencionado. Al finalizar la ejecución del Convenio remitirá a ese mismo proceso un Informe de cierre del Convenio. Toda modificación o adendum al convenio, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. ---

X. RESPONSABILIDAD. La Unidad administrativa municipal interesada en la suscripción de un convenio, son los responsables directos de velar por el cumplimiento de los compromisos que del municipio, adquiera a través de dichos documentos, en los plazos y forma que acuerden las partes, informando a la Alcaldía Municipal, quienes a su vez serán responsables en forma exclusiva de adoptar las medidas de control interno para garantizar que las relaciones interinstitucionales se apeguen estrictamente a la normativa vigente. ---

XI. DEL EXPEDEINTE. La custodia del expediente original le corresponde a la unidad técnica administrativa vinculada en la conformación y tramitación del mismo. Son obligaciones de la administración municipal mantener el expediente de cada convenio o contrato, con la información completamente actualizada, conforme avances, informes y modificaciones que se realicen.---

XII. DE LOS INFROMES. Son responsabilidades de las unidades administrativas municipales designadas o vinculadas como Órgano Ejecutor u Órgano técnico a cargo del Convenio las siguientes:---

- a) Emitir informes semestrales de avance de ejecución del Convenio a la Alcaldía Municipal. ---
- b) Emitir al finalizar el Convenio un informe de cierre, tanto a la Administración Municipal como su presentación al Concejo Municipal.---

XIII. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. La ciudadanía tiene el derecho a conocer los convenios que realiza la municipalidad con otras instituciones del Estado, organizaciones, empresas privadas y entes internacionales, por lo que estos convenios han de publicarse, en la página web del municipio, en su integridad y al mismo tiempo nos permite cumplir con los más altos principios democráticos, rendición de cuentas y transparencia en la Administración Pública. Por tanto, la publicación de los convenios adquiere aún mayor relevancia cuando en ellos se comprometen el uso de recursos públicos. Este tipo de información mantiene en todo momento a todos los ciudadanos informados sobre los compromisos adquiridos por la institución como consecuencia de los servicios que les brindados. ---

Fundamentación de derecho: ---

- ✓ Constitución Política art. N°169 referente a la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2607

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

- 1 ✓ Código Municipal art. N°27 referente a la potestad de los regidores a presentar
2 iniciativas o proposiciones. ---
3 ✓ Reglamento del Concejo Municipal de Quepos art. N°7 referente a la potestad para
4 presentar mociones y proposiciones. ---
5 ✓ CODIGO MUNICIPAL, LEY NUMERO 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998.
6 " Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera
7 que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: f)
8 Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o
9 contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".---
10 ✓ "Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo: e) Celebrar convenios, comprometer los
11 fondos o bienes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**

12 **ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA:** Recibir y trasladar a la Comisión
13 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la iniciativa 01, presentada por los regidores
14 Hugo Arias Azofeifa, y Martha Bosque Marchena, que corresponde a la propuesta de
15 PROCEDIMIENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS
16 MUNICIPALES DE COOPERACION O COLABORACION INTERINSTITUCIONALES
17 O INTERNACIONALES. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

18 **Iniciativa 02.** Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y Martha Bosque
19 Marchena, documento que textualmente dice: (...) -----

20 **En vista de que: ---**

- 21 1. Que, mediante manifestaciones de administrados, vecinos que transitan día a día
22 por la entrada a la ciudad de Quepos, quienes se ven afectados por el mal estado
23 de la carretera, una carpeta asfáltica que evidencia su alto tránsito y su desgaste,
24 la misma presenta daños de alto peligro como lo son huecos de considerable
25 profundidad, al igual que deformaciones en sus costados, hundimientos y demás
26 características que hacen al conductor realizar maniobras riesgosas para esquivar,
27 incrementando la posibilidad de accidentes frente a otro vehículo y peatones que
28 al no existir aceras por tramos no tiene más opción que caminar sobre la calzada
29 asfáltica.---
30 2. Que, si bien los huecos y problemas los pasan rellenando los vecinos con cemento,
31 y en otras ocasiones se bachean con asfalto por parte del MOPT, es necesario que
32 se gestione un recarpeteo total de esta entrada tan importante para el desarrollo
33 económico, comercial y turístico de nuestro cantón, sumado a la prevención de
34 accidentes y sus consecuencias humanas y materiales por el estado actual. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2609

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Mocionamos para: ---

- 3- Se invite a los demás miembros del Concejo Municipal y a la administración a sumar esfuerzos dentro de esta iniciativa. ---
- 4- Se acuerde trasladar al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para su debida atención, se solicite brindar recibido y respuesta en tiempo y forma sobre lo planteado a este Concejo Municipal en representación del bienestar común de los munícipes.--
- 5- Se notifique al Ministro del MOPT el Ing. Efraim Zeledón Leiva, y a la Dirección de Planeamiento y Programación Encargado (a) Eugenia Sequeira Rovira, Directora a.i. Teléfono 2523-2415 Correo electrónico elizabeth.madrigal@mopt.go.cr---
- 6- Se notifique al Director General de Ingeniería y Transito, Correo electrónico: rony.rodriguez@mopt.go.cr Teléfono: 2226-5411 ext. 238. Para que en sus gestiones colabore con la Regional de nuestra área (Puntarenas), para la atención de este asunto.
- 7- Se notifique Dirección de Ingeniería (División de Obras Públicas) Encargado, Juan Carlos Elizondo Ramírez, Director, Teléfono 2523-2438, Correo electrónico juan.elizondo@mopt.go.cr---
- 8- Se notifique a la Secretaría de Planificación Sectorial Encargado MBA. Mariana Segura Corrales Teléfono 2523-2037 Correo electrónico mariana.segura@mopt.go.cr
- 9- Se notifique a jefe o encargado Regional del MOPT en Puntarenas el Lic. Hugo Chaves Morala, y a la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, tatiana.arroyo@mopt.com encargada de Sede de Ingeniería y Transito de Puntarenas Teléfono: 2663-7684, 2663-0311/ 2663-8514. ---
- 10- Tenga a bien este concejo en acoger esta moción y con ello se apruebe con dispensa de trámite de comisión. ---

Fundamentación de derecho: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 2610

Acta N° 089-2025
03-06-2025
Periodo 2024-2028

- ✓ Constitución Política art. N°169 referente a la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón. ---
- ✓ Código Municipal art. N°27 referente a la potestad de los regidores a presentar iniciativas o proposiciones. ---
- ✓ Reglamento del Concejo Municipal de Quepos art. N°7 referente a la potestad para presentar mociones y proposiciones. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la iniciativa 02 presentada por los regidores propietarios; Hugo Arias Azofeifa; y Martha Bosque Marchena, que corresponde a trasladar al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para su debida atención de La calle que corresponde a la que comunica el Malecón de Quepos con el Colegio Técnico Profesional de Quepos, se solicita brindar recibido y respuesta en tiempo y forma sobre lo planteado a este Concejo Municipal en representación del bienestar común de los munícipes. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número cero ochenta y nueve-dos mil veinticinco, del martes tres de junio del año dos mil veinticinco, al ser las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos. -----

Alma López Ojeda
Secretaria



Gilbert Cruz Jiménez
Presidente



ÚLTIMA LINEA -----

1948